

Sumario

Número 190 - Miércoles, 2 de octubre de 2019 - Año XLI

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 23 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se amplían los créditos disponibles en el ejercicio 2019, relativos a la Resolución de 19 de julio de 2019, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se convoca para el ejercicio 2019, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para programas en materia de políticas migratorias, Línea 1, y a entidades locales andaluzas destinadas a la realización de proyectos que tengan por objetivo la adquisición, construcción, reforma, reparación, conservación y equipamiento para la atención de personas inmigrantes, Línea 2.

11

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 20 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, convocado por Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2019-2020, y se realiza la distribución territorial de los créditos correspondientes.

13

Resolución de 20 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, convocado por Resolución de 16 de julio de 2019, destinadas a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado y coeducación en Andalucía para el curso 2019-2020.

15



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se convocan para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.5; Operación 8.5.1: Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales).

17

Extracto de la Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se convocan para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.5; Operación 8.5.1: Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales).

29

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 26 de septiembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para mantenimiento de sedes y desarrollo de programas, y a entidades locales andaluzas para la prevención comunitaria.

31

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA**

Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

111

Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

113

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Corrección de errores de la Resolución de 20 de agosto de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación (BOJA núm. 168, de 2.9.2019).

115

UNIVERSIDADES

- Resolución de 27 de septiembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. 116
- Resolución de 27 de septiembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Catedráticos de Universidad. 117
- Resolución de 18 de septiembre de 2019, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Universitaria de esta Universidad. 118

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

- Resolución de 27 de septiembre de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación. 120

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

- Resolución de 19 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante. 122
- Corrección de errores de la Resolución de 13 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante (BOJA núm. 182, de 20.9.2019). 124

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

- Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 125
- Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 126
- Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 127
- Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 128
- Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 129

Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.	130
Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.	131
Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.	132
Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.	133
Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.	134
Resolución de 27 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.	135

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.	136
Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.	138
Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.	140
Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.	142

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.	144
--	-----

UNIVERSIDADES

- Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se aprueba la relación provisional complementaria de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición para el ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión, por el sistema de acceso libre. 146

3. Otras disposiciones**PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

- Acuerdo de 25 de septiembre de 2019, de la Mesa del Parlamento de Andalucía, por el que se distribuyen las ayudas y subvenciones para actividades de cooperación y solidaridad. 148

**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

- Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de determinados tramos de la línea que delimita los términos municipales de Íllora y Montefrío, ambos en la provincia de Granada. 150

- Orden de 24 de septiembre de 2019, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Darro y Huélagos, ambos en la provincia de Granada. 156

- Orden de 24 de septiembre de 2019, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Alhama de Granada y Játar, ambos en la provincia de Granada. 161

- Orden de 24 de septiembre de 2019, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Benalúa y Guadix, ambos en la provincia de Granada. 165

- Orden de 24 de septiembre de 2019, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Darro y Purullena, ambos en la provincia de Granada. 169

- Orden de 24 de septiembre de 2019, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Cortes y Graena y Purullena, ambos en la provincia de Granada. 173

- Orden de 24 de septiembre de 2019, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de El Ronquillo (Sevilla) y Zufre (Huelva). 178

Orden de 24 de septiembre de 2019, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Cardeña y Montoro, ambos en la provincia de Córdoba. 183

Orden de 24 de septiembre de 2019, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Villanueva del Duque y Villaralto, ambos en la provincia de Córdoba. 188

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el P.A. 38/19 y se emplaza a los terceros interesados. 193

Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada en el P.O. 657/2019, y se emplaza a los terceros interesados. 194

Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el P.O. 421/2019 y se emplaza a los terceros interesados. 195

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 27 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Almería. (PP. 2212/2019). 196

Corrección de errores del Acuerdo de 5 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de concesión de aguas públicas a la Comunidad de Regantes El Fresno (BOJA núm. 186, de 26.9.2019). 197

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Edicto de 17 de septiembre de 2019, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social en Sevilla, dimanante de autos núm. 4/2019. 198

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante de autos núm. 1231/2018.	200
Edicto de 2 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 670/2018. (PP. 2337/2019).	201
Edicto de 10 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 459/2017. (PP. 2000/2019).	202
Edicto de 20 de agosto de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 406/2018. (PP. 2265/2019).	204

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 11 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1036/2018.	206
Edicto de 10 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 131/2019.	208
Edicto de 2 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 475/2018.	211
Edicto de 17 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 451/2016.	213

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS**

Anuncio de 18 de septiembre de 2019, de la Comunidad de Regantes La Unión, por el que se anuncia el concurso que se cita. (PP. 2322/2019).	214
--	-----

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Anuncio de 27 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan.	216
Anuncio de 27 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan.	217

Anuncio de 27 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican, en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan. 218

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 26 de septiembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por infracciones en materia de industria, energía y minas. 219

Anuncio de 6 de septiembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa que se cita, ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), a efectos de la solicitud de Autorización Ambiental Unificada. (PP. 2327/2019). 220

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 26 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Almería, referente a actos administrativos en materia de Formación Profesional para el Empleo. 222

Anuncio de 26 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Almería, referente a actos administrativos relativos a subvenciones reguladas en la Orden de 23 de octubre de 2009. 223

Anuncio de 17 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación de Resolución de Desestimiento y archivo de la solicitud de calificación como Centro Especial de Empleo, correspondiente a la entidad que se cita. 224

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 17 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad. 225

Anuncio de 20 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos a los que intentada la misma no ha sido posible practicarla en los procedimientos de reconocimiento de la discapacidad. 226

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

- Resolución de 18 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz. (PP. 2345/2019). 227
- Anuncio de 16 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 228
- Anuncio de 24 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 229
- Anuncio de 25 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 230
- Anuncio de 25 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 231
- Anuncio de 5 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, del trámite de competencia de proyectos del expediente de modificación de características de concesión de aguas públicas de la empresa que se cita, en los términos municipales de Aracena y Campofrío (Huelva). (PP. 2236/2019). 232
- Anuncio de 13 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad a la resolución relativa al sometimiento a Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Álora (Málaga). (PP. 2124/2019). 233
- Anuncio de 17 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación de Agricultura y Pesca. 234
- Anuncio de 26 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan. 235
- Anuncio de 26 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre resoluciones de procedimientos sancionadores que se citan. 236
- Anuncio de 27 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 237

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- Anuncio de 26 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 238
- Anuncio de 23 de septiembre 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de inscripción de baja en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que, intentada la notificación de resolución, no ha podido practicarse. 239

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Anuncio de 16 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 240
- Anuncio de 16 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes. 246
- Anuncio de 16 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 248
- Anuncio de 25 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de ayudas al alquiler de viviendas a personas con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Alquila 2018). 254
- Anuncio de 26 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de ayudas al alquiler de viviendas a personas con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Alquila 2018). 255
- Anuncio de 1 de agosto de 2019, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sobre el trámite de información pública del proyecto para otorgamiento de concesión administrativa para ocupación de dominio público portuario y ejecución de una edificación destinada a la comercialización de pescado al por menor. (PP. 2291/2019). 256

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 23 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se amplían los créditos disponibles en el ejercicio 2019, relativos a la Resolución de 19 de julio de 2019, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se convoca para el ejercicio 2019, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para programas en materia de políticas migratorias, Línea 1, y a entidades locales andaluzas destinadas a la realización de proyectos que tengan por objetivo la adquisición, construcción, reforma, reparación, conservación y equipamiento para la atención de personas inmigrantes, Línea 2.

Mediante la Resolución de 19 de julio de 2019, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias (BOJA núm. 146, de 31 de julio), se convocó para el ejercicio 2019, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para programas en materia de políticas migratorias, Línea 1 y a entidades locales andaluzas destinadas a la realización de proyectos que tengan por objetivo la adquisición, construcción, reforma, reparación, conservación de infraestructuras y equipamiento para la atención de personas inmigrantes, Línea 2.

En el punto «Cuarto. Cuantía» se estableció la cuantía máxima para la convocatoria de 2019. No obstante, en el apartado «Noveno. Previsión de disponibilidad de ampliación de nuevos créditos», se estableció que se podría contar con una cuantía adicional de un importe máximo de 200.000 euros dentro de los créditos disponibles, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de una nueva convocatoria. Esta cuantía no figuraba en el Presupuesto de 2018, inicialmente prorrogado, pero estaba prevista obtenerla en el Presupuesto de 2019.

La efectividad de la cuantía quedaba condicionada a la declaración de la disponibilidad del crédito, previa aprobación del Presupuesto, en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

Publicada la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, esta recoge un incremento de 200.000 euros respecto del Presupuesto prorrogado de 2018.

En consecuencia existe dotación presupuestaria por importe de 1.309.569,44 euros en la partida presupuestaria 090001000 G/31J/48701/00 01, consecuentemente con la ampliación presupuestaria de 200.000 euros, más los 1.109.569,44 euros iniciales.

El mencionado apartado noveno de la Resolución de 19 de julio de 2019, establece que la declaración de créditos disponibles debe efectuarse por quien efectuó la convocatoria y publicarse en el mismo medio en el que se publicó, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio del cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

En el momento actual del procedimiento, la referida convocatoria se encuentra en plazo de solicitud (del 1 al 22 de agosto de 2019), por lo que aún no se ha procedido a formular ninguna propuesta de resolución.

Por tanto, habiéndose producido el aumento sobrevenido de los créditos aplicables a la convocatoria y estando aún pendiente la propuesta provisional de resolución, procede declarar nuevos créditos disponibles para atender a las solicitudes presentadas.

De acuerdo con lo anterior y, en uso de las competencias conferidas en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Declaración de créditos disponibles.

Se amplía la cuantía de la financiación de la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2019, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para programas en materia de políticas migratorias, Línea 1, convocada mediante Resolución de 19 de julio de 2019, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias (BOJA núm. 146, de 31 de julio).

El importe de la ampliación es de 200.000 euros que se adicionarán a la cuantía declarada en la referida resolución.

Segundo. Distribución de créditos.

Este aumento de crédito de 200.000 euros, no se distribuirán territorialmente entre las partidas destinadas a las Delegaciones Territoriales de esta Consejería sino que incrementarán exclusivamente la cuantía destinada a proyectos de ámbito regional, pasando de los 418.719,44 euros que se recogían en el apartado cuarto de la convocatoria, a 618.719,44 euros.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de septiembre de 2019.- La Directora General, María del Mar Ahumada Sánchez.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 20 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, convocado por Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2019-2020, y se realiza la distribución territorial de los créditos correspondientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Resolución de 5 de agosto de 2019 (BOJA núm. 167, de 30 de agosto de 2019), fueron convocadas las ayudas previstas en la Orden de la Consejería de Educación, de 15 de abril de 2011, correspondientes a las líneas de actuación de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2019-2020.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de esta ley, establecen plazos de 10 días hábiles para los actos de trámite como subsanación de solicitudes, formulación de alegaciones a la propuesta provisional de la comisión de evaluación y para la aceptación formal de las ayudas concedidas.

Debido al gran volumen de solicitudes que se presentan todos los años a esta convocatoria de subvenciones que abarca, en el caso de las Delegaciones Territoriales, cuatro líneas diferentes de ayudas, unido al hecho de que cada solicitud incluye un proyecto que debe ser objeto de estudio y valoración, la tramitación completa del procedimiento se dilata en el tiempo, siendo previsible la imposibilidad de su resolución de acuerdo con los plazos establecidos en la orden que regula esta convocatoria.

Asimismo, anualmente, la Orden de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía relativa a las operaciones de cierre del ejercicio presupuestario, establece las fechas límite para la fiscalización de las distintas resoluciones y documentos de los expedientes de gasto.

Circunstancias diversas, como la prórroga del anterior presupuesto y posterior aprobación de los nuevos presupuestos de 2019, han impedido publicar durante el primer trimestre del año esta y otras convocatorias que ahora coinciden en el tiempo, con el consiguiente riesgo de que no pueda dictarse resolución definitiva antes del cierre del presente ejercicio económico.

Se constata, por tanto, que concurren razones de interés público suficientes que aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia la totalidad de los expedientes administrativos de concesión de estas subvenciones, reduciendo a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, y muy especialmente los referentes a la instrucción del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite acordar de oficio, cuando razones de interés público lo aconsejen, la aplicación de la tramitación de urgencia a los

procedimientos administrativos, lo que supone que los plazos del procedimiento ordinario se reducen a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Por todo lo anteriormente expuesto, considerando que concurren las razones de interés público exigidas para la tramitación de urgencia, esta Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar,

RESUELVE

Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al presente procedimiento de concesión de subvenciones, convocadas por Resolución de 5 de agosto de 2019.

En consecuencia, se reducirán a la mitad todos los plazos establecidos para el mencionado procedimiento de concesión, salvo los de solicitud y recursos, no afectando este acuerdo a los plazos de realización de las actividades ni al establecido para la justificación de la subvención.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del que proceda contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Sevilla, 20 de septiembre de 2019.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 20 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, convocado por Resolución de 16 de julio de 2019, destinadas a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado y coeducación en Andalucía para el curso 2019-2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Resolución de 16 de julio de 2019 (BOJA núm. 167, de 30 de agosto de 2019), fueron convocadas las ayudas previstas en la Orden de la Consejería de Educación de 15 de abril de 2011 correspondientes a las líneas de actuación de fomento de la participación de confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado en Andalucía, proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos, atención al alumnado con necesidades específicas y promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de esta Ley, establecen plazos de 10 días hábiles para los actos de trámite como subsanación de solicitudes, formulación de alegaciones a la propuesta provisional de la comisión de evaluación y para la aceptación formal de las ayudas concedidas.

Debido al gran volumen de solicitudes que se presentan todos los años a esta convocatoria de subvenciones que abarca, en el caso de los Servicios Centrales, cuatro líneas diferentes de ayudas, unido al hecho de que cada solicitud incluye un proyecto que debe ser objeto de estudio y valoración, la tramitación completa del procedimiento se dilata en el tiempo, siendo previsible la imposibilidad de su resolución de acuerdo con los plazos establecidos en la orden que regula esta convocatoria.

Asimismo, anualmente, la orden de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía relativa a las operaciones de cierre del ejercicio presupuestario, establece las fechas límite para la fiscalización de las distintas resoluciones y documentos de los expedientes de gasto.

Circunstancias diversas, como la prórroga del anterior presupuesto y posterior aprobación de los nuevos presupuestos de 2019, han impedido publicar durante el primer trimestre del año esta y otras convocatorias que ahora coinciden en el tiempo, con el consiguiente riesgo de que no pueda dictarse resolución definitiva antes del cierre del presente ejercicio económico.

Se constata, por tanto, que concurren razones de interés público suficientes que aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia la totalidad de los expedientes administrativos de concesión de estas subvenciones, reduciendo a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, y muy especialmente los referentes a la instrucción del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite acordar de oficio, cuando razones de interés público lo aconsejen, la aplicación de la tramitación de urgencia a los

procedimientos administrativos, lo que supone que los plazos del procedimiento ordinario se reducen a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Por todo lo anteriormente expuesto, considerando que concurren las razones de interés público exigidas para la tramitación de urgencia, esta Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar,

R E S U E L V E

Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al presente procedimiento de concesión de subvenciones, convocadas por Resolución de 16 de julio de 2019.

En consecuencia, se reducirán a la mitad todos los plazos establecidos para el mencionado procedimiento de concesión, salvo los de solicitud y recursos, no afectando este acuerdo a los plazos de realización de las actividades ni al establecido para la justificación de la subvención.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del que proceda contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Sevilla, 20 de septiembre de 2019.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se convocan para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.5; Operación 8.5.1: Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales).

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha aprobado mediante Orden de 30 de julio de 2019, publicada en el BOJA núm. 150, de 6 de agosto de 2019, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.5; Operación 8.5.1: Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales).

Las subvenciones convocadas en la presente orden, se encuentran cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEADER y por tanto, se encuentran incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (en adelante PDR) bajo la Medida 8 «Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques» y submedida 8.5 «Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales». En concreto, dentro de la operación 8.5.1 «Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales».

Dicha operación contribuirá a la Prioridad 5, «Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal», focus área 5E «Fomentar la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola»; y de forma secundaria, a la Prioridad 4, «Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura», concretamente al focus área de desarrollo rural 4A «Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluida las zonas Natura 2000 y las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas) los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos».

Las subvenciones se concederán con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Andalucía, estando condicionadas siempre a las disponibilidades presupuestarias.

En su virtud y en ejercicio de la competencia que me confiere el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el año 2019, las subvenciones previstas en la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.5; Operación 8.5.1: Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales).

Segundo. Objeto.

Apoyar a las personas titulares de terrenos forestales que pretendan llevar a cabo inversiones en sus fincas, para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, siempre y cuando finalmente las inversiones queden recogidas en un Plan Técnico de Ordenación de Montes o Proyecto de Ordenación de Montes.

Tercero. Personas beneficiarias.

Las personas titulares de terrenos forestales, que pretendan realizar inversiones en superficies con usos SIGPAC: Forestal (FO), Pastizal (PS), PR (Pasto Arbustivo) o PA (Pasto Arbolado), ubicadas en zonas rurales andaluzas, conforme se definen en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, siempre y cuando respondan a alguna de las siguientes fórmulas:

- De carácter privado: Personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, sean titulares de terrenos forestales en régimen privado, excluidas fundaciones;

- De carácter público: Ayuntamientos.

Cuarto. Importe.

La cuantía máxima de subvención por beneficiario es de 250.000 euros y el mínimo de 1.000 euros, quedando moderadas las actuaciones conforme el Anexo VII.

Quinto. Solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos y se presentarán conforme al modelo Anexo I, disponible en soporte no rellenable en el siguiente vínculo:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/cae>.

2. Las solicitudes podrán presentarse exclusivamente por vía telemática, a través del canal de administración electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, accesible a través de la siguiente dirección:

https://ws041.juntadeandalucia.es/medioambiente/vea-web/accesoDirecto/VEA_GS/IVMEF.

Debido al componente territorial de las inversiones a financiar, se ha habilitado en la siguiente ruta:

https://laboratorioediam.cica.es/VisorRediam/?conf=https://laboratorioediam.cica.es/visorRediam/visor_ayudas/visor_ayudas851.json.

visor gráfico en el que podrá obtener información acerca de las condiciones que afectan al territorio que componga su finca, así como las superficies de actuación sobre las que operen las diferentes inversiones a acometer, aunando en un único recurso las referencias gráficas establecidas en las bases reguladoras.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 8 de noviembre de 2019, dando comienzo desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cuando durante el citado plazo se presenten varias solicitudes de ayuda por una misma persona, se considerará que la última registrada anula todas las anteriores.

Séptimo. Inadmisión de solicitudes.

No serán admitidas a trámite las solicitudes formuladas por fundaciones o entes públicos, diferentes de Ayuntamientos, las presentadas por medios distintos del sistema electrónico habilitado al efecto en el canal de administración electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, conforme al apartado 10.c) del cuadro resumen de la orden de bases reguladoras, aquellas cuya ayuda solicitada sea inferior a 1.000 euros o no se incorpore la cuantía de ayuda requerida para ejecutar las inversiones, las que no alcancen los 5 puntos mínimos necesarios para llegar a ser beneficiario, las que no incorporen actuaciones subvencionables, las presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria y en todo caso, aquellas que carezcan manifiestamente de fundamento para solicitar las referidas ayudas, en virtud del artículo 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Alegaciones, aceptación y presentación de documentación.

A efectos del trámite de alegaciones, aceptación y presentación de documentación previsto en el artículo 17 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la persona solicitante deberá cumplimentar el modelo que figura como Anexo II, que se publica con la presente orden, así como aportar la documentación que se detalla en el apartado 15 del cuadro resumen de la Orden de 30 de julio de 2019.

Noveno. Plazo máximo para resolver y notificar.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, tal como se recoge en el apartado 16 del cuadro resumen de la Orden de 30 de julio de 2019. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere dictado y publicado resolución expresa, las personas solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 120.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Décimo. Financiación.

1. Estas ayudas serán cofinanciadas al 75% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), al 17,5% por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y al 7,5% por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se harán efectivas con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS
1300110000 G / 44E / 76000 - C15E0851M1
1300110000 G / 44E / 77100 - C15E0851M1
1300110000 G / 44E / 78000 - C15E0851M1

2. De conformidad con el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el compromiso del gasto tendrá carácter plurianual. Asimismo, los

expedientes de gasto podrán tramitarse como de tramitación anticipada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 bis del mismo cuerpo legal. La asignación presupuestaria de la convocatoria 2019 no podrá superar la cuantía máxima de 106.045.473 euros.

3. Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente, se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento del crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La declaración del aumento del crédito se publicará por quien lleva a cabo la presente convocatoria y por el mismo medio que ésta, sin que tal publicidad lleve aparejado la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución correspondiente.

4. No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca, tras dictar la resolución de concesión, un eventual aumento del crédito máximo disponible para esta convocatoria, y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, incorporando en esta resolución complementaria a todos los solicitantes que, cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubieran obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Undécimo. Formularios y anexos.

1. Se aprueban los formularios para las subvenciones dentro de la Operación 8.5.1 «Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales», que a continuación se relacionan, quedando disponibles en:

https://ws041.juntadeandalucia.es/medioambiente/vea-web/accesoDirecto/VEA_GS/IVMEF.

• ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA.

A emplear para solicitar la ayuda que se precise para ejecutar las inversiones descritas en el apartado 2, del cuadro resumen, de la orden de bases reguladoras.

• ANEXO II: FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

A través del que se reportarán la alegaciones o la aceptación de la subvenciones concedida provisionalmente, conteniendo la documentación a adjuntar.

• ANEXO III: SOLICITUD DE PAGO.

Con el que se requerirá a la Administración el pago de la subvención concedida una vez ejecutadas las inversiones.

• ANEXO V: SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO.

A cumplimentar cuando se solicite el pago anticipado como máximos del 50% de la ayuda concedida.

• ANEXO VI: SOLICITUD DE INFORME DE NO INICIO.

A emplear cuando la persona interesada precise comenzar las operaciones a financiar antes de que este informe sea acometido de oficio por la Administración.

2. Así mismo, se aprueban los siguientes anexos:

- ANEXO IV: ACUERDO DE SOLICITUD DE AYUDA Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE.
A emplear por aquellas personas solicitantes casadas en régimen de sociedad de gananciales, Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado carentes de personalidad jurídica.

- ANEXO VII: COSTES DE REFERENCIA.

Con objeto de moderar el coste de las inversiones a realizar por la persona solicitante, se aplicarán las cuantías expresadas en este anexo, para determinar el importe máximo de la inversión subvencionable.

3. Tanto los formularios como los anexos se publicarán en el canal de administración electrónica a título informativo en la siguiente dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/cae>

Duodécimo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 23 de septiembre de 2019

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible



ANEXO IV

AYUDAS PARA INCREMENTAR EL VALOR MEDIOAMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (Operación 8.5.1).

En relación al expediente de subvención N°: _____

ACUERDO DE SOLICITUD DE AYUDA Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE

.....de.....de.....de.....(BOJA n°:.....de fecha.....)



1 TIPO DE ENTIDAD							
<input type="checkbox"/> Herencias Yacentes <input type="checkbox"/> Comunidad de Bienes <input type="checkbox"/> Sociedad Civil <input type="checkbox"/> Sociedades gananciales				<input type="checkbox"/> Copropiedad/Proindivisión <input type="checkbox"/> Agrupaciones informales sin personalidad <input type="checkbox"/> Otros: _____			
2 IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
MUNICIPIO/LOCALIDAD:			PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO FIJO :		NÚMERO TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
3 INTEGRANTES DE LA ENTIDAD, DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES							
3.1. PERSONAS INTEGRANTES.							
Declaramos que las personas integrantes de la entidad son las que aparecen a continuación, participando de la subvención en el mismo porcentaje que en la entidad y aportamos fotocopia autenticada del DNI en caso de no autorizar la consulta de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad:							
DNI	Apellidos, Nombre	% Participación	Autorizo consulta de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S/N)			Firma	



Así mismo, declaramos responsablemente que:

- Reunimos los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la ayuda, que son ciertos y veraces los datos contenidos en la solicitud, que se hayan en poder de la documentación que los acreditan y se comprometen a mantenerlos hasta la finalización del periodo máximo señalado en la normativa para la realización de controles.
- No incurrimos en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- No encontramos al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no manteniendo deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo.

3.4. ACUERDOS.

Las personas componentes de la entidad declarados en el punto 3.1., acuerdan:

Primero.- Haber consentido con la solicitud de la ayuda regulada en la Orden de 30 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida O8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.5; Operación 8.5.1: Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales).

Segundo.- Ejecutar, en la proporción que les corresponda, según su participación, y de acuerdo con el plan de gestión, las actuaciones para las que se concede la ayuda.

Tercero.- Designar, como representante legal, ante la Administración para todas las gestiones necesarias para la obtención de la ayuda que se solicita, así como para el cobro de la misma, su justificación, recibir notificaciones, formular alegaciones y, en general, ejercer cualesquiera derechos que la legislación administrativa y de subvenciones reconoce al beneficiario, quien firma en prueba de aceptación y conformidad, a:

APELLIDOS Y NOMBRE:

DNI:

*Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

- Presta su CONSENTIMIENTO a la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

(*) Solo en el caso de no ser integrante.

FIRMA:

4 COMPROMISOS

En consecuencia, los componentes de la entidad SE COMPROMETEN a:

- Realizar las actuaciones cuya ayuda se solicita de acuerdo con el plan de gestión y las autorizaciones que correspondan, sin perjuicio de que cada uno de los partícipes tenga asimismo la condición de beneficiario.
- Cumplir las obligaciones, requisitos y compromisos previstos tanto en la normativa europea, estatal y autonómica sobre subvenciones, así como los contemplados en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas y la Orden de convocatoria.
- Colaborar en la realización de los controles que practique cualquier autoridad competente, con el fin de verificar si se cumplen los requisitos y condiciones reglamentariamente impuestos.



En, a.....de.....de.....

Todas las personas que constituyen la entidad:

Fdo.:.....	Fdo.:.....	Fdo.:.....	Fdo.:.....
Fdo.:.....	Fdo.:.....	Fdo.:.....	Fdo.:.....
Fdo.:.....	Fdo.:.....	Fdo.:.....	Fdo.:.....

A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL, BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Código Directivo Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	1	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, cuya dirección es Avda. Manuel Siurot, nº 50, C.P: 41.071 , SEVILLA, teléfono 954544438 y dirección de correo electrónico dgmnbep.cagpds@juntadeandalucia.es.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica: dpd.cagpds@juntadeandalucia.es.
- c) Los datos personales que nos proporciona se tratarán con la finalidad de tramitar, gestionar y hacer seguimiento de las subvenciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible cuya base jurídica es la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.5; Operación 8.5.1. Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales).
- d) Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y la limitación u oposición a su tratamiento, como se indica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para reclamación y/o ejercicio de derechos estarán disponibles en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>.

La firma del acuerdo conlleva la prestación del **CONSENTIMIENTO** del titular a los acuerdos y compromisos contemplados en él, así como el conocimiento de las obligaciones y responsabilidades que le corresponden como beneficiario de la ayuda y la aceptación del contenido de la Declaración responsable así como la **AUTORIZACIÓN** al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como de cualquier documentación que obre en poder de la Administración en virtud del artículo 28, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO VII



COSTES MÁXIMOS DE REFERENCIA DE LAS ACTUACIONES

Resumen	Ud	Coste ejecución por terceros (€)	Coste de ejecución con medios propios			
			Mano de obra (h)	Mano de obra (€)	Materiales (€)	Total (€)
Replantaciones y densificaciones en determinados Hábitats de Interés Comunitario (HIC), Replantaciones en sistemas forestales monoespecíficos de eucaliptares y pinares, Densificaciones en arboledas singulares						
Plantación en terrenos <50% de pendiente	pie	1,92	0,175	1,13	0,00	1,13
Plantación en terrenos ≥ 50% de pendiente	pie	2,25	0,204	1,32	0,00	1,32
Planta arbolado o arbusto-matorral frondosa, 1-2 savias	ud	0,45	0,000	0,00	0,45	0,45
Planta arbolado conífera 1-2 savias	ud	0,31	0,000	0,00	0,31	0,31
Jaula metálica individual de malla electrosoldada sujeta con 3 barras de acero corrugado	ud	15,46	0,571	3,69	9,74	13,43
Jaula metálica individual de malla electrosoldada sujeta con 3 postes de madera	ud	23,41	0,571	3,69	17,69	21,38
Jaula metálica individual de malla electrosoldada sujeta con 3 perfiles metálicos L	ud	23,92	0,571	3,69	18,21	21,90
Jaula metálica individual de malla cinégetica sujeta con 3 barras de acero corrugado	ud	11,74	0,248	1,60	8,34	9,94
Jaula metálica individual de malla cinégetica sujeta con 3 postes de madera	ud	19,09	0,248	1,60	15,69	17,29
Jaula metálica individual de malla cinégetica sujeta con 3 perfiles metálicos L	ud	18,92	0,248	1,60	15,53	17,13
Tubo protector 60 cm	ud	1,76	0,070	0,45	1,01	1,46
Tubo protector 120 cm	ud	3,11	0,144	0,93	1,49	2,42
Cerramiento perimetral, perfiles metálic. (L ó T)	m	10,15	0,579	3,75	3,95	7,70
Cerramiento perimetral, postes madera	m	8,85	0,579	3,75	3,06	6,81
Regeneración natural						
Jaula metálica individual de malla electrosoldada sujeta con 3 barras de acero corrugado	ud	15,46	0,571	3,69	9,74	13,43
Jaula metálica individual de malla electrosoldada sujeta con 3 postes de madera	ud	23,41	0,571	3,69	17,69	21,38

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



Resumen	Ud	Coste ejecución por terceros (€)	Coste de ejecución con medios propios			
			Mano de obra (h)	Mano de obra (€)	Materiales (€)	Total (€)
Jaula metálica individual de malla electrosoldada sujeta con 3 perfiles metálicos L	ud	23,92	0,571	3,69	18,21	21,90
Jaula metálica individual de malla cinegética sujeta con 3 barras de acero corrugado	ud	11,74	0,248	1,60	8,34	9,94
Jaula metálica individual de malla cinegética sujeta con 3 postes de madera	ud	19,09	0,248	1,60	15,69	17,29
Jaula metálica individual de malla cinegética sujeta con 3 perfiles metálicos L	ud	18,92	0,248	1,60	15,53	17,13
Cerramiento perimetral, perfiles metálic. (L ó T)	m	10,15	0,579	3,75	3,95	7,70
Cerramiento perimetral, postes madera	m	8,85	0,579	3,75	3,06	6,81
Desbroces						
Desbroce FCC<50%, pte ≤ 30%	ha	263,74	5,500	35,59	0,00	35,59
Desbroce FCC≥50%, pte ≤ 30%	ha	559,41	11,666	75,48	0,00	75,48
Desbroce FCC<50%, pte >30%	ha	331,44	27,272	176,45	0,00	176,45
Desbroce FCC≥50%, pte >30%	ha	861,76	70,909	458,78	0,00	458,78
Claras o Clareos						
Clara o clareo	ha	1.265,92	87,299	564,82	0,00	564,82
Cortas sanitarias						
Corta sanitaria	pie	6,82	0,600	3,88	0,00	3,88
Podas de formación						
Poda de formación	pie	1,71	0,159	1,03	0,00	1,03
Podas sanitarias						
Poda sanitaria	pie	8,15	0,728	4,71	0,00	4,71
Rehabilitación y Reconstrucción de muros de piedra						
Reconstrucción de muros de piedra	m3	74,05	6,200	40,11	3,80	43,91
Construcción de abrevadero conectado a balsa o charca a construir, Construcción de Abrevadero conectado a balsa o charca a mejorar						
Construcción de balsa o charca con impermeabilización	m3	6,76	0,150	0,97	5,34	6,31
Construcción de balsa o charca sin impermeabilización	m3	0,61	0,032	0,21	0,00	0,21
Abrevadero conectado a balsa o charca	ud	966,75	48,730	315,28	331,60	646,88



Resumen	Ud	Coste ejecución por terceros (€)	Coste de ejecución con medios propios			
			Mano de obra (h)	Mano de obra (€)	Materiales (€)	Total (€)
Cerramiento perimetral, perfiles metálic. (L ó T)	m	10,15	0,579	3,75	3,95	7,70
Cerramiento perimetral, postes madera	m	8,85	0,579	3,75	3,06	6,81
Plantación de Setos y Sotos						
Plantación en terrenos <50% de pendiente	pie	1,92	0,175	1,13	0,00	1,13
Plantación en terrenos ≥ 50% de pendiente	pie	2,25	0,204	1,32	0,00	1,32
Planta arbolado o arbusto-matorral frondosa, 1-2 savias	ud	0,45	0,000	0,00	0,45	0,45
Planta arbolado conífera 1-2 savias	ud	0,31	0,000	0,00	0,31	0,31
Tubo protector 60 cm	ud	1,76	0,070	0,45	1,01	1,46
Tubo protector 120 cm	ud	3,11	0,144	0,93	1,49	2,42
Construcción cerramiento protección alcornocal						
Cerramiento perimetral, perfiles metálic. (L ó T)	m	10,15	0,579	3,75	3,95	7,70
Cerramiento perimetral, postes madera	m	8,85	0,579	3,75	3,06	6,81
Instalación de majanos						
Majanos de tubos	ud	174,19	4,28	27,69	98,55	126,24
Colocación de cajas nido						
Caja nido	ud	10,89	0,436	2,82	7,09	9,91
Encalado						
Encalado de un árbol adulto de quercinea	pie	1,77	0,100	0,65	0,91	1,56
Fertilización						
Fertilización de un árbol adulto de quercinea	pie	0,96	0,071	0,46	0,35	0,81
Instalación de vados sanitarios						
Vado sanitario	ud	406,76	20,503	132,65	139,52	272,17

Adicionalmente a estos costes de referencia, se aplicarán los siguientes porcentajes en el caso de que se solicite la subvención de los gastos asociados a redacciones o revisiones de documentos técnicos necesarios para la materialización de las inversiones solicitadas:

- Redacciones o revisiones de Proyectos de Ordenación, Planes Técnicos de Ordenación o Planes Técnicos de Caza: **3%** sobre el Importe de inversión subvencionable de las actuaciones solicitadas.
- Redacción de proyectos de obra para actuaciones de construcción o mejora de balsas o charcas: **6%** sobre el Importe de inversión subvencionable de las actuaciones de construcción de abrevadero conectado a balsas o charcas a construir o mejorar.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Extracto de la Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se convocan para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.5; Operación 8.5.1: Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales).

BDNS (Identif): 474409 474410 474411.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en el presente BOJA y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Se convocan para el ejercicio 2019, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones previstas en la Orden de 30 de julio de 2019, en la cuantía total máxima que se especifica y con cargo a los créditos presupuestarios que asimismo se indican:

Medida	Submedida	Operación	Importe total	Partida presupuestaria
8	8.5	8.5.1	106.045.473 €	1300110000 G / 44E / 76000 C15E0851M1 1300110000 G / 44E / 77100 C15E0851M1 1300110000 G / 44E / 78000 C15E0851M1

Segundo. Personas beneficiarias.

Las personas titulares de terrenos forestales:

1) De carácter privado: Personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, sean titulares de terrenos forestales en régimen privado, excluidas fundaciones;

2) De carácter público: Ayuntamientos.

Tercero. Objeto.

Apoyar a las personas titulares de terrenos forestales que pretendan llevar a cabo inversiones en sus fincas, para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, siempre y cuando finalmente las inversiones queden recogidas en un Plan Técnico de Ordenación de Montes o Proyecto de Ordenación de Montes.

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la

viabilidad de los bosques; Submedida 8.5; Operación 8.5.1: Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales).

Quinto. Importe.

La dotación presupuestaria es la que figura en el cuadro del apartado primero. La cuantía máxima de subvención por beneficiario es de 250.000 euros y el mínimo de 1.000 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 8 de noviembre de 2019, dando comienzo desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el presente extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

1. Las solicitudes, que figuran como Anexos I, II, III, V y VI, deberán presentarse exclusivamente por vía telemática, a través del canal de administración electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, accesible en la siguiente dirección:

https://ws041.juntadeandalucia.es/medioambiente/vea-web/accesoDirecto/VEA_GS/IVMEF.

2. Los anexos IV, Acuerdo de solicitud de ayuda y nombramiento de representante, y VII, Costes de referencia, figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

3. Tanto los formularios como los anexos se publicarán en el canal de administración electrónica a título informativo en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/cae>.

Ana María Corredera Quintana.- Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por delegación de firma de la Consejera: Orden de 28.5.2019 (BOJA núm. 106, de 5.6.2019).

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 26 de septiembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para mantenimiento de sedes y desarrollo de programas, y a entidades locales andaluzas para la prevención comunitaria.

La Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, modificada por Ley 1/2001, de 3 de mayo y Ley 12/2003, de 24 de noviembre, crea un marco normativo que recoge, entre otras, un conjunto de medidas destinadas a la incorporación social de las personas drogodependientes y aquellas otras afectadas por otro tipo de adicciones. Esta ley plantea el modelo de atención a las drogodependencias, incluyendo la prevención y la integración social, estableciendo además el marco general de coordinación de los servicios sanitarios y sociales a personas afectadas por el consumo de drogas y otras adicciones.

El III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2016, establece como áreas de actuación las de Prevención, Atención Socio-sanitaria, Incorporación Social y Gestión de Conocimiento, contemplando entre los objetivos generales evitar el consumo y/o retrasar la edad de inicio al consumo de las diversas sustancias y conductas susceptibles de convertirse en adicciones, potenciar espacios de cooperación y coordinación que garanticen la atención a las personas en tratamiento, y el favorecer la incorporación social y laboral de las personas con problemas de drogodependencias y adicciones.

El Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye la competencia sobre el desarrollo y coordinación de las políticas activas en materia de prevención, asistencia, tratamiento y reinserción de las personas en situación de drogodependencias y adicciones, a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud.

A fin de poder desarrollar las competencias atribuidas y dotar de un marco regulador a las convocatorias de las distintas líneas de subvenciones en la materia, es necesario la aprobación de unas nuevas bases reguladoras para la concesión de subvenciones.

La presente orden se ajusta al contenido del III Plan de Drogas y Adicciones, y a la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipos y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con el artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en atención a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente orden, se han incluido de los siguientes criterios objetivos para la concesión: la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género, valoración de empleos creados y mantenidos, valoración de actuaciones que incluyan perspectiva de discapacidad y ponderación del impacto en la salud.

La singularidad de la presente orden justifica que los rendimientos financieros que pudieran generarse por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementen el importe de la subvención concedida ni se apliquen de forma necesaria a la actividad subvencionada, así como el establecimiento de las excepciones dispuestas en el apartado 4.d) del Cuadro Resumen, relativas a las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Así mismo, las bases reguladoras disponen el pago del cien por cien del importe de las subvenciones con anterioridad a su justificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

Igualmente, se ha actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Mediante la presente orden se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para mantenimiento de sedes y desarrollos de programas, y a corporaciones locales andaluzas para la prevención comunitaria.

2. Las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones especificadas en el apartado 1, están integradas por:

a) Un texto articulado aprobado por Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladora tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

b) Cuadro Resumen de las siguientes líneas de subvenciones:

Línea 1. Subvenciones para el mantenimiento de sedes de entidades privadas dedicadas al ámbito de las adicciones.

Línea 2. Subvenciones a entidades locales destinadas al desarrollo de programas de prevención comunitaria de las adicciones «Ciudades ante las drogas».

Línea 3. Subvenciones a entidades privadas destinadas al desarrollo de programas de drogodependencias y adicciones.

Disposición adicional primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud para dictar instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición adicional segunda. Convocatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, le corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud efectuar las convocatorias para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente disposición.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente orden se encuentren en tramitación, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de la convocatoria correspondiente.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.
Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente norma.

Disposición final única. Entrada en vigor.
La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de septiembre de 2019

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 1. Subvenciones para el mantenimiento de sedes de entidades privadas dedicadas al ámbito de las adicciones.

1.- Objeto (Artículo 1):

Constituye el objeto de esta línea de subvención el mantenimiento de las sedes de las entidades privadas dedicadas al ámbito de las adicciones, mediante el sostenimiento de la actividad ordinaria de las mismas.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán subvencionables el mantenimiento de entidades dedicadas al ámbito de las adicciones, mediante el sostenimiento de la actividad ordinaria de las sedes de las mismas, a través de la financiación de los gastos de personal y generales de funcionamiento vinculados a tal fin, conforme a lo previsto en el apartado 5.c).1º del presente Cuadro Resumen.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No

Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, modificada por la Ley 1/2001, de 3 de mayo y por la Ley 12/2003, de 24 de noviembre.

- Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas.

- Decreto 187/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de comunicación, autorización y acreditación administrativas en el ámbito de los Servicios Sociales de Andalucía y del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Entidades privadas sin ánimo de lucro, de actuación en el ámbito provincial o local cuyo objeto o fin social sea la prevención y/o atención a las adicciones.

- Federaciones de asociaciones de ámbito autonómico y demás entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito supraprovincial, cuyo objeto o fin social sea la prevención y/o la atención a las adicciones.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Estar legalmente constituidas. Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, tener los Estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3, en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de

Andalucía. Para el resto de Fundaciones, la obligación de inscripción y actualización irá referida al registro que por su ámbito le corresponda.

c) Cumplir con las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el Registro de Entidades de Servicios Sociales de Andalucía, referentes a la inscripción de la Entidad en el Registro.

d) Carecer de fines de lucro.

4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: no procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

En atención a la naturaleza de la subvención y el sector de personas a que se destina, se exceptúa de la aplicación del artículo 3.3 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, de la entonces Consejería de Hacienda y Administración Pública, hoy Hacienda, Industria y Energía, en los aspectos relativos a:

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.
- c) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: hasta el 100% del importe solicitado.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

La Comisión de Evaluación procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Para obtener la consideración de entidad beneficiaria provisional se deberá alcanzar un mínimo de 50 puntos. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes las que se encuentren por debajo del umbral fijado, con un mínimo de hasta 40 puntos. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan una puntuación inferior.

2. La cuantía adjudicada se determinará por la conjunción de dos parámetros: el presupuesto ajustado y el porcentaje correspondiente al intervalo de puntuación asignado conforme al siguiente procedimiento:

a) El presupuesto ajustado es el resultado de aplicar al importe solicitado un índice corrector, en función de la puntuación obtenida en el criterio de valoración 2 ("Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones") conforme a la siguiente fórmula:

$$PA = IS \times (75 + C2)\%$$

PA= presupuesto ajustado

IS= importe solicitado

C2= criterio de valoración 2 ("Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones").

b) Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Evaluación establecerá intervalos de puntuación a los que asignará, de forma decreciente, un porcentaje de financiación sobre el presupuesto ajustado, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Importe total del presupuesto ajustado de las entidades beneficiarias provisionales ($\sum PA$).

c) Los importes resultantes del proceso anterior (**IR**), se ponderarán en función del crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente, conforme a la siguiente fórmula:

$$ISu = IR \times CD / \sum IR$$

Isu= importe a subvencionar

IR= importe resultante

CD= crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, pudiendo considerarse como tales aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto dentro del año natural del ejercicio económico de la correspondiente convocatoria.

En este sentido, se consideran gastos subvencionables los efectuados en concepto de:

1. Importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo los gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria y los de formación del personal con derecho a bonificación en las cuotas de la Seguridad. Dichos gastos se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones de cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Podrán ser cubiertos mediante subvenciones con los límites dispuestos en este párrafo, tanto los gastos de personal propio como los derivados de arrendamiento de servicios.

En el supuesto de que una entidad concorra en el marco de una convocatoria de subvenciones regulada por la presente Orden, a las modalidades de programas y mantenimiento, en la que el mismo personal preste sus servicios en ambas, se deberá especificar la fracción del tiempo y coste de éste que sea imputable a cada una de ellas.

2. Gastos de desplazamientos, en los que se incluyen locomoción, dietas y alojamientos, con el límite del 5% del montante de la actividad subvencionada, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal laboral del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

3. Alquiler del inmueble sede de la entidad solicitante y los gastos de comunidad correspondientes.

4. Gastos de reparación, conservación y mantenimiento de instalaciones y equipos.

5. Gastos corriente de luz, gas y agua relativos a los inmuebles objetos de la subvención de mantenimiento.

6. Gastos de limpieza y seguridad.

7. Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral, fiscal, protección de datos y otros.
8. Mantenimiento y actualización de servicios informáticos (páginas web, dominios, licencia de software, etc.).
9. Gastos de reprografía y publicidad asociados a la actividad de la entidad.
10. Gastos relativos a telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del coste total de la actividad subvencionada.
11. Gastos de correo y mensajería,
12. Seguros de carácter general de los inmuebles objeto de la subvención de mantenimiento.
13. Impuestos y tasas municipales que afecten a los inmuebles objeto de la subvención.
14. Gasto de material fungible asociado al normal funcionamiento de la entidad.
15. Gastos de gestoría.
16. Comisiones derivadas de transferencias bancarias.
17. Gastos derivados de la contratación del seguro de carácter obligatorio de las personas voluntarias que colaboren en las actuaciones de la entidad solicitante.
18. Gastos derivados del pago de cuotas de la entidad solicitante por su pertenencia a federaciones y demás entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito supraprovincial y provincial.
19. Gastos de auditoría, con el límite del 5% del importe subvencionado. Solo para el caso de que la entidad haya optado por la modalidad de justificación prevista en el apartado 26.f)2º del presente cuadro resumen.

Gastos no subvencionables:

- Retribuciones por el ejercicio de sus cargos de los miembros de las Juntas directivas de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento.
- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No. **Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:** Se podrá compensar entre cualquiera de los conceptos de los gastos subvencionables.

Porcentaje máximo que se permite compensar: hasta un 20% de cada concepto subvencionable previsto en el presupuesto aceptado.

 Porcentaje máximo: **El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.****5.d) Costes indirectos:** **No serán subvencionables costes indirectos.** **Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:** **Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:****5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:**

El periodo de ejecución de la actividad quedará fijado en la resolución de concesión. El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será desde el 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio económico de la correspondiente convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea: **Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.** **Se considera gasto realizado:****5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:****5.h) Reglas especiales en materia de amortización:** **No.** **Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:****5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:**

No. **Sí. Observaciones, en su caso:****6.- Régimen de control (Artículo 5):** **Fiscalización previa.** **Control financiero.****7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).****7.a) Aportación de fondos propios:** **No se exige la aportación de fondos propios.** **La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:****7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:** **Sí. Observaciones, en su caso:** obligación de declararlas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 5 de octubre de 2015. **No.****7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:** **Sí.** **No.****7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:** **Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:** 100%. **La Unión Europea participa, a través del fondo:** , **en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje.** **Administración General del Estado. Porcentaje:** **Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:**

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:** **No.** **Sí.** **Identificación:** **Se identificará en la correspondiente convocatoria.****8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colabora/s:****8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:****8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colabora/s:** **No se establecen.** **Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:****8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:** **No se establecen.** **Se establecen las siguientes condiciones:****8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:** **No se establecen.** **Se establecen las siguientes:****8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:****9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):** **Sí. Porcentaje máximo:** **No****10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):****10.a) Obtención del formulario:**

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>

En las sedes de los siguientes órganos:

- En la sede del Servicio Andaluz de Salud.

- En las sedes de las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias.

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

- Persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- Preferentemente, las solicitudes se presentarán en la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía. <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml>.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1) Antigüedad de implantación de la entidad solicitante en Andalucía (0-25 puntos).

2) Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones (0-25 puntos).

3) Número de entidades y personas previstas a las que van dirigidas las actuaciones de la entidad solicitante (0-15 puntos).

4) Ámbito territorial de la actuación de la entidad (0-10 puntos).

5) Composición paritaria de la Junta Directiva (0-10 puntos).

6) Cofinanciación mediante fondos propios o ajenos del mantenimiento solicitado (0-10 puntos):

- Aportación del 1% al 3% = 1 punto.
- Aportación superior al 3% y hasta el 10% = 3 puntos
- Aportación superior al 10% y hasta el 20% = 5 puntos
- Aportación superior al 20% y hasta el 29% = 7 puntos
- Aportación superior al 29% = 10 puntos

7) Grado de implantación de un Plan de calidad (0-5 puntos)

12.b) Priorización en caso de empate:

Puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) por orden decreciente de importancia.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Comisión del Servicio Andaluz de Salud para la Evaluación de la Línea 1.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.**
- Propuesta provisional de resolución.**
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.**
- Propuesta definitiva de resolución.**
- Otras funciones:**

Órgano/s competente/s para resolver: La persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud.

que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

Por delegación de: la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión del Servicio Andaluz de Salud para la Evaluación de la Línea 1.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

- Determinar los intervalos de puntuación y los porcentajes sobre el presupuesto ajustado previstos en el punto 2 del apartado 5.b) del cuadro resumen.
- Determinar el importe máximo a conceder, estableciendo los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea según lo previsto en el punto 3 del apartado 5.b) del presente cuadro resumen.

Composición:

Presidencia: La persona titular de la Jefatura de Servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario del ámbito de las adicciones de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud y Asesorías Técnicas de Drogodependencias de cada una de las Delegaciones Territoriales de Salud y Familias, hasta un máximo de 11 miembros.

Secretaría: Una persona funcionaria de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, competente en materia de adicciones.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: la persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Evaluación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml>.

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

En caso de que no haya sido aportada junto con la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia de los estatutos de la entidad inscritos en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción. Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, certificación acreditativa de tener los estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3, en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de las Fundaciones, dicha certificación deberá ser expedida por el registro que por su ámbito le corresponda. En caso de que los estatutos no hayan sufrido modificación desde la anterior convocatoria, será suficiente una declaración responsable al respecto emitida por la persona que ostente la representación de la entidad.

2. Fotocopia del certificado de inscripción de la composición de la Junta Directiva de la entidad solicitante inscrita en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.

3. Para el caso de las Fundaciones, acreditación de la presentación en el correspondiente registro de las cuentas anuales de la Fundación.

4. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

5. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

6. Documento acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.

7. En caso de cofinanciación con fondos propios, certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios para el desarrollo de la actuación subvencionada.

8. En caso de cofinanciación con fondos ajenos, documentación acreditativa de la misma.

9. En su caso, certificación de la implantación de un plan de calidad o documentación acreditativa de estar en proceso de elaboración.

10. En caso de reformulación, memoria de ingresos y gastos adaptada, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, conforme al apartado 6 del Anexo I.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):**18.a) Posibilidad de terminación convencional:**

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:**19.- Publicación (Artículos 21 y 22):****19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:**

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml>.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de 5 de octubre de 2015.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo citado 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 5 de octubre de 2015.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

- La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:**
- La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:**
- La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:**
- La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:**

Otras determinaciones: Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financian las mismas, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Solo para aquellas entidades que hayan optado por la modalidad de justificación establecida en el apartado 26.f).2º del presente cuadro resumen. Las entidades beneficiarias que se acojan a esta modalidad, deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa vigente.

23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas: las entidades beneficiarias por las subvenciones reguladas en la presente línea quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la

Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, Servicio Andaluz de Salud o, en su caso, aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas.

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:
No se establecen.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen medidas específicas.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés Social

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: según lo establecido en el artículo 29.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las sucesivas leyes presupuestarias que así lo establezcan.

Con anticipo máximo del 50% del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Con carácter general:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
----------------	-------------------------------------	--------------------------------	--	---

1º	100% de la anualidad	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según apartado 26 b) del Cuadro Resumen.	
----	----------------------	---	--	--

Cuando se comprometan pagos con cargo a anualidades futuras:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	Según porcentaje especificado en la convocatoria	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según el apartado 26.b) del Cuadro Resumen	
2º o sucesivos pagos de anualidades futuras	Según porcentaje especificado en la convocatoria	Tras el inicio del ejercicio presupuestario.	Según el apartado 26.b) del Cuadro Resumen	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.**
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.**
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:**

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.**
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:**

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.**

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de:

Tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Cuando la subvención sea financiada con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se haya contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la subvención deberá realizarse en unidad de acto en el plazo de tres meses desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No. **Sí. Medios:****26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.**

26.f) Modalidad de justificación: quedará a criterio de la entidad beneficiaria optar por una u otra modalidad de entre las previstas.

 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:**Contenido de la memoria económica justificativa:** **El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º de la Orden de 5 de octubre de 2015.** **El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:**

- Los justificantes de gastos indicados en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado y la Memoria de actuación.

- Para los gastos de personal, se deberán aportar los contratos laborales, las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a cuenta del IRPF, así como la documentación acreditativa del pago de todas ellas. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputan a la actividad subvencionada.

- En los supuestos de gastos por prestación de servicios se deberán aportar los contratos cuando éstos fueran superiores a 15.000,00 euros.

- Cuando el coste de un servicio o suministro supere los 15.000,00 euros, deberán aportarse, como mínimo, tres ofertas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.

- En todo caso, deberá aportarse certificado de ingreso en contabilidad de la subvención, con indicación expresa de la administración concedente, la fecha y el número de asiento contable.

- Los justificantes de gasto deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No. **Sí. Determinaciones:** **26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:**

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: La verificación a realizar por la auditoría de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, atendiendo a lo establecido en el presente cuadro resumen.

- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias, han sido financiadas con la subvención.

- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contenido de la Memoria económica abreviada: La Memoria deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

1º Entidad.

2º Localización territorial.

3º Colectivo objeto de atención.

4º Número de usuarios y usuarias.

5º Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.

6º Actividades realizadas.

7º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación a la actuación subvencionada.

- La certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

- No será necesario que la auditoría sea realizada por la misma persona encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la entidad.

 Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de: 5% del importe subvencionado.

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales:

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- **Iniciar el procedimiento de reintegro:** el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

- **Instruir el procedimiento de reintegro:** el órgano que se designe por el órgano competente para resolver.

- **Resolver el procedimiento de reintegro:** el órgano competente para resolver la concesión la subvención.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- **Iniciar el procedimiento sancionador:** el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- **Instruir el procedimiento sancionador:** el órgano que se designe por el órgano competente para resolver.
- **Resolver el procedimiento sancionador:** el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 2. Subvenciones a entidades locales destinadas al desarrollo de programas de prevención comunitaria de las adicciones “Ciudades ante las drogas”.

1.- Objeto (Artículo 1):

Constituye el objeto de la presente subvención el desarrollo del programa de Prevención Comunitaria «Ciudades ante las Drogas», mediante el desarrollo de actuaciones dirigidas a toda la comunidad, si bien incidiendo en mayor medida en los sectores más jóvenes y en aquellos grupos de mayor riesgo social.

Las actuaciones programadas deberán adecuarse a la planificación vigente dentro del marco de las políticas públicas de la Consejería de Salud y Familias y Servicio Andaluz de Salud.

Dichos programas podrán extender su ejecución a más de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso se comprometerán en anualidades futuras los créditos presupuestarios que correspondan. Esta circunstancia se hará constar en la orden reguladora de la convocatoria de subvenciones del Servicio Andaluz de Salud en el ejercicio en que las mismas sean convocadas.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán subvencionables los programas de prevención comunitaria en materia de adicciones con actuaciones enmarcadas entre las estrategias del III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones que se correspondan con las actuaciones subvencionables que se establezcan en cada convocatoria.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No

Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No

Sí. Número: 2

Solo se puede optar a una de ellas

Es posible optar a las siguientes subvenciones: Los Ayuntamientos que hayan solicitado las ayudas integrados en alguna Agrupación, Consorcio, o Mancomunidad podrán solicitar subvención de forma individualizada para la realización de programas en su municipio que no se encuentren recogidos de manera explícita en el proyecto presentado a través de la Agrupación, Consorcio o Mancomunidad.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por: las subvenciones que la Comisión de Evaluación determine en función de su relevancia para la atención a las necesidades del colectivo al que va dirigida la presente línea de subvenciones, descrita en el apartado 1 de este cuadro resumen.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.**
- La provincia:**
- Otro ámbito territorial:**
- Otro ámbito funcional:**

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.**
- Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:**
- Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, modificada por la Ley 1/2001, de 3 de mayo y por la Ley 12/2003, de 24 de noviembre.
 - Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 4/1997, de 9 de julio de 1997, de Prevención y Asistencia en materia de drogas.
 - Decreto 187/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de comunicación, autorización y acreditación administrativas en el ámbito de los Servicios Sociales de Andalucía y del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.
 - En el supuesto de cofinanciación con créditos procedentes de la Administración General del Estado, deberán tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:**4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

- Los Ayuntamientos y sus Agencias Administrativas Locales.
- Los Consorcios y las Mancomunidades de Municipios.
- Cualquier otra modalidad de cooperación interadministrativa de carácter local que dé lugar a la creación de un ente con personalidad jurídica, prevista en el apartado c) del art. 62 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Pertenecer a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Los Ayuntamientos interesados en el desarrollo de un proyecto común podrán formular sus solicitudes de forma unitaria, bien mediante su agrupación o a través de la constitución de consorcios. En el caso de que estas agrupaciones no acrediten personalidad jurídica propia y diferenciada, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

Asimismo, en el caso de que la solicitud fuera presentada por una agrupación de Ayuntamientos, habrá de adjuntarse documentación acreditativa de los compromisos asumidos por cada entidad local en relación con el proyecto conjunto elaborado por la agrupación.

- Cumplir con las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 187/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de comunicación, autorización y acreditación administrativas en el ámbito de los Servicios Sociales de Andalucía y del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el Registro de Entidades de Servicios Sociales de Andalucía, referente a la inscripción de la entidad en el mismo.

- Compromiso de aportar, al menos, el mismo importe de la subvención que pueda otorgar el Servicio Andaluz de Salud.

4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
no procede.**4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

No se establecen. **Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:**

En atención a la naturaleza de la subvención y el sector de personas a que se destina, se exceptúa de la aplicación del artículo 3.3 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, de la entonces Consejería de Hacienda y Administración Pública, hoy Hacienda, Industria y Energía, en los aspectos relativos a:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.

c) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

 Porcentaje máximo de la subvención: **Cuantía máxima de la subvención:** **Cuantía mínima de la subvención:** **Importe cierto:** **Otra forma:**

La Comisión de Evaluación establecerá intervalos de puntuación, asignándose a los mismos un porcentaje de financiación o cuantías máximas a conceder del crédito disponible para dicha línea. Sobre la base de la puntuación obtenida, se concretará el importe a proponer, teniendo en cuenta para determinar la cuantía máxima el criterio poblacional que se establece en el cuadro siguiente, cantidad que será el límite para cada anualidad. El importe subvencionado no podrá superar el 50% del coste del proyecto.

Las cuantías máximas de subvención a conceder a las entidades beneficiarias serán las siguientes:

POBLACIÓN	Ayuntamiento Agencia Administrativa Local Patronato	Mancomunidad Agrupación
Más de 125.000 hab.	24.035,43 €	27.040,48 €
De 50.001 a 125.000 hab.	21.030,36 €	24.035,43 €
De 25.000 a 50.000 hab.	18.025,30 €	21.030,36 €

Menos de 25.000 hab.	15.020,24 €	18.025,30 €
----------------------	-------------	-------------

5.b) Posibilidad de prorrateo:
No.**Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:**

La Comisión de Evaluación procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales en función de los intervalos de puntuación establecidos por dicha Comisión y de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Para obtener la consideración de entidad beneficiaria provisional se deberá alcanzar un mínimo de 50 puntos. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes las que se encuentren por debajo del umbral fijado, con un mínimo de hasta 40 puntos. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan una puntuación inferior.

2. La Comisión de Evaluación procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales que hayan logrado la puntuación mínima exigida, de forma que la cuantía finalmente adjudicada a cada actuación será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la cuantía solicitada, teniendo como límite las cuantías establecidas en el punto 5.a), en relación con el criterio poblacional y no pudiendo superar el 50% del importe del proyecto.

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Con carácter general, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo del programa. Podrán considerarse subvencionables los gastos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, además deberán cumplir los siguientes criterios:

- En el supuesto de programas que sean de continuidad, únicamente se considerarán gastos subvencionables los realizados desde la finalización de la ejecución del programa anteriormente subvencionado.
- Cuando el programa no haya sido subvencionado en la convocatoria inmediatamente anterior, los gastos deberán haberse iniciado dentro del ejercicio económico de la convocatoria correspondiente.

En este sentido, se consideran gastos subvencionables los efectuados en concepto de:

- Importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo los gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria: dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones de cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Podrán ser cubiertos mediante

subvenciones, con los límites establecidos en este párrafo, tanto los gastos de personal propio como los derivados de arrendamiento de servicios.

- Gastos de desplazamientos con el límite del 10% del montante de la actividad subvencionada, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal laboral del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación vigente, en materia laboral, fiscal, protección de datos y otros.

- Material fungible.

- Material de reprografía.

- Material de talleres.

- Publicidad y propaganda.

- Aquellos otros necesarios que correspondan a la ejecución del programa.

Se consideran gastos no subvencionables:

- Aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento.

- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: se podrá compensar entre cualquiera de los conceptos de los gastos subvencionables.

Porcentaje máximo que se permite compensar: hasta un 20% de cada concepto subvencionable previsto en el presupuesto aceptado.

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables comprenderá el período de ejecución del programa, que quedará fijado en la resolución de concesión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:**5.h) Reglas especiales en materia de amortización:**

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**7.a) Aportación de fondos propios:**

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de: 50% del programa solicitado.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: obligación de declararlas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 5 de octubre de 2015.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: se fijará en cada convocatoria conforme al porcentaje de financiación por parte de la Administración del Estado.

La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, **en la financiación de estas subvenciones.**

Porcentaje.

Administración General del Estado. Porcentaje: se fijará en cada convocatoria conforme al porcentaje de financiación por parte de la Administración del Estado.

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:**

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colabora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:**8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colabora/s:**

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:**9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):**

- Sí. Porcentaje máximo: 100%
- No

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):**10.a) Obtención del formulario:**

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica:
<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>
- En las sedes de los siguientes órganos: En la sede del Servicio Andaluz de Salud.
- En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- Preferentemente, las solicitudes se presentarán en la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml>

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación: Los criterios de valoración y su ponderación son:

A) Variables de contexto.

1) Naturaleza, alcance y localización del problema de consumo de sustancias y otras adicciones (0-4%).

2) Justificación de la intervención preventiva (0-4%).

3) Adecuación de las actuaciones al III Plan Andaluz sobre Drogodependencias y Adicciones (0-4%).

4) Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del programa (0-3%). Se valorará la existencia de un diagnóstico previo que contemple la situación de partida de hombres y mujeres objeto de la actuación, la utilización de lenguaje no sexista, la existencia de indicadores desagregados por sexo, el diseño de

actuaciones dirigidas a reducir las posibles brechas de género detectadas y la formación en materia de género del personal que desarrollará el proyecto, así como la existencia de plan de igualdad.

5) Número de municipios implicados (0-2%):

Ayuntamiento, Agencia Administrativa Local, Patronato: 1%

Mancomunidad, Agrupación: 2%

6) Número de habitantes de la población o agrupación (0-2%):

Menos de 25.000 hab.: 0,75%

De 25.000 a 50.000 hab.: 1%

De 50.001 a 125.000 hab.: 1,25%

Más de 125.000 hab.: 2%

Total A: 0-19%.

B) Variables de desarrollo.

1) Valoración favorable de la memoria del último programa justificado (0-6%).

2) Cofinanciación del programa por parte de la Entidad Local solicitante en un porcentaje superior al establecido en el apartado 7 a) de este cuadro resumen (0-5%).

3) Recursos personales utilizados (Máximo 5%):

Personal técnico de coordinación: se valorará la experiencia previa en la coordinación del programa Ciudades ante las Drogas y la formación específica en prevención de drogodependencias y adicciones, acreditada mediante certificado/título/de Institución reconocida:

Por cada mes de trabajo como personal de coordinación del programa Ciudades ante las

Drogas: 0,1 . Máximo 3%.

Por cursos de formación relacionado con la materia descrita hasta un máximo del 2%, valorándose:

1% certificado/título que acredite formación de más de 150 horas.

0,5% por certificado/título que acredite formación de entre 50 y 150 horas.

0,25% por certificado/título que acredite formación de entre 20 y menos de 50 horas.

0,10% por certificado/título que acredite formación de entre 5 y menos de 20 horas.

4) Duración del programa (Máximo 3%): se valorará de la siguiente manera:

Programas con duración superior a los 9 meses: 3%.

Programas con duración entre 6 y 9 meses: 2%.

5) Ser un programa de continuidad (0-2%).

Total B: 0-21%.

C) Variables de calidad.

- 1) Ponderación del impacto en la salud de la población (0-5%).
- 2) El diseño y descripción de las actividades (0-5%).
- 3) Acciones positivas que faciliten la asistencia de colectivos con especiales dificultades (0-5%).
- 4) Calidad del sistema de evaluación de procesos y de resultados (0-5%).
- 5) Adecuación de la relación entre la situación inicial y los objetivos (0-5%).
- 6) Adecuación de la relación entre los objetivos y las actividades (0-5%).
- 7) Adecuación entre la población destinataria y las actividades (0-5%).
- 8) Establecimiento de estructuras de participación comunitaria en el programa (0-5%).
- 9) Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones (0-4%).
- 10) La adecuada definición y análisis de la situación de partida (0-4%).
- 11) Número de personas beneficiarias a las que van dirigidas las actuaciones contempladas en el programa (0-4%).
- 12) El establecimiento claro de objetivos finales e intermedios de la intervención (0-4%).
- 13) Descripción de un marco teórico adecuado al programa (0-4%).

Total C: 0-60%.

D) Competencias vinculadas al Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas: (0-6 puntos).

E) Si el Ayuntamiento o alguno de los municipios agrupados tiene las competencias vinculadas al Decreto 167/2002, de 4 de junio: se sumará al total de puntos (A+B+C) un máximo de 6, resultantes de aplicar el 10% a la puntuación obtenida en el apartado C).

Puntuación total: A+B+C=100 +D.

12.b) Priorización en caso de empate:

Se priorizarán los programas que sumen más puntuación en los números 1) y 2) del apartado A) Variables de contexto.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Comisión del Servicio Andaluz de Salud para la Evaluación de la Línea 2.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/s para resolver: La persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, **que actuará/n:**

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: **de**
- Por delegación de:** la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación:** Comisión del Servicio Andaluz de Salud para la Evaluación de la Línea 2.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

- Determinar los intervalos de puntuación a los que asignará un porcentaje de financiación.
- Recabar asesoramiento del personal técnico de drogodependencias y adicciones de las Diputaciones Provinciales sobre los programas presentados, con carácter previo a la propuesta provisional de resolución.

Composición:

Presidencia: La persona titular de la Jefatura de Servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario del ámbito de las adicciones de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud y Asesorías Técnicas de Drogodependencias de cada una de las Delegaciones Territoriales de Salud y Familias, hasta un máximo de 11 miembros.

Secretaría: Una persona funcionaria de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, competente en materia de adicciones.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: la persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Evaluación.

 Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml>.

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

En caso de que no haya sido aportada junto con la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
2. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
3. Documento acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.

4. Documentación acreditativa de los compromisos asumidos por cada Ayuntamiento en caso de Agrupación, Consorcio o Mancomunidad.
5. Memoria explicativa de Programa: Programa que se vaya a realizar, debidamente cumplimentado y del cual se haya extraído la información facilitada en la solicitud.
6. Presupuesto con detalle de ingresos y gastos y desglose de conceptos y partidas del programa a subvencionar. En caso de reformulación, memoria adaptada que incluya el programa a realizar debidamente cumplimentado, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, conforme al apartado 6 del Anexo I.
7. En su caso, Plan de Igualdad y documentación acreditativa de la formación en materia de género del personal que desarrollará el proyecto.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):**18.a) Posibilidad de terminación convencional:**

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:**19.- Publicación (Artículos 21 y 22):****19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:**

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml>.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de 5 de octubre de 2015.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo citado 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 5 de octubre de 2015.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones: Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financian las mismas, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.**23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:**

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas: las entidades beneficiarias por alguna de las subvenciones reguladas en la presente línea quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, Servicio Andaluz de Salud, Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social o, en su caso, aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas .

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:
No se establecen.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen medidas específicas.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes: Los Ayuntamientos, Agencias Administrativas Locales, Patronatos y Mancomunidades de Municipios a los que se les concediere las subvenciones reguladas en el presente cuadro resumen, vendrán obligados, de manera específica, a:

- Realizar el proyecto de actuación en la forma y plazos establecidos, de acuerdo con las directrices técnicas de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud.

- Contratar o designar personal técnico de grado medio o superior, con titulación relacionada con el proyecto a desarrollar, que ejercerá la coordinación y seguimiento del Programa de Prevención Comunitaria «Ciudades ante las Drogas» a nivel local.

- Aplicar las medidas de coordinación y criterios de evaluación que se establezcan desde la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.

- Dinamizar aquellos programas y actividades de prevención de ámbito general de la Comunidad Autónoma que emanen de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.

- Coordinar sus actuaciones, a nivel provincial, con el Centro Provincial de Drogodependencias y la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud para asegurar la vinculación de este programa al resto de intervenciones en drogodependencias y adicciones en la Comunidad Autónoma.

- Complimentar obligatoriamente la aplicación informática «Ciudades ante las Drogas» para el registro de los datos de los programas y actividades de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.

- Justificar ante el órgano concedente de la subvención el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad que determina la concesión de la subvención.

- Colaborar en la aplicación de cualquier otra medida adoptada por el Servicio Andaluz de Salud, a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, para facilitar el desarrollo del Programa de Prevención Comunitaria «Ciudades ante las Drogas».

- Compromiso suscrito de aportar, durante la vigencia del Programa a desarrollar, la cantidad asignada que figure en dicho Programa y que será al menos igual a la subvención recibida.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés Social

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: según lo establecido en el artículo 29.1. c) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las sucesivas leyes presupuestarias que así lo establezcan.

Con anticipo máximo del 50% del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Con carácter general:

Nº PAGO	IMPORTE O	MOMENTO O	PLAZO DE	IMPORTE O
---------	-----------	-----------	----------	-----------

	PORCENTAJE DE PAGO	FECHA DE PAGO	JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	100% de la anualidad	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según apartado 26 b) del Cuadro Resumen.	

Cuando se comprometan pagos con cargo a anualidades futuras:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	Según porcentaje especificado en la convocatoria	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según el apartado 26.b) del Cuadro Resumen	
2º o sucesivos pagos de anualidades futuras	Según porcentaje especificado en la convocatoria	Tras el inicio del ejercicio presupuestario.	Según el apartado 26.b) del Cuadro Resumen	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.**
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.**
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:**

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.**
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:**

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de:

Tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Quando la subvención sea financiada con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se haya contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la subvención deberá realizarse en unidad de acto en el plazo de tres meses desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: Aplicación informática Ciudades ante las Drogas.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º de la Orden de 5 de octubre de 2015.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6ª Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales:

Certificado de la Intervención o Secretaría-Intervención con VºBº del Alcalde/sa o Presidente/a del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma beneficiaria, con el siguiente contenido:

- Memoria de actuación que genera la aplicación informática Ciudades ante las Drogas.
- Datos identificativos de la Entidad Beneficiaria.
- Datos de la actuación subvencionada.
- Registro en contabilidad de la entidad del ingreso del importe concedido, con indicación del número de asiento contable y fecha del mismo.
- Acreditación del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, que deberá incluir una relación detallada de los documentos justificativos de los gastos abonados, indicando los datos que incorpora cada factura: número, fecha de emisión, fecha de pago, nombre o razón social, NIF, concepto e importe total.
- Para el supuesto de ejecución directa de las actuaciones por la administración, también se indicarán, para los gastos de personal, los nombres y apellidos de las personas contratadas, DNI o NIE, sexo, categoría laboral, periodo de trabajo por meses y días efectivamente empleados por cada una de ellas en la ejecución de las actuaciones (DD/MM/AAAA- DD/MM-AAAA) e importe financiado de sus nóminas en dichos periodos incluyendo salarios y cotizaciones a la Seguridad Social.
- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se

considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- **Iniciar el procedimiento de reintegro:** el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

- **Instruir el procedimiento de reintegro:** el órgano que se designe por el órgano competente para resolver.

- **Resolver el procedimiento de reintegro:** el órgano competente para resolver la concesión la subvención.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- **Iniciar el procedimiento sancionador:** el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

- **Instruir el procedimiento sancionador:** el órgano que se designe por el órgano competente para resolver.

- **Resolver el procedimiento sancionador:** el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 3: Subvenciones a entidades privadas destinados al desarrollo de programas de drogodependencia y otras adicciones.

1.- Objeto (Artículo 1):

Constituye el objeto de la presente subvención el desarrollo de Programas dirigidos al ámbito de la drogodependencia y otras adicciones.

Las actuaciones programadas deberán adecuarse a la planificación vigente dentro del marco de las políticas públicas de la Consejería de Salud y Familias y Servicio Andaluz de Salud.

Dichos programas podrán extender su ejecución a más de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso se comprometerán en anualidades futuras los créditos presupuestarios que correspondan. Esta circunstancia se hará constar en la orden reguladora de la convocatoria de subvenciones del Servicio Andaluz de Salud en el ejercicio en que las mismas sean convocadas.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables los programas dirigidos a desarrollar actuaciones en materia de drogodependencias y adicciones, enmarcadas entre las estrategias del III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, por parte de las entidades privadas, que se correspondan con las actuaciones subvencionables que se establezcan en cada convocatoria:

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No

Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No

Sí. Número: 4.

Solo se puede optar a una de ellas

Es posible optar a las siguientes subvenciones: las solicitudes presentadas se referirán, necesariamente a la realización de diferentes programas.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por: las subvenciones que la Comisión de Evaluación determine en función de su relevancia para la atención a las necesidades del ámbito de actuación al que va dirigida la presente línea de subvención, descrita en el apartado 1 de este cuadro resumen.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, modificada por la Ley 1/2001, de 3 de mayo y por la Ley 12/2003, de 24 de noviembre.

- Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 4/1997, de 9 de julio de 1997, de Prevención y Asistencia en materia de drogas.

- Decreto 187/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de comunicación, autorización y acreditación administrativas en el ámbito de los Servicios Sociales de Andalucía y del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

- En el supuesto de cofinanciación con créditos procedentes de la Administración General del Estado, deberán tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto o fin social sea la prevención y/o atención a personas o colectivos en el ámbito de las adicciones.

No obstante, las subvenciones destinadas a financiar programas de formación solo podrán ser solicitadas por las federaciones de asociaciones regionales o provinciales y por entidades privadas de ámbito supraprovincial, cuyo objeto o fin social sean la atención a las personas drogodependientes y/o adicciones.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- b) Estar legalmente constituidas. Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, tener los Estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3, en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de las Fundaciones, la obligación de inscripción y actualización irá referida al registro que por su ámbito corresponda.
- c) Cumplir con las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 187/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de comunicación, autorización y acreditación administrativas en el ámbito de los Servicios Sociales de Andalucía y del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el Registro de Entidades de Servicios Sociales de Andalucía, referentes a la inscripción de la entidad en el mismo.
- d) Carecer de fines de lucro.

4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: no procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

En atención a la naturaleza de la subvención y el sector de personas a que se destina, se exceptúa de la aplicación del artículo 3.3 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, de la entonces Consejería de Hacienda y Administración Pública, hoy Hacienda, Industria y Energía, en los aspectos relativos a:

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.
- c) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:** hasta el 100% del importe solicitado.
- Cuantía máxima de la subvención:**
- Cuantía mínima de la subvención:**
- Importe cierto:**
- Otra forma:**

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.**
- Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:**

La Comisión de Evaluación procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Para obtener la consideración de entidad beneficiaria provisional se deberá alcanzar un mínimo de 50 puntos. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes las que se encuentren por debajo del umbral fijado, con un mínimo de hasta 40 puntos. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan una puntuación inferior.

2. La cuantía adjudicada se determinará por la conjunción de dos parámetros: el presupuesto ajustado y el porcentaje correspondiente al intervalo de puntuación asignado conforme al siguiente procedimiento:

a) El presupuesto ajustado es el resultado de aplicar al importe solicitado un índice corrector, en función de la puntuación obtenida en el criterio de valoración 2 ("Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones"), conforme a la siguiente fórmula:

$$PA = IS \times (70 + C2) \%$$

PA = presupuesto ajustado

IS = importe solicitado

C2 = criterio de valoración 2 ("Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones").

b) Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Evaluación establecerá intervalos de puntuación a los que asignará, de forma decreciente, un porcentaje de financiación sobre el presupuesto ajustado, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Importe total del presupuesto ajustado de las entidades beneficiarias provisionales (ΣPA).

c) Los importes resultantes del proceso anterior (**IR**), se ponderarán en función del crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente, conforme a la siguiente fórmula:

$$ISu = IR \times CD / \Sigma IR$$

Isu = importe a subvencionar

IR = importe resultantes

CD = crédito disponible en el ámbito de la competitividad correspondiente.

3. En el supuesto de que en la convocatoria no se fije cuantía máxima, para determinar el importe máximo a conceder, la Comisión de Evaluación fijará los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea en función del ámbito de competitividad descrito en el apartado 2.d) del cuadro resumen, atendiendo a las siguientes variables:

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Importe total del presupuesto ajustado de las entidades beneficiarias provisionales (ΣPA).

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Con carácter general, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo del programa. Podrán considerarse subvencionables los gastos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, además deberán cumplir los siguientes criterios:

- En el supuesto de programas que sean de continuidad, únicamente se considerarán gastos subvencionables los realizados desde la finalización de la ejecución del programa anteriormente subvencionado.
- Cuando el programa no haya sido subvencionado en la convocatoria inmediatamente anterior, los gastos deberán haberse iniciado dentro del ejercicio económico de la convocatoria correspondiente.

Se considerarán gastos subvencionables los efectuados en concepto de:

- Importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo los gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria y los de formación del personal con derecho a bonificación en las cuotas de la Seguridad Social. Dichos gastos se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones de cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Podrán ser cubiertos mediante subvenciones, con los límites establecidos en este párrafo, tanto los gastos de personal propio como los derivados de arrendamiento de servicios.

En el supuesto de que una entidad concorra en el marco de una convocatoria de subvenciones regulada por la presente Orden, a las modalidades de programas y mantenimiento, en la que el mismo personal preste sus servicios en ambas, se deberá especificar la fracción del tiempo y coste de éste que sea imputable a cada una de ellas.

- Gastos de desplazamientos en los que se incluyen locomoción, dietas y alojamiento, con el límite del 10% del montante de la actividad subvencionada, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal laboral del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos programas cuya naturaleza lo exija se podrá superar de forma excepcional dicho límite del 10%, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuvieran previstos en el programa de la subvención concedida.

- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación vigente, en materia laboral, fiscal, protección de datos y otros.

- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades.

- Material fungible.

- Material de reprografía.

- Material de talleres.

- Publicidad y propaganda.

- Gastos de la contratación del seguro de carácter obligatorio para personas voluntarias que ejecuten el programa de la entidad.

- Gastos de conservación y reparación de bienes muebles necesarios para el desarrollo del programa.

- Gastos de correos y mensajería.

- Gastos de publicaciones.

- Gastos de material farmacéutico y/o de laboratorio.

- Mantenimiento y actualización de páginas y portales web y plataformas on line.

- Gastos de auditoría, con el límite del 5% del importe subvencionado. Solo para el caso de que la entidad haya optado por la modalidad de justificación prevista en el apartado 26.f)2º del presente cuadro resumen.

Se consideran gastos no subvencionables:

- Las retribuciones para el ejercicio de sus cargos de los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias de la subvención.

- Aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento.

- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Si. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: se podrá compensar entre cualquiera de los conceptos de los gastos subvencionables.

Porcentaje máximo que se permite compensar: hasta un 20% de cada concepto subvencionable previsto en el presupuesto aceptado.

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: hasta un máximo del 10% del importe total de la actuación subvencionada, con justificación del gasto realizado, en los siguientes conceptos:

- Gastos de telefonía e internet.

- Suministros.

- Gastos necesarios de limpieza.

- Gastos derivados de la contratación de seguros de carácter general de los bienes muebles

y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.

- Impuestos y tasas municipales que afecten a bienes muebles y/o inmuebles necesarios

para el desarrollo de la actividad.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables comprenderá el período de ejecución del programa, que quedará fijado en la resolución de concesión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización: **No.** **Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:****5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:** **No.** **Sí. Observaciones, en su caso:****6.- Régimen de control (Artículo 5):** **Fiscalización previa.** **Control financiero.****7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).****7.a) Aportación de fondos propios:** **No se exige la aportación de fondos propios.** **La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:****7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:** **Sí. Observaciones, en su caso:** obligación de declararlas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 5 de octubre de 2015. **No.****7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:** **Sí.** **No.****7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:**

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: se fijara en cada convocatoria conforme a la correspondiente financiación por parte de la Administración del Estado.

La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, **en la financiación de estas subvenciones.**

Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje: se fijará en cada convocatoria conforme a la correspondiente financiación por parte de la Administración del Estado.

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colabora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colabora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 50%.

No

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>

En las sedes de los siguientes órganos: En la sede del Servicio Andaluz de Salud y en las sedes de las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias.

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- Preferentemente, las solicitudes se presentarán en la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

<https://w050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml>.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.**
- El plazo de presentación de solicitudes es:**

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

- 1) Contenido técnico del programa: Se valorarán los siguientes aspectos del programa (0-35 puntos):
 - Adecuación a las prioridades establecidas en cada convocatoria, por orden decreciente de importancia.
 - La coherencia entre los objetivos generales y específicos del proyecto y de los resultados esperados.
 - La descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar y la adecuación del cronograma de las mismas.
 - La determinación de indicadores de evaluación.
 - El grado de implantación de un plan de calidad.
- 2) Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones (0-30 puntos).
- 3) Número de personas previstas a las que van dirigidas las actuaciones subvencionadas (0-15 puntos).
- 4) Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del programa. Se valorará la existencia de un diagnóstico previo que contemple la situación de partida de hombres y mujeres objeto de la actuación, la utilización de lenguaje no sexista, la existencia de indicadores desagregados por sexo, el diseño de actuaciones dirigidas a reducir las posibles brechas de género detectadas y la formación en materia de género del personal que desarrollará el proyecto, así como la existencia de plan de igualdad (0-10 puntos).
- 5) Cofinanciación del programa por parte de la entidad solicitante mediante fondos propios (0-10 puntos):
 - Aportación del 1% al 5% = 1 punto
 - Aportación superior al 5% y hasta el 10% = 3 puntos
 - Aportación superior al 10% y hasta el 15% = 5 puntos
 - Aportación superior al 15% y hasta el 20% = 7 puntos
 - Aportación superior al 20% = 10 puntos

12.b) Priorización en caso de empate:

Puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) por orden decreciente de importancia.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Comisión del Servicio Andaluz de Salud para la Evaluación de la Línea 3.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/s para resolver:

La persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud.

que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación:** Comisión del Servicio Andaluz de Salud para la Evaluación de la Línea 3.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

- Determinar los intervalos de puntuación y los porcentajes sobre el presupuesto ajustado previsto en el punto 2 del apartado 5.b) del presente cuadro resumen.
- Determinar el importe máximo a conceder, estableciendo los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea según lo previsto en el punto 3 del apartado 5.b) del presente cuadro resumen.

Composición:

Presidencia: La persona titular de la Jefatura de Servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario del ámbito de las adicciones de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud y Asesorías Técnicas de Drogodependencias de cada una de las Delegaciones Territoriales de Salud y Familias, hasta un máximo de 11 miembros.

Secretaría: Una persona funcionaria de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, competente en materia de adicciones.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: la persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Evaluación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

En caso de que no haya sido aportada junto con la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia de los estatutos de la entidad inscritos en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción. Para el caso de las fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, certificación acreditativa de tener los estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3, en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de

Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de las Fundaciones, dicha certificación deberá ser expedida por el registro que por su ámbito le corresponda. En caso de que los estatutos no hayan sufrido modificación desde la anterior convocatoria, será suficiente una declaración responsable al respecto emitido por la persona que ostente la representación de la entidad.

2. Para el caso de las Fundaciones, acreditación de la presentación en el correspondiente registro de las cuentas anuales de la Fundación.

3. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

4. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

5. Documento acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.

6. En caso de cofinanciación con fondos propios, certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios para el desarrollo de la actuación subvencionada.

7. En caso de cofinanciación con fondos ajenos, documentación acreditativa de la misma.

8. En su caso, certificación de la implantación de un plan de calidad o documentación acreditativa de estar en proceso de elaboración.

9. En su caso, Plan de Igualdad y documentación acreditativa de la formación en materia de género del personal que desarrollará el proyecto.

10. En caso de reformulación, memoria adaptada que incluya el programa a realizar debidamente cumplimentado, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, conforme al apartado 6 del Anexo I.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19.- Publicación (Artículos 21 y 22):

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml>.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de 5 de octubre de 2015.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo citado 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 5 de octubre de 2015.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones: Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con

cargo al cual se financian las mismas, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: solo para aquellas entidades que hayan optado por la modalidad de justificación establecida en el apartado 26.f).2º del presente cuadro resumen. Las entidades beneficiarias que se acojan a esta modalidad, deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa vigente.

23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**23.a) Medidas de información y publicidad.****23.a).1ª Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:**

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas: las entidades beneficiarias por alguna de las subvenciones reguladas en la presente línea quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, Servicio Andaluz de Salud, Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social o, en su caso, aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas .

23.a).2ª Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

No se establecen.

23.b) Obligaciones:

23.b).1ª Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen medidas específicas.

23.b).2ª Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

23.b).3ª Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés Social

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: según lo establecido en el artículo 29.1. c) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las sucesivas leyes presupuestarias que así lo establezcan.

Con anticipo máximo del 50% del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Con carácter general:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	100% de la anualidad	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según apartado 26 b) del Cuadro Resumen.	

Cuando se comprometan pagos con cargo a anualidades futuras:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	Según porcentaje especificado en la convocatoria	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según el apartado 26.b) del Cuadro Resumen	
2º o sucesivos pagos de anualidades futuras	Según porcentaje especificado en la convocatoria	Tras el inicio del ejercicio presupuestario.	Según el apartado 26.b) del Cuadro Resumen	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención: **No se establecen.** **Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.** **Otros requisitos previos a la propuesta de pago:****24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:** **No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.** **Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:****24.d) Forma en la que se efectuará el pago:** **El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.** **Otra forma:****25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).** **No se establecen.** **Sí.****- Forma:****- Cuantía de las garantías:****- Órgano en cuyo favor se constituyen:****- Procedimiento de cancelación:****26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).****26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:** **La persona o entidad beneficiaria.** **La entidad colaboradora.**

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación: **El plazo máximo para la presentación de la justificación será de:**

Tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Cuando la subvención sea financiada con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se haya contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la subvención deberá realizarse en unidad de acto en el plazo de tres meses desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada.

 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:**26.c) Documentos justificativos del gasto:** **Documentos originales.** **Fotocopias compulsadas.****26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:** **No.** **Sí. Medios:****26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.****26.f) Modalidad de justificación:** **26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:****Contenido de la memoria económica justificativa:** **El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º de la Orden de 5 de octubre de 2015.** **El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:**

- El indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

- La memoria de actuación a la que hace referencia el citado artículo deberá contemplar como contenido mínimo los siguientes extremos:

- 1º. Entidad.
- 2º. Denominación del programa.
- 3º. Localización territorial.
- 4º. Colectivo objeto de atención.
- 5º. Número de personas usuarias desagregadas por edad y sexo.
- 6º. Plazo de ejecución (fecha de inicio y de finalización).
- 7º. Actividades realizadas.
- 8º. Desviación respecto a las actividades previstas.
- 9º. Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.
- 10º. Resultados obtenidos y cuantificados.
- 11º. Desviación respecto a los resultados previstos.
- 12º. Indicadores del resultado del programa.

- Los justificantes de gasto deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.

- Para los gastos de personal, se deberán aportar los contratos laborales, las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a cuenta del IRPF, así como la documentación acreditativa del pago de todas ellas. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputan a la actividad subvencionada.

- En los supuestos de gastos por prestación de servicios se deberán aportar los contratos cuando éstos fueran superiores a 15.000 euros.

- Cuando el coste de un servicio o suministro supere los 15.000 euros deberá aportarse, como mínimo, tres ofertas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.

- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa ...).

- En todo caso, deberá aportarse certificado de ingreso en contabilidad de la subvención, con indicación expresa de la Administración concedente, la fecha y el número de asiento contable.

- Los justificantes de gasto enumerados se aportarán en documento original para su posterior estampillado.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No. **Sí. Determinaciones:** **26.f).2ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:**

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: La verificación a realizar por la auditoría de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, atendiendo a lo establecido en el presente cuadro resumen.

- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias, han sido financiadas con la subvención.

- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contenido de la memoria económica abreviada: La Memoria deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

1º Entidad.

2º Denominación del programa.

3º Localización territorial.

4º Colectivo objeto de atención.

5º Número de usuarios y usuarias.

6º Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.

7º Actividades realizadas.

8º Desviación respecto a las actividades previstas.

9º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación a la actuación subvencionada.

10º Resultados obtenidos y cuantificados.

11º Desviación respecto a los resultados previstos.

12º Indicadores de resultados del programa.

- La certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa ...).

- No será necesario que la auditoria sea realizada por la misma persona encargada de la auditoria de las cuentas anuales de la entidad.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de: 5% del importe subvencionado.

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí. **No.**

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

 No. **Sí. Hasta el límite de:**

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales:

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

 No se establecen. **Se establecen las siguientes:**

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

- **Instruir el procedimiento de reintegro:** el órgano que se designe por el órgano competente para resolver.

- **Resolver el procedimiento de reintegro:** el órgano competente para resolver la concesión la subvención.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- **Iniciar el procedimiento sancionador:** el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

- **Instruir el procedimiento sancionador:** el órgano que se designe por el órgano competente para resolver.

- **Resolver el procedimiento sancionador:** el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

002015/A03

002015/A02

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales.

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Gabinete Control Financiero, código 10034710, adscrito a la Intervención General, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 9 de mayo de 2019 (BOJA núm. 92, de 16 de mayo), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de septiembre de 2019.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

DNI: ***1505**.
Primer apellido: Becerra.
Segundo apellido: Novella.
Nombre: Beatriz.
Código P.T.: 10034710.
Puesto de trabajo: Gabinete Control Financiero.
Consejería: Hacienda, Industria y Energía.
Centro directivo: Intervención General.
Centro destino: Intervención General.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Intervención Control Financiero, código 12935610, adscrito a la Intervención General, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 25 de abril de 2019 (BOJA núm. 81, de 30.4), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de septiembre de 2019.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

DNI: ***7866**.
Primer apellido: Muñoz.
Segundo apellido: Baca.
Nombre: José Manuel.
Código P.T.: 12935610.
Puesto de trabajo: Intervención Control Financiero.
Consejería: Hacienda, Industria y Energía.
Centro directivo: Intervención General.
Centro de destino: Intervención General.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Corrección de errores de la Resolución de 20 de agosto de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación (BOJA núm. 168, de 2.9.2019).

Advertido error en la Resolución de 20 de agosto de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación «Sv. Gestión Económica y Retribuciones» (Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Jaén), código 6614810, publicada en el BOJA núm. 168, de 2 de septiembre de 2019, procede su rectificación en los siguientes términos:

En la página 40.

Donde dice: Código puesto: 6617810.

Debe decir: Código puesto: 6614810.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de septiembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos de acceso, convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 7.6.2019 (Boletín Oficial del Estado de 20.7.2019) para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores Titulares de Universidad a los profesores relacionados en el Anexo adjunto.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 27 de septiembre de 2019.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

NOMBRE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Francisco José Alcaraz Quiles	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Contabilidad
María del Campo Bermúdez Edo	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Lenguajes y Sistemas Informáticos
Laura Garach Morcillo	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	Ingeniería Civil
Juan Lara Rubio	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Contabilidad
Elena Molis Bañales	Fundamentos del Análisis Económico	Teoría e Historia Económica
Gemma Pérez López	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Contabilidad
Eva María Ramos Ábalos	Estadística e Investigación Operativa	Estadística e Investigación Operativa
Javier Rodríguez Molina	Lengua Española	Lengua Española
Edyta Waluch de la Torre	Lengua Española	Lengua Española

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de septiembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Catedráticos de Universidad.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos de acceso, convocados por Resoluciones de esta Universidad de fechas 3.6.2019 (Boletín Oficial del Estado de 20.6.2019) y 5.6.2019 (Boletín Oficial del Estado de 20.6.2019), para la provisión de plazas de Catedrático de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de las convocatorias.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud nombrar Catedráticos de Universidad a los profesores relacionados en el anexo adjunto.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 27 de septiembre de 2019.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

NOMBRE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Ginés López Pérez	Análisis Matemático	Análisis Matemático
David Alejandro Pelta Mochcovsky	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial
José Luis Zafra Gómez	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Contabilidad

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de septiembre de 2019, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Universitaria de esta Universidad.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía, convocadas por Resolución 89, de 18 de septiembre de 2018 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 186, de 25 de septiembre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

El Rector, en uso de las competencias que le están atribuidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en uso de las competencias que tengo asignadas por el artículo 16 del Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía,

R E S U E L V E

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía a los aspirantes que figuran en el anexo de esta resolución.

Segundo. Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión, que deberá efectuarse ante el Rector en el plazo de un mes, contado a partir del día hábil siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, según dispone el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de septiembre de 2019.- El Rector, José Ignacio García Pérez.

A N E X O

Núm. de orden	DNI	Apellidos	Nombre
1	27*1*6**-*	García Guerra	Sara
2	***54*04-*	Aragón Delgado	Rafaela
3	4**1**17-*	Delgado Gallego	Rocío
4	*4*3***5-Q	García de Carellán Durán	Alfonso
5	**1*248*-*	Caparrós Cayuela	Aurora

Núm. de orden	DNI	Apellidos	Nombre
6	2730****-*	Sandoval Lanceta	Rosa
7	28**7*5*-*	Guzmán Tejero	Otilia
8	25**5***-L	Romance Agüera	Eva
9	***7*16*-N	Ortuño Sánchez	María del Rosario
10	*6*9*08*-*	Gallego Moreno	María Teresa

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 27 de septiembre de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; en el Capítulo V del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero; y en el artículo 13.1 de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por Decreto 277/2009, de 16 de junio; esta Dirección, en virtud de las competencias atribuidas por los citados Estatutos, anuncia la provisión de puesto de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección del IAAP y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados, a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General del Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en Sevilla, calle Torneo, núm. 26, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, y deberá ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se solicitan.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, y se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del citado Reglamento.

Sevilla, 27 de septiembre de 2019.- El Director, Juan Carlos González González.

A N E X O

Consejería/Organismo: Instituto Andaluz de Administración Pública.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Consejero Técnico.
Código: 9169210.
Núm. de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Adm. Pública.
Nivel Comp. Destino: 27.
Complemento específico: XXXX- 19.127,64 euros.
Experiencia: 3 años.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 19 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo y el artículo 11.1.b) del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de este Organismo, sito en Sevilla, Avda. Leonardo da Vinci, 19-B, 41092, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente según la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2.10.15).

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañadas de «curriculum vitae», en el que se hará constar, además del número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de septiembre de 2019.- El Director, Miguel Ángel Terrero Prada.

A N E X O

Centro directivo: Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Denominación del puesto: Secretaria Director General.

Código: 7052310.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Características esenciales:

Grupo: C1-C2.

Cuerpo: P-C11.

Área funcional: Admón. Pública.

Área relacional:

C.D.: 18.

C. específico RFIDP euros/A: XXXX-9.881,16 euros.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 1 año.

Tit.:

Form.:

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Corrección de errores de la Resolución de 13 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante (BOJA núm. 182, de 20.9.2019).

Advertido error en el anexo de la Resolución de 13 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir el puesto de libre designación «Servicio de Intermediación e Inserción» de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, que ha sido publicada en el BOJA número 182 (páginas 46-47), de 20 de septiembre de 2019, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección:

Donde dice: «Área funcional: Admón. Pública».
Área relacional:
Debe decir: «Área funcional: Coop. Emp. Form. Oc.
Área relacional: Admón. Pública».

Donde dice: «Localidad: Almería».
Debe decir: «Localidad: Cádiz».

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalados en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Hacienda, Industria y Energía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 26 de septiembre de 2019.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

Centro destino y localidad: Dirección General de Presupuestos-Sevilla.

Denominación del puesto: Secretario/a Director General.

Código: 120010.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: C1/C2.

Nivel: 18.

C. específico: XXXX- 9.881,16 euros.

Cpo./Esp. Pref.: C11.

Experiencia: 1 año.

Área funcional/relacional: Administración Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Hacienda, Industria y Energía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 26 de septiembre de 2019.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

Centro de destino y localidad: Secretaría Consejero/a - Sevilla.

Denominación del puesto: Auxiliar de Gestión.

Código: 110510.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: C1/C2.

Nivel: 16.

C. específico: X-XX- 7.615,32 euros.

Cpo./Esp. Pref.: C11.

Experiencia: 1 año.

Área funcional/relacional: Administración Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera: Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda: Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera: 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Hacienda, Industria y Energía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en Sevilla, c/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 26 de septiembre de 2019.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

Centro destino y localidad: S.G. Industria, Energía y Minas, Sevilla.

Denominación del puesto: Secretario/a Director General.

Código: 435810.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: C1/C2.

Nivel: 18.

C. específico: XXXX- 9.881,16 €.

Cpo./Esp. pref.: C11.

Experiencia: 1 año.

Área funcional: Admón. Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Hacienda, Industria y Energía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 26 de septiembre de 2019.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

Centro de destino y localidad: Secretaría Consejero/a-Sevilla.

Denominación del puesto: Secretario/a Consejero.

Código: 110410.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: C1/C2.

Nivel: 18.

C. específico: XXXX-9.881,16 euros.

Cpo./ Esp. Pref.: C11.

Experiencia: 1 año.

Área funcional/relacional: Administración Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Hacienda, Industria y Energía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 26 de septiembre de 2019.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

Centro destino y localidad: Viceconsejería-Sevilla.
Denominación del puesto: Secretario/a Viceconsejero.
Código: 111510.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: C1/C2.
Nivel: 18.
C. específico: XXXX- 9.881,16 €.
Cpo./Esp. Pref.: C11.
Experiencia: 1 año.
Área funcional: Adm. Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera: Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda: Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera: 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Hacienda, Industria y Energía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 26 de septiembre de 2019.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

Centro destino y localidad: S.G. Industria, Energía y Minas-Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. de Promoción Industrial.

Código: 440810.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX- 21.249,36 €.

Cpo./Esp. Pref.: A11/A111.

Experiencia : 3 años.

Área funcional/relacional: Ord. Económica/Adm. Pública/Industria y Energía.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Hacienda, Industria y Energía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 26 de septiembre de 2019.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

Centro de destino y localidad: Intervención General - Sevilla.

Denominación del puesto: Secretaria Interventor General.

Código: 131710.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: C1/C2.

Nivel: 18.

C. específico: XXXX- 9.881,16 euros.

Cpo./esp. pref.: C11.

Experiencia: 1 año.

Área funcional/relacional: Administración Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto señalado en el Anexo que se acompaña, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Hacienda, Industria y Energía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 26 de septiembre de 2019.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

Centro destino y localidad: S.G. Hacienda-Sevilla.
Denominación del puesto: Secretario/a Director Gral.
Código: 6756110.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: C1/C2.
Nivel: 18.
C. específico: XXXX- 9.881,16 €.
Cpo. / Esp. Pref.: C11.
Experiencia : 1 año.
Área funcional: Adm. Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Hacienda, Industria y Energía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 26 de septiembre de 2019.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

Centro destino y localidad: D.G. Trib. Fin. Fras. Cor. L. y Juego. Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Financiación Económica.

Código: 2986010.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX-21.249,36 €.

Cpo./Esp. Pref.: A11/A112.

Experiencia: 3 años.

Área funcional/relacional: Hacienda Pública/Tributos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el anexo que se acompaña, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Hacienda, Industria y Energía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en Sevilla, c/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 26 de septiembre de 2019.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

Centro destino y localidad: S.G. Industria, Energía y Minas-Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Minas.

Código: 435210.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1

Nivel: 28.

C. específico: XXXX- 21.249,36 euros.

Cpo./esp. Pref.: A12.

Experiencia: 3 años.

Área funcional: Minas.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 27 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el anexo que se acompaña, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Hacienda, Industria y Energía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en Sevilla, c/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 27 de septiembre de 2019.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

Centro destino y localidad: Secretaría General Técnica-Sevilla.

Denominación del puesto: Secretario/a del Secretario General.

Código: 115910.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: C1/C2.

Nivel: 18.

C. específico: XXXX- 9.881,16 €.

Cpo./esp. Pref.: C11.

Experiencia: 1 año.

Área funcional: Adm. Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Deporte, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Educación y Deporte, en Sevilla, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente

al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Centro directivo: Dirección General de Formación Profesional.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Subpr. Técnico-Pedagógica.

Código: 1754110.

Núm. de plazas: 1.

Ads: F.

Tipo de Administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A1-A2.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional: Ordenación Educativa.

Área relacional:

Nivel C.D.: 25.

C. específico RFIDP/€: XXXX-12.710,76.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 2.

Titulación:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17.1), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el anexo que se acompaña, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Deporte, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Educación y Deporte, en Sevilla, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «currículum vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente

al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 Y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Centro Directivo: Dirección General de Promoción Deportiva, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Secretario/a Director General.

Código: 2758410.

Núm. de plazas: 1.

Ads: F.

Tipo de administración:

Características esenciales:

Grupo: C1-C2.

Cuerpo: P-C11.

Área funcional: Admón. Pública.

Área relacional:

Nivel C.D.: 18.

C. Específico RFIDP/€: XXXX-9.881,16.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 1.

Titulación:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Deporte, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Educación y Deporte, en Sevilla, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente

al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Secretario/a Delegado Territorial.

Código: 1157910.

Núm. de plazas: 1.

ADS: F.

Tipo de administración:

Características esenciales:

Grupo: C1-C2.

Cuerpo: P-C11.

Área funcional: Adm. Pública.

Área relacional:

Nivel C.D.: 17.

C. Específico RFIDP/€: XXXX-9.535,08.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 1

Titulación:

Otras características:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Deporte, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Educación y Deporte, en Sevilla, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «currículum vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente

al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Centro directivo: Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Secretario/a Director General.

Código: 1463110.

Núm. de plazas: 1.

Ads: F.

Tipo de Administración:

Características esenciales:

Grupo: C1-C2.

Cuerpo: P-C11.

Área funcional: Adm. Pública.

Área relacional:

Nivel C.D.: 18.

C. Específico RFIDP/€: XXXX-9.881,16.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 1.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalados en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Histórico y se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, sito en C/ San José, núm. 13, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro personal y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos o «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Sevilla, 26 de septiembre de 2019.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura y Patrimonio Histórico.
Centro directivo: Secretaría General de Patrimonio Cultural.
Centro destino: Secretaría General de Patrimonio Cultural.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Secretario/a S.G.
Código: 11823510.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Grupo: C1-C2.
Cuerpo: P-C11.
Área funcional: Administración Pública.
Nivel complemento destino: 18.
Complemento específico: XXXX-9.881,16.
Experiencia: 1.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se aprueba la relación provisional complementaria de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición para el ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión, por el sistema de acceso libre.

Mediante Resolución de 31 de octubre de 2018, de la Universidad de Córdoba (BOE núm. 275, de 14 de noviembre de 2018 y BOJA núm. 215, de 7 de noviembre de 2018) se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión, por el sistema de acceso libre.

Con fecha 14 de febrero de 2019 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Resolución de 11 de febrero de 2019, de esta Universidad, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el referido concurso-oposición, y se anuncia la composición del Tribunal Calificador. En dicha resolución se hacía pública la lista provisional de aspirantes excluidos y se indicaba el lugar donde se encuentran publicadas las listas completas de admitidos y excluidos.

Estimado parcialmente recurso de reposición interpuesto contra las bases de la convocatoria de referencia, se procede, mediante Resolución de 7 de mayo de 2019, a la modificación del Anexo I (proceso de selección y valoración) en su apartado 2. Fase de concurso. Como consecuencia de ello, se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes, finalizado el cual, y en cumplimiento de lo dispuesto en las bases 4.1 y 4.2 de la citada Resolución de 31 de octubre de 2018, este Rectorado ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada la relación provisional de los nuevos aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas, y que complementa la relación provisional de admitidos y excluidos aprobada mediante Resolución de 11 de febrero de 2019, de la Universidad de Córdoba (BOJA núm. 31, de 14 de febrero). Dicha relación se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en la página web de la Universidad de Córdoba: <https://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-funcionario>.

Segundo. Publicar la lista provisional complementaria de aspirantes excluidos a estas pruebas, que figura como anexo a la presente resolución, con indicación de los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad codificado y causa/s de exclusión.

Tercero. Para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la relación de admitidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

Cuarto. La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la universidad de que aquellos reúnen los requisitos exigidos para la formalización del correspondiente contrato, los cuales deberán acreditarse según lo establecido en la base 8 de la convocatoria.

Córdoba, 26 de septiembre de 2019.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

RELACIÓN PROVISIONAL COMPLEMENTARIA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa/s de exclusión
AGUIRRE PÉREZ, FRANCISCO RAMÓN	*****633-X	01

Causas de exclusión:

1. No acredita estar en posesión de la titulación requerida a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la Resolución de 31 de octubre de 2018.

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 25 de septiembre de 2019, de la Mesa del Parlamento de Andalucía, por el que se distribuyen las ayudas y subvenciones para actividades de cooperación y solidaridad.

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2019, ha conocido la propuesta de la comisión técnica encargada de analizar las solicitudes de ayudas y subvenciones para actividades de cooperación y solidaridad (Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 3 de abril de 2019) y, de conformidad en todo con esta,

HA ACORDADO

1.º Distribuir trescientos setenta mil trescientos ochenta y siete euros (370.387 €), atendiendo al orden de puntuación de los proyectos presentados, según se establece en la base octava de las normas por las que se regula la concesión de ayudas y subvenciones de cooperación y solidaridad, del modo que sigue:

PROYECTO NÚMERO: 022/2019/1 PUNTUACIÓN: 100

ONGD: Asociación Madre Coraje.

Título: KARIPU OTHENE. Promoviendo el desarrollo en la comunidad de Mize, Mozambique.

Cuantía otorgada: 49.758,00 €.

País: Af-sub-Mozambique.

PROYECTO NÚMERO: 025/2019/1 PUNTUACIÓN: 100

ONGD: Asociación Calor y Café.

Título: Creación de una guardería infantil y continuación en el mantenimiento de 25 guarderías en diferentes comunidades del condado de North Pokot en Kenia.

Cuantía otorgada: 33.900,00 €.

País: Af-sub-Kenia.

PROYECTO NÚMERO: 021/2019/1 PUNTUACIÓN: 99

ONGD: Fundación Social Universal.

Título: Fortalecimiento de comunidades educativas para la implementación de estrategias de lucha contra la violencia machista hacia niñas, niños y adolescentes en cuatro distritos de Cusco, Perú.

Cuantía otorgada: 37.705,00 €

País: Am-Perú.

PROYECTO NÚMERO: 003/2019/1 PUNTUACIÓN: 98

ONGD: Solidaridad con Guinea Bissau.

Título: La escuela es la llave del mundo: mejorando el acceso de 160 niños y niñas y 40 adultas a la educación en la aldea de Abul, Guinea Bissau.

Cuantía otorgada: 29.761,83 €.

País: Af-sub-Guinea-Bissau.

PROYECTO NÚMERO: 027/2019/1 PUNTUACIÓN: 98

ONGD: Asociación Jerezana de Ayuda a Afectados de VIH/SIDA «Siloé».

Título: Producción Agropecuaria Siloé. Mozambique.

Cuantía otorgada: 17.077,10 €.

País: Af-sub-Mozambique.

PROYECTO NÚMERO: 030/2019/1 PUNTUACIÓN: 97,30
ONGD: ADMUNDI, Ayuda al Desarrollo Infantil.
Título: Mejora de la salud y las condiciones socioeconómicas de la comunidad de Goubi a través de la implementación de electricidad mediante energías renovables en instituciones de desarrollo locales, Togo.
Cuantía otorgada: 32.217,28 €.
País: Af-sub-Togo.

PROYECTO NÚMERO: 007/2019/1 PUNTUACIÓN: 97
ONGD: Asociación Nuevos Caminos.
Título: Saneamiento básico a través de la construcción de letrinas en comunidades rurales del municipio de Independencia, Cochabamba, Bolivia.
Cuantía otorgada: 18.350,00 €.
País: Am-Bolivia.

PROYECTO NÚMERO: 009/2019/1 PUNTUACIÓN: 96,50
ONGD: Asociación Paz y Bien.
Título: Unidad de microbiología para el consultorio médico de Paz y Bien. Quezaltepeque, departamento de Chiquimula, Guatemala.
Cuantía otorgada: 14.786,00 €.
País: Am-Guatemala.

PROYECTO NÚMERO: 011/2019/1 PUNTUACIÓN: 96
ONGD: España con ACNUR.
Título: Acceso a la educación para la población refugiada infantil en la República Democrática del Congo.
Cuantía otorgada: 55.000,00 €.
País: Af-sub-República Democrática del Congo.

PROYECTO NÚMERO: 001/2019/1 PUNTUACIÓN: 95,50
ONGD: Asociación para la Cooperación con Minusválidos Necesitados del Mundo (CONEMUND).
Título: Mejora de la disponibilidad de agua y las buenas prácticas higiénicas y nutricionales entre la población más vulnerable de la comuna rural de Guidimouni, departamento de Damagaram, región de Zinder, Níger.
Cuantía otorgada: 55.226,00 €.
País: Af-sub-Níger.

PROYECTO NÚMERO: 017/2019/1 PUNTUACIÓN: 95,30
ONGD: ONGAWA Ingeniería para el Desarrollo Humano.
Título: Promover la participación de mujeres en comunidades rurales indígenas en la gestión del agua, en el departamento de Sololá, Guatemala.
Cuantía otorgada: 26.605,79 €.
País: Am-Guatemala.

2.º Se procederá a abonar la totalidad de las subvenciones concedidas a las organizaciones antes citadas una vez notificada la concesión a las interesadas, previa acreditación de los extremos a que se refiere la base décima del acuerdo de 3 de abril de 2019, por el que se regula la concesión de ayudas y subvenciones de cooperación y solidaridad..

3.º Dar publicidad a la distribución efectuada.

Sevilla, 25 de septiembre de 2019.- El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía en funciones, Javier Pardo Falcón.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de determinados tramos de la línea que delimita los términos municipales de Íllora y Montefrío, ambos en la provincia de Granada.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Con fecha de 8 de febrero de 2018 tuvo entrada en la administración autonómica un escrito de la Delegación Territorial en Granada de la entonces Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por el que solicitaba el replanteo de la línea límite entre los municipios de Íllora y Montefrío.

Venía fundamentada la petición de dicha Delegación Territorial en su necesidad de contar con la transposición de la mojonera de la línea límite de los mencionados términos municipales, con el objeto de poder ejercer de forma adecuada sus competencias de gestión sobre los montes públicos GR-30046-AY y GR-30031-AY, propiedad de los Ayuntamientos de Íllora y de Montefrío, respectivamente, ya que la delimitación de los mismos coincide con la delimitación de dichos términos municipales.

Segundo. Al haberse acreditado que se trataba de un asunto de interés para el ejercicio de las competencias de la entonces Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se accedió a la petición efectuada iniciando el correspondiente procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, en relación con el artículo 61 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal fin, con fecha 16 de febrero de 2018 el Director General de Administración Local dictó Resolución de inicio de las actuaciones de replanteo de la línea delimitadora de ambos municipios.

Dicha resolución preveía su traslado a los Ayuntamientos afectados, así como su notificación al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la entonces Consejería de Economía y Conocimiento, a fin de que por este se emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación.

Tercero. Mediante oficios con fecha de salida de 19 de febrero de 2018, se remitió la Resolución de inicio de las actuaciones de replanteo a los Ayuntamientos de Íllora y Montefrío, así como a los Ayuntamientos de Villanueva Mesía (también en la provincia de Granada) y Alcalá la Real (en la provincia de Jaén), al estar afectados estos dos últimos municipios por los puntos de amojonamiento trigéminos de inicio y final de la línea límite, respectivamente. Constan en el expediente los acuses de recibo.

Asimismo, con la misma fecha se dio traslado de la mencionada Resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para la emisión del informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en el referido

artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente el acuse de recibo de la notificación el 1 de marzo de 2018.

Cuarto. Con fecha 29 de mayo de 2019 fue emitido informe por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los municipios de Íllora y Montefrío, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En el citado informe se afirma lo siguiente:

- En el Acta de deslinde de 24, 25, 26, 28 y 29 de agosto de 1893 se expresa que tales días se realizaron las operaciones de deslinde entre Íllora y Montefrío, a las que asistieron los representantes de ambos municipios, así como los de los municipios de Villanueva Mesía y Alcalá la Real, al compartir estos con los dos primeros los puntos de amojonamiento trigéminos PA1 y PA78, respectivamente, quedando constancia de las firmas de todos los representantes y recogándose el reconocimiento de la totalidad de la línea, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

- No obstante lo anterior, en las operaciones de replanteo efectuadas se ha detectado una discrepancia en lo que respecta a la ubicación y descripción del punto de amojonamiento trigémino PA78, común a Alcalá la Real, Íllora y Montefrío, entre el Acta de deslinde antes mencionada de 1893 y las Actas de deslinde entre Alcalá la Real y Montefrío y Alcalá la Real e Íllora, de 19 y de 30 de agosto de 1875, respectivamente, describiendo ambas con la misma literalidad y la misma situación este punto trigémino y quedando constancia de la conformidad de los representantes de todos los municipios afectados.

- Al ser las operaciones de deslinde de 19 y de 30 de agosto de 1875 anteriores a la operación de deslinde de 24, 25, 26, 28 y 29 de agosto de 1893 entre Íllora y Montefrío, prevalece la ubicación y descripción del punto trigémino M78 contenido en las Actas de 1875, puesto que acreditan la realización de un deslinde anterior consentido y firme.

Como consecuencia, el tramo de la línea comprendido entre los puntos de amojonamiento M77 y M78 del deslinde entre Íllora y Montefrío contenido en el Acta de deslinde de 24, 25, 26, 28 y 29 de agosto de 1893, quedaría modificado por la verdadera situación del punto de amojonamiento M78 y tendría que ser calificado como provisional. En consecuencia, la línea delimitadora entre ambos municipios es parcialmente definitiva.

Quinto. De conformidad con lo previsto en los artículos 10.3 y 12.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fechas de salida de 12 y 13 de junio de 2019, se dio traslado a los municipios afectados, así como a las Diputaciones Provinciales de Granada y Jaén de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes, con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes.

Obran en el expediente los acuses de recibo de las notificaciones por los Ayuntamientos de Montefrío y Villanueva Mesía, así como por las Diputaciones Provinciales de Granada y Jaén, en fecha 13 de junio de 2019, por el Ayuntamiento de Íllora, en fecha 17 de junio de 2019, y por el Ayuntamiento de Alcalá la Real, en fecha 18 de junio de 2019.

El día 9 de julio de 2019 tuvo entrada en la administración autonómica andaluza un escrito firmado por el Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva Mesía, en el que se expresa su conformidad con los datos identificativos de la línea delimitadora propuesta.

Por otra parte, este trámite finalizó sin que el resto de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales afectadas se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.ñ) y 14.1.c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente orden, el replanteo de las líneas definitivas.

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante esta orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, y de que, según la jurisprudencia del Tribunal Supremo debe prevalecer el deslinde más antiguo en el que haya existido avenencia, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física los tramos definitivos de la línea divisoria de los municipios de Íllora y Montefrío, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde de 24, 25, 26, 28 y 29 de agosto de 1893, en relación con las Actas citadas en el Hecho Cuarto y con pleno respeto de las mismas, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en Acta de deslinde de 24, 25, 26, 28 y 29 de agosto de 1893, en relación con las actas citadas en el Hecho Cuarto, la línea divisoria que delimita los términos municipales de Íllora y Montefrío, ambos en la provincia de Granada, tiene la consideración de parcialmente definitiva e inamovible, figurando en el anexo a la presente orden los datos identificativos de la referida línea, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Tal como se expresa en el citado anexo, tiene la consideración de no definido o provisional el tramo comprendido entre los puntos de amojonamiento PA77 y PA78.

Segundo. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Granada, a la Diputación Provincial de Jaén y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 23 de septiembre de 2019

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ÍLLORA Y MONTEFRÍO

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80.

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30		Observaciones
	Latitud	Longitud	X	Y	
PA1 (M3T) común a Íllora, Montefrío y Villanueva Mesía	37,249400614	-03,991285257	412087,06	4123000,12	
PA2	37,252189275	-03,986287229	412533,55	4123304,87	
PA3	37,254054393	-03,984575355	412687,52	4123510,21	
PA4	37,254648056	-03,984106547	412729,78	4123575,64	
PA5	37,255771304	-03,984620479	412685,50	4123700,73	
PA6	37,256075087	-03,985809364	412580,42	4123735,53	
PA7	37,256518941	-03,985969298	412566,75	4123784,92	
PA8	37,262163719	-03,986395527	412535,48	4124411,56	
PA9	37,267196881	-03,980817160	413035,92	4124964,81	
PA10	37,268021919	-03,981956701	412935,83	4125057,39	
PA11	37,270945250	-03,982312727	412907,63	4125382,04	
PA12	37,271834318	-03,979206026	413184,10	4125477,82	
PA13	37,273301202	-03,978301160	413266,01	4125639,73	
PA14	37,273821410	-03,977337324	413352,06	4125696,56	
PA15	37,274557423	-03,975517576	413514,24	4125776,55	
PA16	37,274825443	-03,974921429	413567,40	4125805,74	
PA17	37,274978238	-03,974536745	413601,68	4125822,34	
PA18	37,275125761	-03,973817561	413665,61	4125838,05	
PA19	37,275519027	-03,974069533	413643,72	4125881,91	
PA20	37,275678437	-03,973680192	413678,42	4125899,24	
PA21	37,276302544	-03,972089928	413820,12	4125967,03	
PA22	37,276709701	-03,970528886	413958,98	4126010,78	
PA23	37,277219067	-03,969549474	414046,39	4126066,40	
PA24	37,278003487	-03,967317686	414245,14	4126151,40	
PA25	37,278664475	-03,966344574	414332,16	4126223,85	
PA26	37,281975362	-03,962817469	414648,59	4126587,98	
PA27	37,282331575	-03,962563461	414671,51	4126627,27	
PA28	37,282782091	-03,961696881	414748,84	4126676,47	
PA29	37,283171361	-03,960679368	414839,48	4126718,74	
PA30	37,283585141	-03,960317332	414872,04	4126764,32	
PA31	37,284223622	-03,959089196	414981,63	4126834,05	
PA32	37,285067913	-03,956786105	415186,74	4126925,65	
PA33	37,286403633	-03,954521547	415388,98	4127071,81	
PA34	37,287296421	-03,953617585	415470,11	4127170,05	
PA35	37,287294732	-03,953122322	415514,01	4127169,42	
PA36	37,288389093	-03,951586075	415651,41	4127289,46	
PA37	37,288957597	-03,952156064	415601,52	4127353,04	
PA38	37,289398466	-03,953084217	415519,74	4127402,78	
PA39	37,290514017	-03,951860695	415629,44	4127525,45	
PA40	37,291180446	-03,951125739	415695,33	4127598,73	
PA41	37,294026426	-03,948518839	415929,57	4127912,15	
PA42	37,297571883	-03,945327148	416216,40	4128302,66	
PA43	37,298885127	-03,945242377	416225,37	4128448,28	
PA44	37,299997320	-03,940876329	416613,56	4128567,81	
PA45	37,299925739	-03,940333625	416661,58	4128559,39	

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30		Observaciones
	Latitud	Longitud	X	Y	
PA46	37,300062405	-03,939332375	416750,47	4128573,67	
PA47	37,300815821	-03,936823792	416973,63	4128655,05	
PA48	37,301366987	-03,936609816	416993,20	4128716,01	
PA49	37,301667659	-03,934023800	417222,72	4128747,10	
PA50	37,302691073	-03,932056887	417398,16	4128858,92	
PA51	37,304443375	-03,928530685	417712,58	4129050,25	
PA52	37,304609568	-03,928349255	417728,84	4129068,53	
PA53	37,307069169	-03,927135985	417839,04	4129340,35	
PA54	37,312828826	-03,921061140	418383,62	4129974,08	
PA55	37,326190913	-03,923384103	418192,26	4131458,52	
PA56	37,326729209	-03,923487759	418183,66	4131518,33	
PA57	37,328288765	-03,924073922	418133,42	4131691,86	
PA58	37,331303255	-03,922875853	418242,83	4132025,26	
PA59	37,333679921	-03,921956502	418326,85	4132288,14	
PA60	37,334115945	-03,921790025	418342,07	4132336,37	
PA61	37,337067842	-03,922826610	418253,44	4132664,76	
PA62	37,341581299	-03,925850583	417990,47	4133168,12	
PA63	37,342247596	-03,923288848	418218,11	4133239,82	
PA64	37,344241074	-03,921261581	418399,84	4133459,23	
PA65	37,345207452	-03,919229928	418580,84	4133564,69	
PA66	37,348165251	-03,920390614	418481,23	4133893,84	
PA67	37,348136803	-03,921300828	418400,58	4133891,47	
PA68	37,350496628	-03,921130048	418418,26	4134153,13	
PA69	37,354359847	-03,920887185	418443,95	4134581,52	
PA70	37,362394571	-03,925503119	418043,88	4135476,92	
PA71	37,363280145	-03,925273803	418065,15	4135574,97	
PA72	37,364091218	-03,923978331	418180,75	4135663,83	
PA73	37,365132311	-03,922577802	418305,90	4135778,12	
PA74	37,367071340	-03,922365745	418326,78	4135993,06	
PA75	37,373129236	-03,924031472	418185,86	4136666,59	
PA76	37,375303849	-03,923303914	418252,64	4136907,22	
PA77	37,376439561	-03,922656430	418311,20	4137032,66	El tramo comprendido entre este punto de amojonamiento y el siguiente es no definido o provisional.
PA78 M3T) común a Alcalá la Real, Íllora y Montefrío	37,378692398	-03,923592813	418230,74	4137283,41	

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 24 de septiembre de 2019, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Darro y Huélago, ambos en la provincia de Granada.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Mediante oficios con fecha de salida de 9 de mayo de 2019, se puso en conocimiento de los Ayuntamientos de Darro y Huélago, ambos en la provincia de Granada, que en la planificación para el año 2019, elaborada por la Dirección General de Administración Local y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, se hallaban incluidas, entre otras actuaciones de replanteo, las correspondientes a la línea delimitadora entre ambos municipios.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, con fecha 5 de junio de 2019 el Director General de Administración Local dictó resolución de inicio del procedimiento de replanteo de la línea delimitadora de los municipios de Darro y Huélago, ambos en la provincia de Granada.

Dicha resolución preveía su traslado a los Ayuntamientos afectados, así como su notificación al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, a fin de que por este se emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación.

Segundo. Mediante oficios con fecha de salida de 7 de junio de 2019, se remitió resolución de inicio de las actuaciones de replanteo a los Ayuntamientos de Darro y Huélago, así como a los ayuntamientos que comparten con los anteriores los puntos de amojonamiento de inicio y fin de la línea límite. Constan en el expediente los acuses de recibo.

Asimismo, por oficio de la misma fecha se dio traslado de la mencionada resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para la emisión del informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en el mencionado artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente el acuse de recibo de 17 de junio de 2019.

Tercero. Con fecha 15 de julio de 2019 emitió informe el Instituto, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los municipios de Darro y Huélago, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En el citado informe se afirma lo siguiente:

- En el Acta de deslinde del 7 de agosto de 1929 se expresa que tal día se realizaron las operaciones de deslinde entre Darro y Huélago, a las que asistieron los representantes de Huélago, quedando constancia en el Acta de deslinde de sus firmas y recogándose el reconocimiento de la totalidad de la línea, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

No asistieron los representantes del municipio de Darro, ni los del municipio de Purullena (que entonces compartía el punto de amojonamiento inicial de la línea), ni los del municipio entonces denominado Moreda (que posteriormente cambiaría su nombre por el de Morelábor), que comparte el punto de amojonamiento trigémino final.

- En Acta de deslinde de 12 y 13 de abril de 1944 consta que tales días se efectuó el deslinde entre los municipios de Guadix, en su enclave hoy de Belerda, y Purullena, en ejecución de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de julio de 1931, que determina la línea límite entre los términos municipales de Guadix, en sus pertenencias de Belerda y Frontina, y de Prullena, ambos en la provincia de Granada, y que fue ratificada por Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 1942.

Este deslinde afectó a la línea límite entre los municipios de Darro y Huélago en su punto de amojonamiento M1, que en el Acta de deslinde de 1929 era compartido con el municipio de Purullena y que pasó a ser compartido con el municipio de Guadix, en su enclave de Belerda.

Además, este punto de amojonamiento quedó también reconocido por los representantes de los tres municipios citados, en las operaciones de deslinde de 14 de abril de 1944 entre Huélago y Guadix, en su enclave de Belerda, y en las operaciones de deslinde de 15 de abril de 1944 entre Darro y Guadix, en dicho enclave, constando tal reconocimiento en las respectivas Actas levantadas en las fechas indicadas.

- El 15 de noviembre de 1975 se levantó Acta adicional al deslinde practicado el 7 de agosto de 1929, en ejecución del Decreto del Ministerio de la Gobernación 2199/1974, de 20 de julio, por el que se acuerda la fusión voluntaria de los municipios de Moreda y Laborcillas, de la provincia de Granada, constituyéndose en uno nuevo con el nombre de Morelábor. Este Acta adicional declaró, expresamente, que el Acta de deslinde de 7 de agosto de 1929 quedaba subsistente en su totalidad (con la modificación especificada en el apartado anterior) y que el punto de amojonamiento final, M9, pasaba a ser común a Darro, Huélago y Morelábor. Asistieron los representantes de los municipios de Darro y Huélago, así como los del municipio de Morelábor, quedando constancia de las firmas de todos sus representantes, mostrándose conformes con la subsistencia de la línea descrita en el Acta de 1929, con la salvedad de que su referencia al municipio de Moreda se modifica por el municipio de Morelábor, en el punto de amojonamiento trigémino final.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 10.3, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 26 de julio de 2019, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes.

Obran en el expediente los acuses de recibo de las notificaciones por los Ayuntamientos Darro, Guadix y Morelábor, en fecha 31 de julio de 2019, y por el Ayuntamiento de Huélago, en fecha 2 de agosto de 2019.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.ñ) y 14.1.c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias

que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente orden, el replanteo de las líneas definitivas.

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante esta orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.1.c) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el acta de deslinde así como el acto administrativo constituyen títulos acreditativos del deslinde entre dos municipios, la presente orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Darro y Huélago, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde de 7 de agosto de 1929, en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de julio de 1931, en el Decreto del Ministerio de la Gobernación 2199/1974, de 20 de julio, y en el acta adicional de 15 de noviembre de 1975, en relación con las demás Actas mencionadas en el hecho tercero y con pleno respeto de las mismas, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el acta de deslinde de 7 de agosto de 1929, en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de julio de 1931, que determina la línea límite entre los términos municipales de Guadix, en sus pertenencias de Belerda y Frontina, y de Prullena, ambos en la provincia de Granada, en el Decreto del Ministerio de la Gobernación 2199/1974, de 20 de julio, por el que se acuerda la fusión voluntaria de los municipios de Moreda y Laborcillas, de la provincia

de Granada, constituyéndose en uno nuevo con el nombre de Morelábor, y en el Acta adicional de 15 de noviembre de 1975, en relación con las demás actas mencionadas en el hecho tercero, la línea divisoria que delimita los términos municipales de Darro y Huélago, ambos en la provincia de Granada, tiene la consideración de definitiva e inamovible, figurando en el anexo a la presente orden los datos identificativos de la referida línea, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Segundo. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Granada y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 24 de septiembre de 2019

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

A N E X O**LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE DARRO Y HUÉLAGO**

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
PA1 común a Darro, Guadix (Belerda) y Huélago	37.396248804	-03.250466657	477830,62	4138860,44
PA2	37.397207115	-03.254577795	477467,02	4138967,73
PA3	37.393883422	-03.261491576	476854,05	4138600,67
PA4	37.393515065	-03.264070856	476625,63	4138560,44
PA5	37.392631173	-03.278986967	475305,03	4138466,18
PA6	37.395419385	-03.281205326	475109,59	4138776,09
PA7	37.396159069	-03.282561343	474989,81	4138858,51
PA8	37.399385907	-03.284632687	474807,55	4139217,05
PA9 común a Darro, Huélago y Morelábor	37.389052373	-03.322723233	471432,28	4138081,49

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 24 de septiembre de 2019, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Alhama de Granada y Játar, ambos en la provincia de Granada.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Mediante oficio con fecha de salida de 14 de mayo de 2019, se puso en conocimiento de los Ayuntamientos de Alhama de Granada y Játar, ambos en la provincia de Granada, que en la planificación para el año 2019, elaborada por la Dirección General de Administración Local y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, se hallaban incluidas, entre otras actuaciones de replanteo, las correspondientes a la línea delimitadora entre ambos municipios.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, con fecha 27 de mayo de 2019 el Director General de Administración Local dictó Resolución de inicio del procedimiento de replanteo de la línea delimitadora de los municipios de Alhama de Granada y Játar.

Dicha resolución preveía su traslado a los Ayuntamientos afectados, así como su notificación al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, a fin de que por este se emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación.

Segundo. Mediante oficios con fecha de salida de 28 de mayo de 2019 se remitió resolución de inicio de las actuaciones de replanteo a los Ayuntamientos de Alhama de Granada y Játar, así como al Ayuntamiento de Arenas del Rey, al estar afectado este municipio por los puntos de amojonamiento de inicio y fin de la línea límite. Constan en el expediente los acuses de recibo.

Asimismo, por oficio de la misma fecha se dio traslado de la mencionada resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para la emisión del informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en el mencionado artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente el acuse de recibo de 3 de junio de 2019.

Tercero. Con fecha 14 de junio de 2019 emitió informe el Instituto, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los municipios de Alhama de Granada y Játar, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En el citado informe se afirma lo siguiente:

- En el Acta de deslinde de 25 de septiembre de 1974 se expresa que tal día se realizó la operación de deslinde entre Alhama de Granada y Arenas del Rey, a la que asistieron los representantes de ambos municipios, quedando constancia de las firmas

de todos los representantes y recogiendo el reconocimiento de la totalidad de la línea, la descripción de los mojones, así como su ubicación. Dicha línea quedó interrumpida desde el punto de amojonamiento M11 al M27, como consecuencia del Decreto 62/2015, de 3 de febrero, por el que se aprueba la del municipio de Játar por segregación de Arenas del Rey (Granada).

- En consecuencia, la línea delimitadora de los municipios de Alhama de Granada y Játar está conformada por 17 puntos de amojonamiento, correspondiéndose su PA1 y su PA17, de inicio y fin de la línea, compartidos con el municipio de Arenas del Rey, con los puntos de amojonamiento M11 y M27, respectivamente, de la antigua línea límite Alhama de Granada – Arenas del Rey.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 10.3, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 12 de julio de 2019, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes.

Obran en el expediente los acuses de recibo de las notificaciones por el Ayuntamiento de Alhama de Granada, en fecha 12 de julio de 2019, y por los Ayuntamientos de Arenas del Rey y Játar, en fecha 16 de julio del mismo año.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los Hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.ñ) y 14.1.c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, el replanteo de las líneas definitivas.

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante esta Orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas,

se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Alhama de Granada y Játar, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde de 25 de septiembre de 1974, en relación con el Decreto 62/2015, de 3 de febrero, por el que se aprueba la creación del municipio de Játar por segregación del término municipal de Arenas del Rey (Granada), y con pleno respeto de los mismos, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los Hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

R E S U E L V O

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en acta de deslinde de 25 de septiembre de 1974, en relación con el Decreto 62/2015, de 3 de febrero, por el que se aprueba la creación del municipio de Játar por segregación del término municipal de Arenas del Rey (Granada), la línea divisoria que delimita los términos municipales de Alhama de Granada y Játar, ambos en la provincia de Granada, tiene la consideración de definitiva e inamovible, figurando en el Anexo a la presente Orden los datos identificativos de la referida línea, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

En el citado anexo figura que la línea consta de los 17 puntos de amojonamiento, que se relacionan con los mojones descritos en el acta de deslinde de 25 de septiembre de 1974.

Segundo. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Granada y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 24 de septiembre de 2019

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ALHAMA DE GRANADA Y JÁTAR

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Ordinal de mojón según el Acta 25 de septiembre de 1974	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30	
		Latitud	Longitud	X	Y
PA1 común a Alhama de Granada, Arenas del Rey y Játar	M11	36.957870825	-03.926921321	417479,70	4090600,20
PA2	M12	36.955236607	-03.927742013	417403,79	4090308,68
PA3	M13	36.946704516	-03.925893391	417559,18	4089360,56
PA4	M14	36.944600196	-03.930386260	417156,85	4089131,01
PA5	M15	36.942544169	-03.930337900	417158,93	4088902,88
PA6	M16	36.940777984	-03.930308004	417159,68	4088706,92
PA7	M17	36.940534496	-03.935118931	416731,01	4088684,10
PA8	M18	36.938639794	-03.937007269	416560,79	4088475,56
PA9	M19	36.935103875	-03.939416620	416342,37	4088085,41
PA10	M20	36.933168498	-03.940172364	416272,95	4087871,37
PA11	M21	36.929018415	-03.937679949	416490,39	4087408,79
PA12	M22	36.929198880	-03.934717927	416754,39	4087426,22
PA13	M23	36.927906626	-03.931732239	417018,90	4087280,26
PA14	M24	36.926550781	-03.928165516	417335,10	4087126,75
PA15	M25	36.922933367	-03.920649820	418000,61	4086718,96
PA16	M26	36.917460914	-03.910028920	418940,81	4086102,79
PA17 común a Alhama de Granada, Arenas del Rey y Játar	M27	36.915397855	-03.906110166	419287,70	4085870,60

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 24 de septiembre de 2019, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Benalúa y Guadix, ambos en la provincia de Granada.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Mediante oficios con fecha de salida de 9 de mayo de 2019 se puso en conocimiento de los Ayuntamientos de Benalúa y Guadix, ambos en la provincia de Granada, que en la planificación para el año 2019, elaborada por la Dirección General de Administración Local y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, se hallaban incluidas, entre otras actuaciones de replanteo, las correspondientes a la línea delimitadora entre ambos municipios.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, con fecha 23 de mayo de 2019 el Director General de Administración Local dictó Resolución de inicio del procedimiento de replanteo de la línea delimitadora de los municipios de Benalúa y Guadix, ambos en la provincia de Granada.

Dicha Resolución preveía su traslado a los Ayuntamientos afectados, así como su notificación al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, a fin de que por este se emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación.

Segundo. Mediante oficios con fecha de salida de 23 de mayo de 2019 se remitió la Resolución de inicio de las actuaciones de replanteo a los Ayuntamientos de Benalúa y Guadix, así como a los Ayuntamientos de Purullena y Fonelas, al estar afectados estos dos últimos municipios por los puntos de amojonamiento trigéminos de inicio y de fin de la línea límite, respectivamente. Constan en el expediente los correspondientes acuses de recibo.

Asimismo, por oficio de la misma fecha se dio traslado de la mencionada Resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para la emisión del informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en el mencionado artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente el acuse de recibo de 27 de mayo de 2019.

Tercero. Con fecha 5 de julio de 2019 emitió informe el Instituto, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los municipios de Benalúa y Guadix, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En el citado informe se afirma lo siguiente:

- En el Acta de deslinde de 21 de septiembre de 1929 se expresa que tal día se realizó la operación de deslinde entre Benalúa y Guadix, a la que asistieron los representantes de ambos municipios. La línea estaba compuesta por 6 puntos de amojonamiento.

En esta Acta de deslinde no hubo acuerdo en el tramo de la línea límite comprendido entre los puntos de amojonamiento M3 y M4, dejándose el mismo sin describir por falta de conformidad, quedando constancia de las firmas de todos los representantes y recogiendo el reconocimiento del resto de los tramos de la línea, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

- Si bien no asistieron a dicha operación de deslinde los representantes de los municipios de Purullena y Fonelas, que comparten con los de Benalúa y Guadix los puntos de amojonamiento M1 y M6, inicial y final, respectivamente, tales puntos de amojonamiento trigéminos quedaron determinados por los representantes de Purullena en su deslinde con el término de Guadix realizado el 24 de julio de 1929, y por los representantes de Fonelas en sus deslindes con Guadix y Benalúa, practicados los días 20 de septiembre y 10 de octubre de 1929, respectivamente, constando así en las correspondientes Actas de las citadas fechas.

- El 27 de septiembre de 1973 se levantó Acta adicional, en ejecución del Decreto del Ministerio de la Gobernación 1538/1972, de 2 de junio, por el que se aprueba la segregación del barrio del Camarate del municipio de Guadix y su agregación a Benalúa de Guadix (Granada), constando en esta acta adicional que:

- Queda subsistente del Acta de deslinde de 1929 las descripciones de los puntos de amojonamiento M1, M2 y M3, así como las definiciones que en ellos se hace de la línea de término reconocida entre los mencionados puntos de amojonamiento.

- Se reconocen los nuevos puntos de amojonamiento M4, M5 y M6, así como los tramos comprendidos entre estos, entre los puntos de amojonamiento M3 y M4 del Acta de deslinde de 1929, que, por tanto, pasa a tener carácter definitivo.

- Se reenumeran el resto de los puntos de amojonamiento del Acta de deslinde de 1929, quedando subsistente la descripción de los mismos y de sus tramos. En consecuencia, el punto amojonamiento M6, final en el Acta de deslinde de 1929, pasa a ser el M9 y último.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 10.3, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 16 de julio de 2019, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes.

Obran en el expediente los acuses de recibo de las notificaciones por los Ayuntamientos de Benalúa, Fonelas, Guadix y Purullena, en fecha 19 de julio de 2019.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.ñ) y 14.1.c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente orden, el replanteo de las líneas definitivas.

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del

procedimiento mediante esta orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1, del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.1.c) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el acto administrativo y el Acta de deslinde constituyen títulos acreditativos del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Benalúa y Guadix a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde de 21 de septiembre de 1929 y en el Decreto del Ministerio de la Gobernación 1538/1972, de 2 de junio, en relación con las Actas citadas en el Hecho Tercero, y con pleno respeto de las mismas, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los Hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2. m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

R E S U E L V O

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de 21 de septiembre de 1929 y en el Decreto del Ministerio de la Gobernación 1538/1972, de 2 de junio, por el que se aprueba la segregación del barrio del Camarate del municipio de Guadix y su agregación a Benalúa de Guadix (Granada), en relación con las Actas citadas en el Hecho Tercero, la línea divisoria que delimita los términos municipales de Benalúa y Guadix, ambos en la provincia de Granada, tiene la consideración de definitiva e inamovible, figurando en el anexo a la presente orden los datos identificativos de la referida línea, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Segundo. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos

afectados, a la Diputación Provincial de Granada y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 24 de septiembre de 2019

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE BENALÚA Y GUADIX

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
PA1 (M3T) común a Benalúa, Guadix y Purullena	37,341126840	-3,169616077	484975,91	4132729,26
PA2	37,338955008	-3,165043440	485380,52	4132487,60
PA3	37,342234761	-3,161483955	485696,44	4132850,91
PA4	37,344526658	-3,150599439	486660,95	4133103,58
PA5	37,345833125	-3,146149490	487055,32	4133247,90
PA6	37,349111862	-3,142883433	487345,15	4133611,20
PA7	37,353754331	-3,145433270	487120,11	4134126,58
PA8	37,367543433	-3,156693131	486125,45	4135657,94
PA9 M3T) común a Benalúa, Fonelas y Guadix	37,371695413	-3,156271797	486163,52	4136118,50

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 24 de septiembre de 2019, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Darro y Purullena, ambos en la provincia de Granada.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Mediante oficios con fecha de salida de 9 de mayo de 2019, se puso en conocimiento de los Ayuntamientos de Darro y Purullena, ambos en la provincia de Granada, que en la planificación para el año 2019, elaborada por la Dirección General de Administración Local y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, se hallaban incluidas, entre otras actuaciones de replanteo, las correspondientes a la línea delimitadora entre ambos municipios.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, con fecha 5 de junio de 2019 el Director General de Administración Local dictó Resolución de inicio del procedimiento de replanteo de la línea delimitadora de los municipios de Darro y Purullena, ambos en la provincia de Granada.

Dicha resolución preveía su traslado a los Ayuntamientos afectados, así como su notificación al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, a fin de que por este se emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación.

Segundo. Mediante oficios con fecha de salida de 7 de junio de 2019, se remitió Resolución de inicio de las actuaciones de replanteo a los Ayuntamientos de Darro y Purullena, así como a los Ayuntamientos de Cortes y Graena y Guadix, al estar afectados estos dos últimos municipios por los puntos de amojonamiento de inicio y fin de la línea límite, respectivamente. Constan en el expediente los acuses de recibo.

Asimismo, por oficio de la misma fecha se dio traslado de la mencionada resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, para la emisión del informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en el mencionado artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente el acuse de recibo de 17 de junio de 2019.

Tercero. Con fecha 17 de julio de 2019 emitió informe el Instituto, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los municipios de Darro y Purullena con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En el citado informe se afirma lo siguiente:

- En el Acta de deslinde del 6 de noviembre de 1947 se expresa que tal día se realizaron las operaciones de deslinde entre Darro y Purullena en ejecución de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de junio de 1947, que determina la línea de término y los mojones comunes entre los términos de Darro y Purullena,

ambos en la provincia de Granada. A dichas operaciones de deslinde asistieron los representantes del municipio de Darro, quedando constancia de sus firmas en el Acta de deslinde y recogiendo el reconocimiento de la totalidad de la línea, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

- Si bien no asistieron a las mencionadas operaciones de deslinde los representantes de los municipios de Purullena y Cortes y Graena (este último comparte con los municipios de Darro y Purullena el punto de amojonamiento M1), la línea límite ya había quedado determinada por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de junio de 1947.
- Aunque no fueron citados los representantes del municipio de Guadix, que comparte con los de Darro y Purullena el punto de amojonamiento trigémino final M8, ya habían reconocido dicho punto de amojonamiento en el Acta de deslinde de 12 y 13 de abril de 1944, en la que consta que tales días se efectuó el deslinde entre los municipios de Guadix, en su enclave, hoy, de Belerda, y Purullena, en ejecución de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de julio de 1931, que determina la línea límite entre los términos municipales de Guadix, en sus pertenencias de Belerda y Frontina, y de Purullena, ambos en la provincia de Granada, y que fue ratificada por Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 1942.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 10.3, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 26 de julio de 2019, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes.

Obran en el expediente los acuses de recibo de las notificaciones por los Ayuntamientos de Darro, Cortes y Graena, Guadix y Purullena, todos en fecha 31 de julio de 2019.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.ñ) y 14.1.c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, el replanteo de las líneas definitivas.

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante esta Orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2. h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, es el organismo público competente

para prestar asistencia técnica a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.1.c) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el acta de deslinde y el acto administrativo constituyen los títulos acreditativos del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Darro y Purullena, a partir de la descripción contenida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de junio de 1947, y en el Acta de deslinde de 6 de noviembre de 1947 en relación con la Orden y el Acta mencionadas en el Hecho Tercero y con pleno respeto de las mismas, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de Derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2. m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

R E S U E L V O

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de junio de 1947, que determina la línea de término y los mojones comunes entre los términos de Darro y Purullena, ambos en la provincia de Granada y en el Acta de deslinde de 6 de noviembre de 1947, en relación con la Orden y el Acta mencionadas en el Hecho Tercero, la línea divisoria que delimita los términos municipales de Darro y Purullena, ambos en la provincia de Granada, tiene la consideración de definitiva e inamovible, figurando en el Anexo a la presente Orden los datos identificativos de la referida línea, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Segundo. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Granada y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 24 de septiembre de 2019

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE DARRO Y PURULLENA

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
PA1 común a Cortes y Graena, Darro y Purullena	37.330920691	-03.232831244	479373,7	4131608,92
PA2	37.331723283	-03.233429172	479320,95	4131698,09
PA3	37.332792110	-03.234225372	479250,71	4131816,84
PA4	37.333243941	-03.234562041	479221,01	4131867,04
PA5	37.335809008	-03.236472968	479052,44	4132152,03
PA6	37.335971876	-03.236569772	479043,91	4132170,12
PA7	37.336302474	-03.236855966	479018,65	4132206,86
PA8 común a Darro, Guadix (Belerda) y Purullena	37.341142582	-03.248668558	477973,67	4132746,51

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 24 de septiembre de 2019, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Cortes y Graena y Purullena, ambos en la provincia de Granada.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Mediante oficios con fecha de salida de 14 de mayo de 2019 se puso en conocimiento de los Ayuntamientos de Cortes y Graena y Purullena, ambos en la provincia de Granada, que en la planificación para el año 2019, elaborada por la Dirección General de Administración Local y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, se hallaban incluidas, entre otras actuaciones de replanteo, las correspondientes a la línea delimitadora entre ambos municipios.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, con fecha 5 de junio de 2019 el Director General de Administración Local dictó Resolución de inicio del procedimiento de replanteo de la línea delimitadora de los municipios de Cortes y Graena y Purullena, ambos en la provincia de Granada.

Dicha resolución preveía su traslado a los Ayuntamientos afectados, así como su notificación al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, a fin de que por este se emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación.

Segundo. Mediante oficios con fecha de salida de 7 de junio de 2019, se remitió la Resolución de inicio de las actuaciones de replanteo a los Ayuntamiento de Cortes y Graena y Purullena, así como a los Ayuntamientos de Darro y Marchal, al estar afectados estos dos últimos municipios por los puntos de amojonamiento trigéminos de inicio y de fin de la línea límite, respectivamente. Constan en el expediente los correspondientes acuses de recibo.

Asimismo, por oficio de la misma fecha se dio traslado de la mencionada Resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para la emisión del informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en el mencionado artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente el acuse de recibo de 12 de junio de 2019.

Tercero. Con fecha 21 de junio de 2019 emitió informe el Instituto, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los municipios de Cortes y Graena y Purullena, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En el citado informe se afirma:

- En el Acta de deslinde de 7 de octubre de 1929 se expresa que tal día se realizó la operación de deslinde entre Cortes y Graena y Purullena, a la que asistieron los representantes de ambos municipios. En este Acta de deslinde no hay acuerdo en el punto de amojonamiento PA1 ni queda reconocido el tramo de línea comprendido entre los puntos de amojonamiento PA1 y PA2, dejándose el mismo sin describir por falta de conformidad, quedando constancia de las firmas de todos los representantes y recogiendo el reconocimiento del resto de los tramos de la línea, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

No asistieron a dicha operación de deslinde los representantes del municipio de Darro, que comparte con los de Cortes y Graena y Purullena el punto de amojonamiento PA1.

- Si bien tampoco asistieron los representantes del municipio de Marchal, que comparte con los municipios de Cortes y Graena y Purullena el punto de amojonamiento final, tal punto de amojonamiento trigémico ya quedó determinado en las actuaciones de deslinde de la línea entre Marchal y Purullena de 23 de julio de 1929, constando la asistencia y la firma de conformidad de los representantes de dichos municipios en Acta de la misma fecha.

- El 6 de noviembre de 1947 se levantó Acta adicional, en ejecución de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de junio de 1947, por la que se determina la línea de término entre los municipios de Darro y Purullena, ambos en la provincia de Granada, constando en este Acta adicional que:

- En virtud de la referida Orden Ministerial se procede a la "modificación" de la línea entre Cortes y Graena y Purullena.

- Se establece el punto de amojonamiento trigémico PA1, común a Cortes y Graena, Darro y Purullena, situándose geográficamente entre el PA2 y el PA3 del Acta de 7 de octubre de 1929, y respetándose el trazado del tramo entre tales puntos de amojonamiento.

- Se reenumeran los demás puntos de amojonamiento del Acta de deslinde de 7 de octubre de 1929, de modo que el PA3 de tal Acta pasa a ser PA2, procediéndose a la identificación de los sucesivos puntos de amojonamiento con los ordinales acordes a esta variación numérica, pasando a corresponderse el último punto de amojonamiento del Acta de 1929 (PA12) con el PA11.

- El 24 de octubre de 1964 se levantó otro Acta adicional al haberse llevado a cabo un nuevo deslinde entre los términos municipales de Cortes y Graena y Marchal, en ejecución de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1963, por la que se determina la línea de término entre los municipios de Cortes y Graena y Marchal, ambos en la provincia de Granada. Este Acta adicional afecta al punto de amojonamiento trigémico PA11 únicamente en su descripción, permaneciendo en la ubicación en la que anteriormente había quedado reconocido.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 10.3, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 15 de julio de 2019, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes.

Obran en el expediente los acuses de recibo de las notificaciones por el Ayuntamiento de Cortes y Graena y por el Ayuntamiento de Marchal, en fecha 19 de julio de 2019, por el Ayuntamiento de Darro, en fecha 22 de julio de 2019, y por el Ayuntamiento de Purullena, en fecha 25 de julio de 2019.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los Hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.ñ) y 14.1.c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, el replanteo de las líneas definitivas.

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante esta Orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.1.c) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el acto administrativo y el acta de deslinde constituyen títulos acreditativos del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Cortes y Graena y Purullena, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde de 7 de octubre de 1929 y en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de junio de 1947, en relación con las Actas citadas en el Hecho Tercero, y con pleno respeto de las mismas, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los Hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

R E S U E L V O

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de 7 de octubre de 1929 y en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de junio de 1947, por la que se determina la línea de término entre los municipios de Darro y Purullena, ambos en la provincia de Granada, en relación con las Actas citadas en el Hecho Tercero, la línea divisoria que delimita los términos municipales de Cortes y Graena y Purullena, ambos en la provincia de Granada, tiene la consideración de definitiva e inamovible, figurando en el anexo a la presente orden los datos identificativos de la referida línea, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Segundo. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Granada y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 24 de septiembre de 2019

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

A N E X O**LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CORTES Y GRAENA Y PURULLENA**

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80.

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
PA1 común a Cortes y Graena, Darro y Purullena	7.330920691	-03.232831244	479373,7	4131608,92
PA2	7.330513202	-03.232586843	479395,24	4131563,66
PA3	7.329054722	-03.229834788	479638,65	4131401,26
PA4	7.327868943	-03.227408518	479853,28	4131269,19
PA5	7.327577041	-03.227331109	479860,06	4131236,79
PA6	7.327006554	-03.207047487	481656,91	4131169,37
PA7	7.324742931	-03.205783324	481768,36	4130918
PA8	7.324225066	-03.205377271	481804,21	4130860,47
PA9	7.312600157	-03.203554323	481962,94	4129570,46
PA10	7.310974489	-03.201925904	482106,85	4129389,8
PA11 común a Cortes y Graena, Marchal y Purullena	7.310089377	-03.201471310	482146,92	4129291,52

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 24 de septiembre de 2019, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de El Ronquillo (Sevilla) y Zufre (Huelva).

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Con fecha de 7 de mayo de 2019 tuvo entrada en el Registro General de esta Consejería un escrito de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, solicitando el inicio de las actuaciones de replanteo de la línea límite de los términos municipales de El Ronquillo (Sevilla) y Zufre (Huelva).

Venía fundamentada la petición de dicha Delegación Territorial en la necesidad de contar con el establecimiento sobre el terreno de la mojonera entre los mencionados términos municipales, a fin de poder proceder a la investigación de la vía pecuaria denominada «Vereda de los Contrabandistas», en el término municipal de El Ronquillo y colindante con la línea de término con el municipio de Zufre.

Segundo. Al haberse acreditado que se trataba de un asunto de interés para el ejercicio de las competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, previstas en el artículo 14.3.a) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, consistentes en la ordenación, recuperación, gestión del uso público e integración de la red andaluza de vías pecuarias como ejes vertebradores del territorio y elementos fundamentales en la conectividad de los espacios urbanos, agrícolas y naturales, así como el ejercicio de las potestades administrativas que establece la normativa, el 11 de junio de 2019 el Director General de Administración Local dictó Resolución de inicio de las actuaciones de replanteo de la línea delimitadora de ambos municipios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, en relación con el artículo 61 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha Resolución preveía su traslado a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales afectados, así como su notificación al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, a fin de que por este se emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación.

Tercero. El 11 de junio de 2019 se notificó la resolución de inicio de las actuaciones de replanteo a los Ayuntamientos de El Ronquillo y Zufre, así como a los Ayuntamientos de El Castillo de las Guardas y Santa Olalla del Cala, al estar afectados estos dos últimos municipios por los puntos de amojonamiento trigéminos de inicio y de fin de la línea límite,

respectivamente. Igualmente, se notificó la Resolución a las Diputaciones Provinciales de Huelva y Sevilla. Constan los correspondientes acuses de recibo.

Asimismo, con la misma fecha se dio traslado de la Resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para la emisión del informe de replanteo correspondiente en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en el mencionado artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente el acuse de recibo de la notificación con fecha 13 de junio de 2019.

Cuarto. El 5 de julio de 2019 emitió informe el Instituto, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los municipios de El Ronquillo y Zufre, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En el citado informe se afirma lo siguiente:

- En el Acta de deslinde de 16 de marzo de 1872 se expresa que tal día se realizó la operación de deslinde entre El Ronquillo y Zufre y que la línea estaba compuesta por 13 puntos de amojonamiento. Asistieron los representantes de ambos municipios, quedando constancia de las firmas de todos los representantes y recogándose el reconocimiento de la línea, la descripción de los mojones, así como su ubicación.
- Si bien no asistieron a dicha operación de deslinde los representantes del municipio de El Castillo de las Guardas, que comparte con los de El Ronquillo y Zufre el punto de amojonamiento M1, tal punto de amojonamiento trigémino quedó determinado por los representantes de El Castillo de las Guardas en sus deslindes con los términos de El Ronquillo y Zufre, realizados respectivamente, el 15 de marzo de 1872 y el 22 de marzo de 1872, constando así en Actas de las referidas fechas.
- Aunque tampoco asistieron los representantes del municipio de Santa Olalla del Cala para el reconocimiento del punto de amojonamiento trigémino M13, compartido con los municipios de El Ronquillo y Zufre, dicho punto de amojonamiento perdió su carácter trigémino tras la realización de las operaciones de deslinde de 11 de abril de 1932, entre los municipios de El Ronquillo y Santa Olalla del Cala, que afectaron a la línea divisoria de los municipios El Ronquillo y Zufre.
- Como consecuencia de las operaciones de deslinde de 11 de abril de 1932, el día 16 de noviembre de 1934 se levantó nuevo Acta de deslinde entre los términos municipales de El Ronquillo y Zufre, que supone, como consta en la misma, una prolongación de la línea divisoria reconocida en 1872, a la que se añadieron 9 puntos de amojonamiento, de modo que pasó a tener 22 puntos de amojonamiento. Debe destacarse la peculiaridad de que en el Acta del deslinde de 16 de noviembre de 1934 los puntos de amojonamiento que se adicionaron se numeraron en sentido inverso, de modo que el actual punto de amojonamiento trigémino final de la línea entre los municipios de El Ronquillo y Zufre, compartido con el de Santa Olalla del Cala, se denominó M1, mientras que se denominó M10 el punto de amojonamiento M13 del Acta de deslinde de 1872.
- Los representantes de Santa Olalla del Cala no fueron citados para el reconocimiento del actual punto de amojonamiento trigémino final de la línea, al tenerlo previamente reconocido en el documento de 12 de junio de 1930, que se adiciona al Acta de deslinde de su término municipal con el de Zufre, de 2, 3, 4, 5 y 9 de junio de 1930.

Quinto. De conformidad con lo previsto en los artículos 10.3 y 12.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 16 de julio de 2019, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados y a las Diputaciones Provinciales de Huelva y Sevilla de una propuesta de orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles

audiencia por un plazo de un mes con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes.

Obran en el expediente los acuses de recibo de las notificaciones por los Ayuntamientos de Santa Olalla del Cala y de Zufre y por la Diputación Provincial de Huelva, en fecha 19 de julio de 2019, por el Ayuntamiento de El Ronquillo, en fecha 22 de julio de 2019, y por el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas y la Diputación Provincial de Sevilla, en fecha 23 de julio de 2019.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos ni Diputaciones Provinciales afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los Hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.ñ) y 14.1.c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, el replanteo de las líneas definitivas.

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante esta Orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de El Ronquillo y Zufre, a partir de la descripción contenida en las Actas de deslinde de 16 de marzo de 1872 y de 16 de noviembre de 1934, en relación con las Actas citadas en el Hecho Tercero, y con pleno respeto de las mismas, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89,

expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los Hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

R E S U E L V O

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en las Actas de deslinde de 16 de marzo de 1872 y de 16 de noviembre de 1934, en relación con las Actas citadas en el Hecho Tercero, la línea divisoria que delimita los términos municipales de El Ronquillo (Sevilla) y Zufre (Huelva), tiene la consideración de definitiva e inamovible, figurando en el Anexo a la presente Orden los datos identificativos de la referida línea, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

En el citado anexo figura que la línea consta de 22 puntos de amojonamiento, que se relacionan con los mojones descritos en las Actas de deslinde de 16 de marzo de 1872 y de 16 de noviembre de 1934.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a las Diputaciones Provinciales de Huelva y Sevilla y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 24 de septiembre de 2019

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE EL RONQUILLO Y ZUFRE

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Ordinal de mojón según las Actas 16 de marzo de 1872 y 16 de noviembre de 1934	Geográficas		Proyección UTM Huso 30 Extendido	
		Latitud	Longitud	X	Y
PA1 (M3T) común a El Castillo de las Guardas, El Ronquillo y Zufre	M1 - 1872	37.738642851	-06.234546111	214972,29	4181744,79
PA2	M2 - 1872	37.739209561	-06.235008494	214933,71	4181809,10
PA3	M3 - 1872	37.739247887	-06.233875640	215033,71	4181809,90
PA4	M4 - 1872	37.739013871	-06.233391334	215075,50	4181782,45
PA5	M5 - 1872	37.745654461	-06.217069972	216539,47	4182469,88
PA6	M6 - 1872	37.746912638	-06.218745673	216396,59	4182614,61
PA7	M7 - 1872	37.748115454	-06.220105750	216281,32	4182752,24
PA8	M8 - 1872	37.749866096	-06.220650430	216240,01	4182948,20
PA9	M9 - 1872	37.751591955	-06.220289468	216278,42	4183138,66
PA10	M10 - 1872	37.755181242	-06.219834580	216332,23	4183535,66
PA11	M11 - 1872	37.756008330	-06.219146017	216396,07	4183625,37
PA12	M12 - 1872	37.762505513	-06.210996142	217139,03	4184321,80
PA13	M13 - 1872 M10 - 1934	37.766029507	-06.204831918	217695,60	4184694,29
PA 14	M9 - 1934	37.769473189	-06.208744899	217363,95	4185088,34
PA15	M8 - 1934	37.771769308	-06.207482078	217483,96	4185339,37
PA16	M7 - 1934	37.775533663	-06.208969181	217367,29	4185761,68
PA17	M6 - 1934	37.776941000	-06.209444164	217330,81	4185919,32
PA18	M5 - 1934	37.779149669	-06.209938530	217295,68	4186165,96
PA19	M4 - 1934	37.784687133	-06.211443818	217184,20	4186785,13
PA20	M3 - 1934	37.786459634	-06.212297908	217115,73	4186984,45
PA21	M2 -1934	37.790271295	-06.214273568	216956,26	4187413,50
PA22 (M3T) común a El Ronquillo, Santa Olalla del Cala y Zufre	M1 - 1934	37.791544549	-06.215464000	216856,27	4187558,43

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 24 de septiembre de 2019, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Cardeña y Montoro, ambos en la provincia de Córdoba.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Mediante oficios con fecha de salida de 7 de marzo de 2019, se puso en conocimiento de los Ayuntamientos de Cardeña y Montoro, ambos en la provincia de Córdoba, que en la planificación para el año 2019, elaborada por la Dirección General de Administración Local y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, se hallaban incluidas, entre otras actuaciones de replanteo, las correspondientes a la línea delimitadora entre ambos municipios.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, con fecha 19 de marzo de 2019 el Director General de Administración Local dictó resolución de inicio del procedimiento de replanteo de la línea delimitadora de los municipios de Cardeña y Montoro, ambos en la provincia de Córdoba.

Dicha resolución preveía su traslado a los Ayuntamientos afectados, así como su notificación al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, a fin de que por este se emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación.

Segundo. Mediante oficios con fecha de salida de 20 de marzo de 2019, se remitió resolución de inicio de las actuaciones de replanteo a los Ayuntamientos de Cardeña y Montoro, así como a los Ayuntamientos de Andújar (Jaén) y Adamuz (Córdoba), al estar afectados estos dos últimos municipios por los puntos de amojonamiento de inicio y fin de la línea límite, respectivamente. Constan en el expediente los acuses de recibo.

Asimismo, por oficio de la misma fecha se dio traslado de la mencionada resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, para la emisión del informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en el mencionado artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente el acuse de recibo de 25 de marzo de 2019.

Tercero. Con fecha 6 de junio de 2019 emitió informe el Instituto, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los municipios de Cardeña y Montoro, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En el citado informe se afirma lo siguiente:

- En el Acta de deslinde del 5 al 12 de junio de 1933 se expresa que tales días se realizaron las operaciones de deslinde entre Cardeña y Montoro, en ejecución de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de marzo de 1932, por la que se determina

la línea de término entre los municipios de Cardeña y Montoro, ambos en la provincia de Córdoba, y de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de abril de 1933, que ordena la ejecución, mediante la práctica del correspondiente deslinde, de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de marzo de 1932, por la que se determina la línea de término entre los municipios de Cardeña y Montoro, ambos en la provincia de Córdoba.

- A dichas operaciones de deslinde asistieron los representantes del municipio de Cardeña, así como los de los municipios de Andújar y Adamuz, afectados por los puntos de amojonamiento trigéminos PA1 y PA54, respectivamente, quedando constancia en el Acta de deslinde de las firmas de todos sus representantes y recogiendo el reconocimiento de la totalidad de la línea, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

- Si bien los representantes de Montoro no asistieron a las mencionadas operaciones de deslinde, la línea límite había quedado determinada por acto administrativo, en concreto, por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de marzo de 1932.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en los artículos 10.3 y 12.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 18 de junio de 2019, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados y a las Diputaciones Provinciales de Córdoba y Jaén de una propuesta de orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes, con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes.

Obran en el expediente los acuses de recibo de las notificaciones por la Diputación Provincial de Jaén, en fecha 18 de junio de 2019, por los Ayuntamientos de Adamuz, Cardeña y Montoro, así como por la Diputación Provincial de Córdoba, en fecha 19 de junio de 2019, y por el Ayuntamiento de Andújar, en fecha 25 de junio de 2019.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los Hechos anteriormente expresados les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.º) y 14.1.c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente orden, el replanteo de las líneas definitivas.

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante esta orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.1.c) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, tanto el acta de deslinde como el acto administrativo constituyen títulos acreditativos del deslinde entre municipios, la presente orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Cardeña y Montoro, a partir de la descripción contenida en el acta de deslinde de 5 a 12 de junio de 1933, en relación con las Órdenes del Ministerio de la Gobernación de 21 de marzo de 1932 y de 5 de abril de 1933, y con pleno respeto de las mismas, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de Derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero. De conformidad con el acta de deslinde de 5 a 12 de junio de 1933, en relación con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de marzo de 1932, por la que se determina la línea de término entre los municipios de Cardeña y Montoro, ambos en la provincia de Córdoba, y la Orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de abril de 1933, que ordena la ejecución, mediante la práctica del correspondiente deslinde, de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de marzo de 1932, por la que se determina la línea de término entre los municipios de Cardeña y Montoro, ambos en la provincia de Córdoba, la línea divisoria que delimita los términos municipales de Cardeña y Montoro tiene la consideración de definitiva e inamovible, figurando en el anexo a la presente orden los datos identificativos de la referida línea, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Segundo. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Córdoba, a la Diputación Provincial de Jaén y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 24 de septiembre de 2019

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CARDEÑA Y MONTORO

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
PA1 común a Andújar, Cardeña y Montoro	38.212713825	-04.199462843	394993,46	4230096,45
PA2	38.183531043	-04.236426659	391714,14	4226900,83
PA3	38.184783354	-04.239197384	391473,33	4227043,03
PA4	38.176536208	-04.248781248	390621,63	4226139,18
PA5	38.177384493	-04.250553340	390467,68	4226235,4
PA6	38.177805837	-04.253356754	390222,76	4226285,47
PA7	38.177503140	-04.255050616	390073,94	4226253,89
PA8	38.177007461	-04.257671153	389843,66	4226202
PA9	38.175674676	-04.264257025	389264,78	4226061,96
PA10	38.175264438	-04.266323275	389083,17	4226018,91
PA11	38.175189437	-04.266667666	389052,89	4226011
PA12	38.176668896	-04.272665212	388529,8	4226182,36
PA13	38.184822586	-04.278330832	388046,02	4227093,94
PA14	38.182532431	-04.281497426	387765,17	4226843,65
PA15	38.182033585	-04.284312341	387517,86	4226791,71
PA16	38.182377507	-04.286869967	387294,38	4226832,98
PA17	38.184577234	-04.288384770	387165,1	4227078,91
PA18	38.187857264	-04.290985652	386942,38	4227446,04
PA19	38.189176972	-04.292641805	386799,38	4227594,5
PA20	38.192860755	-04.299725361	386184,76	4228011,94
PA21	38.193657269	-04.300796830	386092,17	4228101,64
PA22	38.196373967	-04.304206778	385797,8	4228407,29
PA23	38.166633159	-04.297748676	386317,11	4225099,24
PA24	38.176067262	-04.315895404	384742,25	4226168,48
PA25	38.178219077	-04.318393295	384526,85	4226410,36

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
PA26	38.178967270	-04.319948295	384391,83	4226495,32
PA27	38.183986478	-04.350711764	381705,4	4227091,09
PA28	38.157991813	-04.361890943	380683,91	4224220,98
PA29	38.163189662	-04.370367557	379949,76	4224808,69
PA30	38.164386235	-04.371737455	379831,71	4224943,24
PA31	38.159957834	-04.373555002	379665,2	4224454,21
PA32	38.160702827	-04.377104821	379355,42	4224541,49
PA33	38.162657843	-04.377316926	379340,06	4224758,7
PA34	38.162979043	-04.378606061	379227,65	4224796,02
PA35	38.173004624	-04.382386506	378913,04	4225913,42
PA36	38.173605528	-04.382257784	378925,31	4225979,93
PA37	38.177325176	-04.382377494	378920,98	4226392,83
PA38	38.174790741	-04.385136972	378675,07	4226115,21
PA39	38.173639560	-04.386678149	378538,16	4225989,49
PA40	38.171338509	-04.387373708	378473,41	4225735,07
PA41	38.168514566	-04.394679003	377828,76	4225431,32
PA42	38.167682515	-04.396458514	377671,48	4225341,34
PA43	38.160878138	-04.402035716	377171,48	4224593,68
PA44	38.159728245	-04.407922415	376653,8	4224473,9
PA45	38.160852706	-04.410480351	376431,59	4224602,08
PA46	38.160782300	-04.412813502	376227,06	4224597,38
PA47	38.160795024	-04.413950126	376127,5	4224600,31
PA48	38.161582028	-04.416291870	375923,67	4224690,77
PA49	38.181371228	-04.405374981	376913,4	4226872,09
PA50	38.238221611	-04.461694947	372080,06	4233256,78
PA51	38.236575736	-04.482138480	370287,93	4233102,6
PA52	38.241367113	-04.487218991	369851,82	4233641,41
PA53	38.251854795	-04.509208962	367946,33	4234836,34
PA54 común a Adamuz, Cardeña y Montoro	38.228952061	-04.544477207	364817,82	4232345,84

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 24 de septiembre de 2019, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Villanueva del Duque y Villaralto, ambos en la provincia de Córdoba.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Mediante oficios con fecha de salida de 7 de marzo de 2019, se puso en conocimiento de los Ayuntamientos de Villanueva del Duque y Villaralto, ambos en la provincia de Córdoba, que en la planificación para el año 2019, elaborada por la Dirección General de Administración Local y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, se hallaban incluidas, entre otras actuaciones de replanteo, las correspondientes a la línea delimitadora entre ambos municipios.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, con fecha 19 de marzo de 2019 el Director General de Administración Local dictó resolución de inicio del procedimiento de replanteo de la línea delimitadora de los municipios de Villanueva del Duque y Villaralto, ambos en la provincia de Córdoba.

Dicha resolución preveía su traslado a los Ayuntamientos afectados, así como su notificación al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, a fin de que por este se emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación.

Segundo. Mediante oficios con fecha de salida de 20 de marzo de 2019, se remitió la Resolución de inicio de las actuaciones de replanteo a los Ayuntamientos de Villanueva del Duque y Villaralto, así como a los Ayuntamientos de Alcaracejos e Hinojosa del Duque, al estar afectados estos dos últimos municipios por los puntos de amojonamiento trigéminos de inicio y de fin de la línea límite, respectivamente. Constan en el expediente los acuses de recibo.

Asimismo, por oficio de la misma fecha se dio traslado de la mencionada Resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para la emisión del informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en el mencionado artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente el acuse de recibo de 25 de marzo de 2019.

Tercero. Con fecha 6 de junio de 2019 emitió informe el Instituto, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los municipios de Villanueva del Duque y Villaralto, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En el citado informe se afirma lo siguiente:

- En el Acta de deslinde de 15 de marzo de 1952 se expresa que tal día se realizó la operación de deslinde entre Villanueva del Duque y Villaralto, a la que asistieron

los representantes de ambos municipios y los del municipio de Hinojosa del Duque, al compartir este con los dos primeros el punto de amojonamiento trigémino PA12, quedando constancia de las firmas de todos los representantes y recogiendo el reconocimiento de la totalidad de la línea, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

- No fueron citados y, por tanto, no asistieron a la mencionada operación de deslinde, los representantes del municipio de Alcaracejos, que comparte con los municipios de Villanueva del Duque y Villaralto el punto de amojonamiento PA1, ya que tal punto de amojonamiento trigémino había quedado determinado en las actuaciones de deslinde de la línea límite entre los municipios de Alcaracejos y Villaralto, llevadas a cabo el día anterior, 14 de marzo de 1952, quedando constancia de la asistencia y la firma de conformidad de los representantes de ambos municipios en el Acta de tal fecha.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 10.3, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 17 de junio de 2019, se dio traslado de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora a los Ayuntamientos de Hinojosa del Duque, Villanueva del Duque y Villaralto, y con fecha de salida de 2 de julio de 2019 al Ayuntamiento de Alcaracejos, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes.

Obran en el expediente los acuses de recibo de las notificaciones por los Ayuntamientos de Hinojosa del Duque y Villanueva del Duque, en fecha 17 de junio de 2019, por el Ayuntamiento de Villaralto, en fecha 19 de junio de 2019, y por el Ayuntamiento de Alcaracejos, en fecha 2 de julio de 2019.

Quinto. El día 26 de junio de 2019, tuvo entrada en la administración autonómica andaluza escrito firmado por el Alcalde del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, alegando su disconformidad con la concreción del PA12 trigémino expresado en la propuesta de los datos identificativos de la línea delimitadora, aportando un plano confeccionado por el referido Ayuntamiento, acorde a la cartografía catastral, en el que se advierten gráficamente las discrepancias sobre este extremo.

Este trámite finalizó sin que el resto de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los Hechos anteriormente expresados les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.º) y 14.1.c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, el replanteo de las líneas definitivas.

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante esta Orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de

Andalucía, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Villanueva del Duque y Villaralto a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde de 15 de marzo de 1952, en relación con el Acta de 14 de marzo de 1952 y con pleno respeto de las mismas, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

Cuarto. Las argumentaciones que seguidamente se expresan conllevan la imposibilidad de estimar la alegación presentada por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, en la que se pretende hacer valer la cartografía del Catastro.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha señalado, de manera reiterada, de una parte que la diferencia entre los deslindes realizados a efectos de delimitación de términos municipales y las actuaciones llevadas a cabo a los efectos puramente catastrales, estriba en que estas últimas no participan de la naturaleza propia de los deslindes jurisdiccionales de municipios, y, de otra parte, que un deslinde consentido y firme no puede alterarse por otro ulterior.

En primer lugar, es preciso tener en cuenta que el procedimiento de deslinde es eminentemente administrativo y en nada incide sobre el derecho de propiedad de determinadas fincas, respecto de las cuales correspondería en su caso a la jurisdicción civil pronunciarse sobre quienes sean los propietarios privados de los terrenos afectados.

Es muy común que la cartografía obrante en el Catastro no se adecue a la planimetría correspondiente a la línea delimitadora entre términos municipales, toda vez que la documentación planimétrica catastral representa la titularidad parcelaria a efectos puramente hacendísticos y tributarios, sin que la misma constituya un título idóneo para justificar la delimitación entre dos municipios, de acuerdo con la línea jurisprudencial mantenida por el Tribunal Supremo. Para tal delimitación carece de virtualidad el Catastro, puesto que la misma ha de realizarse mediante un procedimiento de deslinde.

En segundo lugar, sobre la inamovilidad de los límites ya establecidos, independientemente de la fecha en que se fijaron, la doctrina jurisprudencial ha sido uniforme a lo largo del tiempo, manifestándose, entre otras, en Sentencias del Tribunal Supremo de 8 de abril de 1967, de 30 de diciembre de 1979, de 26 de febrero de 1983, de 10 de diciembre de 1984, de 20 de septiembre de 2006, y, más recientemente, en la de 1 de julio de 2008 que cita a las anteriores, así como en la doctrina del Consejo de Estado, mereciendo destacarse sus dictámenes 1625/1993, de 3 de febrero de 1994, y 897/1999, de 29 de abril de 1999.

En este sentido, según lo expresado en el Acta de deslinde de 15 de marzo de 1952, en relación con el Acta de 14 de marzo de 1952, y al amparo de lo previsto en el artículo 2.2.b) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, la línea límite entre Villanueva del Duque y Villaralto tiene el carácter de línea definitiva. Al respecto, los artículos 2.1.c), 4.1. y 10.1 del mismo Decreto 157/2016, de 4 de octubre, subrayan la condición de inamovilidad de las líneas que hubieran sido acordadas entre dos municipios limítrofes, con independencia de la fecha en que hubieran quedado establecidas.

Tal como se expresa en el Fundamento de Derecho Tercero de la presente Orden, las actuaciones de replanteo efectuadas han respetado escrupulosamente la definición de la línea límite contenida en las referidas Actas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, según el cual el replanteo es una actuación de ejecución del acto de deslinde consistente en la proyección de una línea definitiva sobre la realidad física, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde o en el acto administrativo o judicial que, en su caso, la señaló.

Por todo ello, si se pretendiera cualquier variación del deslinde consentido y firme contenido en el Acta de deslinde, deberá seguirse el procedimiento de alteración de términos municipales expresamente regulado a tal fin en el Capítulo II del Título VI, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que se resuelve por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local, sin que pueda obviarse tal tramitación procedimental, debiendo significarse la relevancia del consenso en el ámbito municipal, teniendo en cuenta que el apartado 1.a) en relación con el apartado 2 del artículo 95 de la citada Ley prevé que dicho procedimiento puede iniciarse por varios o todos los ayuntamientos interesados en realizar una determinada modificación, constituyendo una comisión mixta integrada por representantes de los mismos para la formulación única de pareceres, en su caso, sobre todos aquellos aspectos que hubieran de quedar resueltos en el expediente.

En virtud de los Hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de 15 de marzo de 1952, en relación con el Acta de 14 de marzo de 1952, la línea divisoria que delimita los términos municipales de Villanueva del Duque y Villaralto, ambos en la provincia de Córdoba, tiene la consideración de definitiva e inamovible, figurando en el Anexo a la presente Orden los datos identificativos de la referida línea, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Córdoba y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal

Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 24 de septiembre de 2019

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLANUEVA DEL DUQUE Y VILLARALTO

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
PA1 común a Alcaracejos, Villanueva del Duque y Villarlalto	38.416889288	-04.975278881	327554,28	4253918,89
PA2	38.428741586	-04.976845925	327445,68	4255237,13
PA3	38.429320992	-04.977983097	327347,79	4255303,56
PA4	38.430004971	-04.978764815	327281,18	4255380,93
PA5	38.430529994	-04.979764903	327195,13	4255441,07
PA6	38.431686408	-04.981665503	327031,98	4255572,97
PA7	38.432632161	-04.982472084	326963,83	4255679,44
PA8	38.433347906	-04.982637040	326951,14	4255759,18
PA9	38.434291410	-04.983517484	326876,54	4255865,54
PA10	38.435446961	-04.984651675	326780,3	4255995,91
PA11	38.437352598	-04.986347899	326636,8	4256210,58
PA12 común a Hinojosa del Duque, Villanueva del Duque y Villarlalto	38.438091007	-04.987487126	326539,13	4256294,67

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el P.A. 38/19 y se emplaza a los terceros interesados.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, 6.ª planta se ha interpuesto por doña M.ª Dolores Moreno Bonilla y otros recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 38/19 contra la Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para el acceso extraordinario a bolsas de trabajo de determinadas especialidades del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 18 de octubre de 2019, a las 9:30 horas.

Publicándose la presente para notificación a los terceros interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de septiembre de 2019.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada en el P.O. 657/2019, y se emplaza a los terceros interesados.

Ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, sita en Plaza Nueva, 10, se ha interpuesto por don Jorge Barrios Rodríguez recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 657/2019 contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 19 de julio de 2018, por la que se declara apto y no apto en la fase de prácticas al personal opositor que superó el procedimiento selectivo convocado por Orden de 15 de marzo de 2016, que tenía aplazamiento legal para su realización de dicha fase de prácticas o que fue declarado no apto en su realización durante el curso 2016/2017.

Publicándose la presente para notificación a los terceros interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 septiembre de 2019.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el P.O. 421/2019 y se emplaza a los terceros interesados.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia planta 6.^a, se ha interpuesto por doña Josefa Aragón Martínez recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 421/2019 contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 6 de septiembre de 2018, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en los procedimientos selectivos convocado para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se les nombra provisionalmente personal funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a los terceros interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 septiembre de 2019.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 27 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Almería. (PP. 2212/2019).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/AL/0025/19, con la denominación de «Proyecto de Ejecución de Vertedero de Materiales de Extracción, V-2», promovido por Contratas y Ventas, S.A.U., a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 27 de agosto de 2019.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Corrección de errores del Acuerdo de 5 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de concesión de aguas públicas a la Comunidad de Regantes El Fresno (BOJA núm. 186, de 26.9.2019).

Advertido error en el Acuerdo de 5 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de concesión de aguas públicas a la Comunidad de Regantes El Fresno (BOJA núm. 186, de 26.9.2019), se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección de errores:

Al citar en el acto administrativo donde dice: «Modificación en la concesión otorgada (Expte. 2002SCA002469HU, referencia local 13135) a un volumen de 16.000.000 m³/año...»; debe decir: «Modificación en la concesión otorgada (Expte. 2002SCA002469HU referencia local 13135) a un volumen de 20.970.000 m³/año...».

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Edicto de 17 de septiembre de 2019, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social en Sevilla, dimanante de autos núm. 4/2019.

NIG: 2906734420191000100.

Negociado: MF.

Procedimiento: Derechos Fundamentales 4/2019.

De: Central Sindical Independiente y de Funcionarios.

Contra: Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.), Asociación de Empresarios de Ambulancias de Andalucía, Ministerio Fiscal, Ademasur, Agetrans y Sanisur.

Representante: María Isabel Pérez Marchante, Josefa Reguera Angulo y Gema Conde López.

E D I C T O

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Certifico: Que en el procedimiento de Derechos Fundamentales 4/2019, seguidos a instancia de Central Sindical Independiente y de Funcionarios contra Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.), Asociación de Empresarios de Ambulancias de Andalucía, Ministerio Fiscal, Ademasur, Agetrans y Sanisur, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal de la parte que interesa es el siguiente:

«DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortega Ugena.

En Málaga, a diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido a la parte demandante en el Decreto de 31-07 pasado por el que se le requería para que aportase domicilio existente en el Registro Mercantil de la codemandada Agetrans, sin que lo haya verificado, se le requiere nuevamente por plazo de cuatro días, a fin de que facilite CIF de la empresa y domicilio existente en el Registro Mercantil de la misma, con el apercibimiento caso de no verificarlo de no celebrarse el acto de juicio por falta de citación de dicha codemandada.

Asimismo, y para el supuesto de que resultase negativa la citación en el domicilio que aporte la demandante de la referida codemandada, cítese "ad cautelam" a la misma por edictos a publicar en el BOJA, con las prevenciones legales para las sucesivas notificaciones y citaciones, para la celebración de los actos de conciliación y juicio señalados para el próximo día diez de octubre de 2019, a las doce horas de su mañana, haciéndole saber que tiene a su disposición en la Secretaría de este órgano, copia de la demanda y documentos aportados, y con la advertencia de que su incomparecencia no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía, así como que en caso de que se propusiera y admitiera su declaración, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea en todo o en parte perjudicial.

Asimismo se le hace saber que deberá comparecer al acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Respecto de la codemandada Asociación de Empresarios de Ambulancias de Andalucía, habiendo resultado negativo el intento de notificación del decreto de desistimiento respecto de la misma, notifíquesele mediante edictos a publicar en el BOJA, haciéndose extensiva esta notificación en el edicto acordado librar para la citación de Agetrans.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno conforme establece el art. 161 de la LRJS. Lo dispone doña María del Carmen Ortega Ugena, Letrado/a de la Administración de Justicia de esta Sala. Doy fe. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.»

Asimismo, se ha dictado Decreto de 31.7.19, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

« D E C R E T O

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. María del Carmen Ortega Ugena.

En Málaga, a treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Tener por desistido a la demandante Central Sindical Independiente y de Funcionarios de su demanda frente a la demandada Asociación de Empresarios de Ambulancias de Andalucía en el presente procedimiento.

Asimismo se requiere a la demandante a fin de que facilite domicilio existente en el Registro Mercantil de la codemandada Agetrans para lo que se le concede el plazo de cuatro días bajo los apercibimientos legales.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente de la notificación. Para su admisión previamente deberá acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, mediante ingreso en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de esta Sala núm. 2928-0000-31-XXXX-YY (X=cuatro dígitos para el número de procedimiento e Y=dos dígitos para el año del procedimiento), utilizando el modelo oficial e indicando en el campo "Concepto" que se trata de "Social Revisión-31"; salvo que concurren los supuestos de exclusión o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita (disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial), bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se dictará resolución poniendo fin al trámite del recurso.

Si se hiciera por transferencia bancaria desde entidad distinta a Banco Santander, se efectuará a la cuenta de 24 dígitos siguientes: ES55 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar en ordenante, nombre completo e identificación fiscal, beneficiario: Sala de lo Social del TSJA Málaga y en el campo "Concepto": 2928000031XXXXYY (16 dígitos seguidos y sin separaciones) (X=cuatro dígitos para el número de procedimiento e Y=dos dígitos para el año del procedimiento).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.»

Y para que conste y sirva de notificación y citación a las demandadas Asociación de Empresarios de Ambulancias de Andalucía y Agetrans cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo que se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o sea emplazamiento.

Dado en Málaga, a diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante de autos núm. 1231/2018.

NIG: 2906742120180031393.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1231/2018. Negociado: 1.

De: Don Antonio Cáceres López.

Contra: Doña María Inmaculada Cáceres López.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1231/2018 seguido a instancia de Antonio Cáceres López frente a María Inmaculada Cáceres López se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 139/2019

Don Ramón Jiménez León, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Doce de los de Málaga, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal número 1231/18, seguidos como demandante por don Antonio Cáceres López, habiendo sido demandada doña María Inmaculada Cáceres López, declarada en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Estimando la demanda formulada representada por don Antonio Cáceres López frente a doña María Inmaculada Cáceres López, declarada en situación procesal de rebeldía, acuerdo:

- 1.º Condenar a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 267 €, junto con el interés legal.
- 2.º Condenar a la demandada al pago de las costas causadas.

Hágase saber a las partes que contra esta sentencia no cabe recurso ordinario (art. 455. Apdo. 1 LEC).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, María Inmaculada Cáceres López, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 2 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 670/2018. (PP. 2337/2019).

NIG: 2906942120180005818.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 670/2018. Negociado: 2.

Sobre: Enriquecimiento injustificado.

De: Mercedes Benz Financial Services España EFC.

Procuradora: Sra. doña Rocío Jiménez de la Plata Javaloye.

Contra: Azur Prestige, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Letrada de la Admón. de Justicia, doña Raquel Capilla Gallego, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella,

Hace saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 670/2018 a instancia de Mercedes Benz Financial Services España EFC frente a Azur Prestige, S.L., se ha dictado la Sentencia 161/2019 con fecha 29 de julio de 2019, contra la que cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de apelación dentro de los 20 días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Azur Prestige, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Marbella, a dos de septiembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 10 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 459/2017. (PP. 2000/2019).

NIG: 4109142C20170014591.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 459/2017. Negociado: 1B.

Sobre: Obligaciones.

De: CC.PP. Urbanización El Cañaveral II de Sevilla.

Procurador: Sr. Julio Paneque Caballero.

Contra: Doña María Lourdes Furest Aycart y don Domingo Medina Domínguez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 459/2017, seguido a instancia de CC.PP. Urbanización El Cañaveral II de Sevilla frente a doña María Lourdes Furest Aycart y don Domingo Medina Domínguez, se ha dictado sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 156/19

En Sevilla, a uno de julio de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, Marina del Río Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 459/17 sobre reclamación de cantidad, instados por el Procurador Sr. Paneque Caballero en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Urbanización El Cañaveral II de Sevilla asistido del Letrado Sr. Acedo Lluch contra don Domingo Medina Domínguez y doña M.^a Lourdes Furest Aycart, declarados en rebeldía.

F A L L O

Que con estimación plena de la demanda promovida por Comunidad de Propietarios Urbanización El Cañaveral II de Sevilla contra don Domingo Medina Domínguez y doña M.^a Lourdes Furest Aycart, debo condenar solidariamente a los demandados a pagar al demandante la cantidad de 2.965,96 euros, en concepto de cuotas de la comunidad de propietarios adeudadas hasta el mes de marzo de 2017 incluido, con los intereses legales establecidos en el fundamento de derecho penúltimo, condenándoles igualmente al pago solidario de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que es firme al no haber contra ella recurso de apelación, por haber sido dictada en juicio verbal de cuantía no superior a la prevista en el artículo 455.1 de la LEC (tres mil euros). Se hace saber a la parte demandada que conforme al artículo 548 de la LEC, dispone de un plazo de veinte días para el cumplimiento voluntario de la presente resolución, transcurrido el cual la parte actora podrá instar la ejecución forzosa.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Sevilla.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Domingo Medina Dominguez y M.^a Lourdes Furest Aycart, extiendo y firmo la presente.

En Sevilla, a 10 de julio de 2019.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 20 de agosto de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 406/2018. (PP. 2265/2019).

NIG: 4109142120180015368.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 406/2018. Negociado: 1T.

Sobre: Resolución contractual.

De: Novadelta Comercio Cafés España, S.A.U.

Procuradora: Sra. Isabel del Carmen Martínez Prieto.

Contra: María del Carmen Jiménez Berraquero.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 406/2018 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla a instancia de Novadelta Comercio Cafés España, S.A.U., contra María del Carmen Jiménez Berraquero sobre resolución contractual, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 13/2019

En Sevilla, a 11 de enero de 2019, vistos por Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el núm. 406/18 a instancia de Novadelta Comercio de Cafés, representada por la Procuradora Sra. Martínez Prieto y defendida por Letrado contra doña María del Carmen Jiménez Berraquero, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Martínez Prieto en nombre y representación de Novadelta Comercio de Cafés contra doña María del Carmen Jiménez Berraquero:

i) Se declara resuelto el contrato de suministro de fecha 11 de junio de 2015 entre Novadelta y la demandada, en base al incumplimiento de esta última.

ii) Se condena a Doña María del Carmen Jiménez Berraquero a pagar a Novadelta la cantidad de ciento cuarenta y seis euros con cuarenta y un céntimos de euro (146,41 €) en concepto de deuda por impago de factura de suministro.

iii) Se condena a doña María del Carmen Jiménez Berraquero a pagar a Novadelta la cantidad de mil setecientos sesenta y dos euros con noventa y siete céntimos de euro (1.762,97 €), en concepto de rappel anticipado no devuelto con el consumo de café.

iv) Se condena a doña María del Carmen Jiménez Berraquero a pagar a Novadelta la cantidad de tres mil quinientos veinticinco euros con noventa y cuatro céntimos de euro (3.525,94 €) en concepto de penalización por incumplimiento contractual.

v) Se condena a la demandada al pago de las costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Publicacion. La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe que obra en autos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, María del Carmen Jiménez Berraquero, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinte de agosto de dos mil diecinueve.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 11 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1036/2018.

NIG: 2906744420180013470.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1036/2018. Negociado: 03.

De: Don Juan de Dios Guzmán Burgos.

Abogado: Francisco Manuel García Luque.

Contra: Junco Africano, S.L.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1036/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Juan de Dios Guzmán Burgos contra Junco Africano, S.L., en la que con fecha se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA NÚM. 381/2019

En Málaga, a once de septiembre de dos mil diecinueve.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, los precedentes autos número 1036/2018, seguidos a instancia de don Juan de Dios Guzmán Burgos (DNI núm. 80.122.077-J) asistido por Letrado/a Sr/a. García Luque, frente a la entidad Junco Africano, S.L. (B-87417382), que no comparece, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que, estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Juan de Dios Guzmán Burgos, S.L., frente a la entidad Junco Africano, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte demandante la cantidad de 3.414,51 euros más el 10% del interés moratorio sobre los conceptos salariales, así como al pago de las costas de este juicio, con límite máximo de 600 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a Fogasa en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sede en Málaga, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de 300,00 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada

cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación.

Así, por esta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Junco Africano, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la comunidad autónoma, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a once de septiembre de dos mil diecinueve.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 10 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 131/2019.

NIG: 2906744420180002754.

Procedimiento: 206/18. Sobre: Reclamación de cantidad.

Ejecución núm.: 131/2019. Negociado: B3.

Ejecutantes: Manuel Márquez Molero, Francisco Rodríguez Santillana, Álvaro Navarro Ortefa y Antonio Rodríguez Santillana.

Abogado: José Gutiérrez Rebollar.

Ejecutado: Estructuras y Reformas Ares.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 131/2019, a instancia de la parte actora don Manuel Márquez Molero, Francisco Rodríguez Santillana, Álvaro Navarro Ortefa y Antonio Rodríguez Santillana contra Estructuras y Reformas Ares, sobre ejecución de títulos judiciales, se han dictado resoluciones de fecha 10.9.2019 que contienen en su parte dispositiva el tenor literal siguiente:

A U T O

En Málaga, a diez de septiembre de dos mil diecinueve. Dada cuenta y;
(...)

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Il^{ta}m. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de Manuel Márquez Molero, Francisco Rodríguez Santillana, Alvaro Navarro Ortefa y Antonio Rodríguez Santillana contra Estructuras y Reformas Ares.

2. El principal de la ejecución es por 10.172,64€, más la cantidad de 1.525,88€ presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 11.698,52€, correspondiendo a cada actor las siguientes cantidades:

- Álvaro Navarro Ortega la cantidad de 667,43€ en concepto de principal más la cantidad de 100,11€ presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 767,54€.

- Francisco Rodríguez Santillana la cantidad de 3.062,88€ en concepto de principal más la cantidad de 459,43€ presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 3.522,31€.

- Manuel Márquez Molero la cantidad de 3.379,45€ en concepto de principal más la cantidad de 506,91€ presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 3.886,36€.

- Antonio Rodríguez Santillana la cantidad de 3.062,88€ en concepto de principal más la cantidad de 459,43€ presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 3.522,31€.

3. Se autoriza expresamente a obtener información patrimonial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y demás organismos públicos y privados durante la ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25€, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en el Banco Santander núm. 29550000640013119, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander ES 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social numero Siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado/Juez

El Letrado de la Administración de Justicia

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia, don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a diez de septiembre de dos mil diecinueve

(...)

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Proceder, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 10.172,64€ en concepto de principal, más la cantidad de 1.525,88€ calculados para intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación de la presente ejecución, mediante comunicación telemática.

A la vista de la averiguación patrimonial practicada a través de la terminal de este Juzgado:

- Se decreta el embargo de las devoluciones fiscales que puedan resultar respecto de la ejecutada por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expidiéndose a tal fin la oportuna orden telemática.

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos,

que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es financieras adheridas al servicio de embargos automáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y el importe presupuestado para costas e interest, a tal efecto dese la orden a través del PNJudicial.

- Se decreta el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora el ejecutado Estructuras y Reformas Ares, frente a Servicio del Frío Isleño, S.L., Cambal Builders, S.L., Calrodconst, S.L., Hole Infraestructura, S.L.U., By Nok, S.L., Construcciones Arcon CB y Construcciones y Estructuras del Sur 2017, S.L., por cualquier concepto, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se expedirán los despachos oportunos.

- Líbrese oficio telemático al Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad a fin de que se informe a este Juzgado si el demandado aparece con bienes de su titularidad inscritos, indicando, en su caso, los datos del registro que posibiliten la localización de las inscripciones.

Se informa a las partes que podrán designar número de cuenta para el caso de que haya que hacerles entrega de dinero.

Así mismo, por estar la demandada en paradero desconocido, se acuerda librar edicto al BOJA a fin de quedar notificada esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25€, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064013119, utilizando para ello el modelo oficial e indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Revisión», de conformidad con la disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, se indicará el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Revisión».

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Estructuras y Reformas Ares, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a diez de septiembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 2 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 475/2018.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 475/2018. Negociado: 2I.

NIG: 4109144420180005102.

De: Doña Josefa Arias Arcos.

Abogado: Eva María Gómez-Cunningham Arévalo.

Contra: Pan-Pan Producciones, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 475/2018 a instancia de la parte actora doña Josefa Arias Arcos contra Pan-Pan Producciones, S.L., y Fogasa, sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

La Letrada de la Administración de Justicia, doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a dieciocho de julio de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Doña Josefa Arias Arcos presentó demanda de despido improcedente y acumulado de reclamación de cantidad frente a Pan-Pan Producciones, S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 475/18 2i.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS, procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Letrado de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día 22 de octubre de 2019, a las 10:50 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 10 de este Juzgado, sito en Avda. de La Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla.

- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado, sito en la 5.ª planta, de este mismo edificio a las 10:20 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Letrado de la Administración de Justicia, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

- El Letrado de la Administración de Justicia no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Cítese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/Graduado Social.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado, Pan-Pan Producciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dos de septiembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 17 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 451/2016.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 451/2016. Negociado: 41.

NIG: 4109144S20160004761.

De: Hamdaoui Issam.

Abogado: Aurelio Rafael Onieva Luque.

Contra: Don Manuel Rodríguez Ruiz y Fogasa.

E D I C T O

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 451/2016, a instancia de la parte actora don Hamdaoui Issam contra Manuel Rodríguez Ruiz y Fogasa, sobre procedimiento ordinario se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«FALLO

Que estimando la demanda formulada por Essam Hamdaqui Rezki contra Manuel Rodríguez Ruiz y Fogasa debo condenar y condeno al demandado Manuel Rodríguez Ruiz, que abone al actor la suma de 1.281,01 euros netos, que reclama a través de este procedimiento y que incluye el 10% en concepto de interés por mora.

No se hace pronunciamiento expreso respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso declarando la firmeza de la sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel Rodríguez Ruiz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 18 de septiembre de 2019, de la Comunidad de Regantes La Unión, por el que se anuncia el concurso que se cita. (PP. 2322/2019).

CONCURSO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LA COMUNIDAD DE REGANTES LA UNIÓN. T.T.M.M. CALAHONDA-MOTRIL Y CASTELL DE FERRO-GUALCHOS (GRANADA)

1. Órgano de Contratación: Comunidad de Regantes La Unión.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Ejecución de infraestructuras para la mejora y modernización de la Comunidad.
 - b) Lugar de ejecución: Calahonda-Motril y Castell de Ferro-Gualchos (Granada).
 - c) Plazo de ejecución: doce (12) meses.
3. Procedimiento: Por concurso abierto.
4. Presupuesto de licitación.

Importe sin IVA: 955.781,94 €.
IVA: 200.714,21 €.
Importe total (con IVA): 1.156.496,15 €.
5. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (sin IVA).
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Comunidad de Regantes La Unión.
 - b) Domicilio: Ctra. de Málaga núm. 11, CP 18740. Castell de Ferro (Granada).
 - c) Teléfono: 958 830 160.
 - d) Correo electrónico: c-launion@hotmail.com
 - e) Web de descarga del proyecto: www.proyectaingenio.com

6.1 Disponibilidad de la documentación en la web de descarga del proyecto y en el domicilio de la Entidad:

 - a) Pliego de Cláusulas Administrativas y de prescripciones técnicas.
 - b) Proyecto técnico.
7. Requisitos específicos del contratista: Los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
8. Visita de la obra y aclaraciones al proyecto:
 - a) Lugar: Sede de la Comunidad de Regantes La Unión.
 - b) Fecha: El décimo día (10) natural a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOJA. Si fuera sábado o inhábil, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
 - c) Hora: 10:30.
9. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Un (1) mes desde la publicación en el BOJA, hasta las 14:00 horas. Si dicho día fuese inhábil, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente a las 14:00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La que se relaciona en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar: Sede de la Comunidad de Regantes La Unión u oficina de Correos en la que se acredite la fecha y hora de su presentación. En este último caso, una vez remitida la oferta por correo, deberá el concursante anunciarlo por correo electrónico a la Comunidad de Regantes, en el plazo de 48 horas, adjuntando al

- correo copia de la certificación acreditativa de la fecha y hora de presentación en la oficina de Correos.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
10. Visita a la obra y aclaraciones al proyecto.
- a) Lugar: Sede de la Comunidad de Regantes La Unión.
 - b) Fecha apertura Sobre núm. 2: Diez (10) días naturales después de la fecha límite de presentación de las ofertas, a las 11:00 horas. Si los días indicados fuesen sábado o inhábil, la apertura se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente a las 11:00 horas.
 - c) Fecha apertura Sobre núm. 3: Veinte (20) días naturales después de la fecha límite de presentación de las ofertas, a las 11:00 horas. Si los días indicados fuesen sábado o inhábil, la apertura se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente a las 11:00 horas.
11. Otras informaciones: Se dispone de resolución de ayudas acogidas a la línea 4.3.2.1., de la Orden de 4 de diciembre de 2017, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Castell de Ferro, 18 de septiembre de 2019.- El Presidente, don Miguel Martín Cabrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 27 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los actos administrativos en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que, a continuación se citan; se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
B18554527	GESTIÓN DE CLASES DE ESQUÍ, S.L.	AT/GR/00022
B18674622	MERSIN S.L.	AT/GR/00031

Acto notificado: Resolución de cancelación de oficio.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la presente publicación en Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, sito en calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, Granada, en horario de 9 a 14 horas.

Granada, 27 de septiembre de 2019.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 27 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los actos administrativos en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que, a continuación se citan; se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
75143504C		VFT/GR/02042

Acto notificado: Resolución de cancelación de oficio.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la presente publicación en Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, sito en calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, Granada, en horario de 9 a 14 horas.

Granada, 27 de septiembre de 2019.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 27 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican, en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los actos administrativos en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que a continuación se citan; se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
B39748819	TORREGUADALSEVILLA 2011 HOSTELERÍA	H/GR/01446
Y2972543Z		VFT/GR/00423

Acto notificado: Acuerdo de inicio de cancelación.

Para el trámite de audiencia en acuerdo de inicio de cancelación disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga, significándoles que, en caso de que no lo hicieran, transcurrido el plazo señalado se procederá a dictar la oportuna resolución dejando sin efecto la declaración responsable presentada y cancelando de oficio la inscripción que se efectuó en el Registro de Turismo de Andalucía en base a dicha declaración responsable.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, sito en calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, Granada, en horario de 9 a 14 horas.

Granada, 27 de septiembre de 2019.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 26 de septiembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por infracciones en materia de industria, energía y minas.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan el acto administrativo que se cita, informándoles que, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación del Gobierno, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Expediente: MA-153/2018.

Interesado: 25683340E.

Infracción: Grave. Artículos 31.2.ñ), 31.2.b) y 31.2.l) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, en la modificación dada por la Ley 32/2014, de 22 de diciembre.

Sanción: 9.015,21 euros.

Acto notificado: Resolución.

Plazo de interposición de recurso: Un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación; se podrá interponer recurso de alzada ante esta Delegación del Gobierno o directamente ante la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 26 de septiembre de 2019.- La Delegada del Gobierno, Patricia Navarro Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 6 de septiembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa que se cita, ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), a efectos de la solicitud de Autorización Ambiental Unificada. (PP. 2327/2019).

Expte.: 278.753.

R.E.G.: 4.114.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la mercantil Bogaris PV5, S.L.U, por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «Tres Pozos I» con una potencia instalada de 25 MWp, y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Bogaris PV5, S.L.U. (B-90348285).

Domicilio: Calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

Denominación de la Instalación: HSF Tres Pozos I.

Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra.

Emplazamiento del HSF: coordenadas del huso 30 S (UTM: XY1: 251.236;4.134.056 XY2: 251.935;4.134.563).

Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 R.D. Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables, cogeneración y residuos).

Características principales:

Parque Solar Fotovoltaico.

- Campo solar Fotovoltaico constituido por 69.445 módulos EX360M6-72 monocristalinos de 360Wp o similar.

- Conjunto de 50 inversores SIRIO K500 HV-MT de 500 KW de potencia nominal o similar. Cada inversor tiene 8 entradas independientes. Cada «string» o entrada independiente al inversor está formado por 9 mesas en paralelo constituidas por 19 módulos de 360Wp.

- 25 centros de transformación de cada uno de ellos dos transformadores 630 kVA o un trafo de 1000kVA. Se alimentarán desde una red subterránea de MT, con una tensión de 20 kV y una frecuencia de 50 Hz.

- Las líneas subterráneas de conexión a la SET Tres Pozos tendrán su origen en el último de los centros de transformación de cada línea, es decir, en los números 12 y 25, respectivamente (2.000 metros).

- Dispositivos de mando y protección.
- Potencia instalada (pico) de generación: 25 MW (art. 3 R.D. 413/2014).
- Potencia nominal de la instalación: 25 MW.
- Tensión de evacuación: 132 kV.
- Subestación eléctrica de 132 kV.
- Parque de 132 kV con un transformador de 132/20 kV.
- Sistema integrado de control (SICOP).
- 1 Transformador TSA 20/0,4-0,23 kV de 100 kVA conectado a línea de MT mediante centro de transformación.
- 2 rectificadores batería 125 Vcc 100 Ah.
- 2 equipos rectificadores 48 Vcc para alimentación de los equipos de telecomunicaciones.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071 Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la actuación, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Sevilla, 6 de septiembre de 2019.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 26 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Almería, referente a actos administrativos en materia de Formación Profesional para el Empleo.

A los efectos de conocimiento por los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación por el Servicio de Correos, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados el siguiente acto administrativo, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4, 7.ª planta, pta. 9, Almería. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

DNI/NIF/NIE	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO
77159290V	201830005565	RESOLUCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD
46680928J	201830004296	RESOLUCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD
27514853E	201830009270	RESOLUCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD
02609236R	201830007686	RESOLUCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD
X6877359Z	201830009656	RESOLUCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD
34846295F	201120002641	RESOLUCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD
75225115G	201120002689	RESOLUCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD

Almería, 26 de septiembre de 2019.- El Delegado, Emilio R. Ortiz López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 26 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Almería, referente a actos administrativos relativos a subvenciones reguladas en la Orden de 23 de octubre de 2009.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este anuncio a notificar los actos administrativos que a continuación se relacionan, dado que las notificaciones personales han resultado infructuosas. Los interesados podrán comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en el Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Almería, situado en C/ Hermanos Machado, 4, 7.ª planta, pta. 9, Almería. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

DNI/NIF/NIE	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO
34851511W	04/2016/J/021 04-002	RESOLUCIÓN DE ARCHIVO AYUDA/BECA
X1118736Q	04/2016/J066 04-001	RESOLUCIÓN DE ESTIMACIÓN RECURSO AYUDA/BECA
X1118736Q	04/2016/J066 04-001	RESOLUCIÓN CONCESIÓN AYUDA/BECA
X1470101X	04/2016/J/066 04-003	RESOLUCIÓN CONCESIÓN/ DESESTIMACIÓN AYUDA/BECA
45589742Q	04/2016/J/004 04-008	RESOLUCIÓN CONCESIÓN AYUDA/BECA

Almería, 26 de septiembre de 2019.- El Delegado, Emilio R. Ortiz López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 17 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación de Resolución de Desestimación y archivo de la solicitud de calificación como Centro Especial de Empleo, correspondiente a la entidad que se cita.

Entidad: Asociación de Integración Conileña a las Personas con Discapacidad.

Ignorándose el domicilio a efectos de notificaciones correspondiente a la entidad Asociación de Integración Conileña a las Personas con Discapacidad, con CIF G11487287, y habiéndose de notificar la Resolución de desestimación y archivo, de fecha 9 de julio de 2019, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, por la que se desestima y archiva la solicitud de calificación como Centro Especial de Empleo recaída en el expediente de dicha entidad, en relación con la provincia de Cádiz, se publica el presente Anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose asimismo que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocer el texto íntegro del acto administrativo que le afecta, la persona interesada deberá comparecer en el Servicio de Incentivos a la Contratación, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sito en C/ Leonardo Da Vinci, núm. 19-b, 6.ª planta (41092-Sevilla), disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles para ello, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 17 de septiembre de 2019.- La Directora General, Aurora Lazo Barral.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 17 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en dicho procedimiento y no habiéndose podido practicar de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por medio del presente anuncio.

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)761-2018-00016631-1	48929715K	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00019745-1	24138210D	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2018-00015213-1	75494772D	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2018-00014756-1	29797208H	RESOLUCIÓN

Contra las referidas resoluciones cabrá interponer ante esta Delegación Territorial reclamación previa a la vía de la jurisdicción social dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de este anuncio.

Huelva, 17 de septiembre de 2019.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 20 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos a los que intentada la misma no ha sido posible practicarla en los procedimientos de reconocimiento de la discapacidad.

Habiéndose intentado la notificación de distintos trámites en dicho procedimiento y no habiéndose podido practicar de conformidad con los artículos 44, 46 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por medio del presente anuncio.

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	D.N.I. DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)761-2019-00028643-1	21015009R	REQUERIMIENTO DE DATOS
(CVOHU)761-2019-00034036-1	75861365M	REQUERIMIENTO DE DATOS
(CVOHU)800-2019-00036959-2	X6158407L	REQUERIMIENTO DE DATOS

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44, y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo un plazo de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de esta publicación para subsanar el requerimiento, pudiendo comparecer a su vez en este plazo en el Centro de Valoración y Orientación de la Discapacidad, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva, para el conocimiento del contenido íntegro de dicho acto. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de esta publicación.

Huelva, 20 de septiembre de 2019.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 18 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz. (PP. 2345/2019).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA de la resolución por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada a Contratas y Movimientos de Tierras Carmin, S.L. (CMT Carmin), para el «Proyecto de explotación de recursos mineros de la sección A) Calizas “Hoyos de Mesa II”», en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz (Expte. AAU/CA/045/18), que se relaciona en el anexo.

A N E X O

Resolución de 12 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a Contratas y Movimientos de Tierras Carmin, S.L. (CMT Carmin), para el «Proyecto de explotación de recursos mineros de la sección A) Calizas “Hoyos de Mesa II”», en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz. (Expte. AAU/CA/045/18).

Podrá acceder al texto íntegro de la resolución en la página web de la Junta de Andalucía, en la dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Cádiz, 18 de septiembre de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 16 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Nombre y apellidos/Razón Social:

CIF/NIF: 30069594S.

Procedimiento: Sacrificio obligatorio de animales clandestinos por cancelación de la explotación en el REGA.

Núm. Expte.: DR-2359/2019.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 25 de julio de 2019, por la que resuelve el recurso de alzada contra la Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Córdoba de 23 de abril de 2019, por la que se ordena el sacrificio obligatorio de todos los animales clandestinos presentes en la explotación con código REGA ES140210000714.

Recurso: Recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de esta orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto en el Boletín Oficial del Estado.

Córdoba, 16 de septiembre de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 24 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Oficina Comarcal Agraria Vega del Guadalquivir, sita en la Avda. María Auxiliadora, s/n, 14730 Posadas (Córdoba), se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Procedimiento: Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de baja de la Inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, del interesado que se cita.

Plazo de Audiencia: 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lin	NIF/CIF	Num. expediente	Acto a notificar	Fecha del acto a notificar
1	30964929 Y	REGACAP021CO01132	Trámite de Audiencia previo Baja de la Inscripción REGA	27/08/2019

Córdoba, 24 de septiembre 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 25 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados, que a continuación se relacionan, que en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Nombre y apellidos/razón social:

CIF/NIF: 25984783-G.

Procedimiento: Reintegro de cuantía indebidamente percibida en nómina.

Núm. expte.: 1/2019.

Fecha e identificación del acto a notificar: 29 de julio de 2019. Carta de pago y talón de cargo expte. 1/2019.

Plazo de alegaciones: 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Estado.

Córdoba, 25 de septiembre de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 25 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

NIF/CIF: 74675546C.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. S.A GR/0207/19.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador de fecha 10.9.2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 25 de septiembre de 2019.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 5 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, del trámite de competencia de proyectos del expediente de modificación de características de concesión de aguas públicas de la empresa que se cita, en los términos municipales de Aracena y Campofrío (Huelva). (PP. 2236/2019).

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

En la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva se ha presentado solicitud de modificación de características de la concesión de aguas públicas cuyas características se indican a continuación:

Expediente: 2019MOD000525HU (Ref. local: 27985).

Peticionaria: Atalaya Riotinto Minera, S.L.U.

Tipo de Expte.: Modificación de características (incorporación nuevo punto de toma sin incremento de volumen concesional) del expediente de Ref. local: 26589-CON.

Clase de aprovechamiento: Uso industrial de Mina de Riotinto.

Punto de toma: Presa del Odiel.

Coordenadas: ETRS89 H29: 709.264, 4.185.359.

Términos municipales: Aracena y Campofrío.

En virtud de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, se abre el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual deberá el solicitante presentar su petición concreta y documento técnico correspondiente, admitiéndose también durante el mismo plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que la presente o sean incompatibles con ella, advirtiéndose que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 105.2, se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio que quien pretenda solicitar un caudal superior al límite anteriormente fijado en competencia con esta petición, pueda acogerse a la tramitación que se indica en el apartado 3 del mismo artículo.

Se informa que la presente convocatoria constituye un trámite dirigido a salvaguardar el principio de concurrencia en la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y no presupone la existencia de decisión alguna de esta Consejería favorable al otorgamiento de la concesión, lo que solo podrá producirse, en su caso, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, el proyecto o anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado ejemplar, debidamente precintado y suscrito por Técnico competente, en cualquier oficina de esta Consejería o Delegación Territorial, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se procederá a su desprecintado a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de peticiones, en la sede de la oficina de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, situada en Avda. Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Huelva, 5 de septiembre de 2019.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad a la resolución relativa al sometimiento a Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Álora (Málaga). (PP. 2124/2019).

De conformidad con lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y los efectos previstos en el art. 8.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, se procede a dar publicidad a la resolución relativa al sometimiento a Autorización Ambiental Unificada, correspondiente a:

Titular: Román José Limón García.
Actuación: Tiroлина en Caminito del Rey.
Expediente: DPA 065/2019.

El contenido íntegro de la Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo>).

Málaga, 13 de agosto de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 17 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación de Agricultura y Pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en el domicilio que consta en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

NIF: J92269950,

Expediente: MA/0084/19.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Málaga, 17 de septiembre de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 26 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en la siguiente relación el acto administrativo que se indica.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
29742103K	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0257/19/SAA

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 26 de septiembre de 2019.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 26 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre resoluciones de procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en la siguiente relación, el acto administrativo que se indica.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
28627892E	RESOLUCIÓN	SE/0136/19/SAA

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 26 de septiembre de 2019.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 27 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas o entidades interesadas que figuran en la siguiente relación, los actos administrativos que se indican.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
52542596Q	RESOLUCIÓN	SE/0057/19/SAA
75368206N	RESOLUCIÓN	SE/0043/19/SAA

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 27 de septiembre de 2019.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 26 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

Intentada infructuosamente la notificación del acuerdo de inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 y el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial, sito en C/ Hermanos Machado, núm. 4, de Almería, con el fin de que le sea notificado el referido acuerdo de inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. En el supuesto de no comparecer, en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: 04-000154-19-P.

NIF de la empresa imputada: B91956094.

Último domicilio conocido: Avda. Mairena del Aljarafe, 11, C.P. 41110 Bollullos de la Mitación (Sevilla).

Trámite que se le notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Almería, 26 de septiembre de 2019.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 23 de septiembre 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de inscripción de baja en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que, intentada la notificación de resolución, no ha podido practicarse.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía y de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesada: Y 536396 Y

Expediente: 387-2017-573

Trámite que se notifica: Resolución de Inscripción de baja en el Registro de Parejas de Hecho.

Interesada: A01486027

Expediente: 387-2018-3387

Trámite que se notifica: Resolución de Inscripción de baja en el Registro de Parejas de Hecho.

Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer en esta Delegación Territorial, sita en calle Alcalde Mora Claros, 4-6, en Huelva. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Familias directamente o a través de esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sita en Avda. Innovación, s/n, Edificio Arena 1, 41020-Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 23 de septiembre de 2019.- La Delegada, Manuela María Caro López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 16 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: AL-01664/2018 Matrícula: 4796CMC Nif/Cif: X6683852Y Co Postal: 04100 Municipio: NIJAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 17 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-01738/2018 Matrícula: 9792BBZ Nif/Cif: Y0964071V Co Postal: 04410 Municipio: BENAHADUX Provincia: Almería Fecha de denuncia: 25 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Expediente: AL-01768/2018 Matrícula: 3535DHZ Nif/Cif: B66776493 Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 16 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.25 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: AL-02167/2018 Matrícula: 7034JPD Nif/Cif: F73813990 Co Postal: 30835 Municipio: SANGONERA LA SECA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 23 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: AL-02477/2018 Matrícula: 1981FKF Nif/Cif: X1850014D Co Postal: 03183 Municipio: TORREVIEJA Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 21 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-02496/2018 Matrícula: MU009807AX Nif/Cif: B04422556 Co Postal: 04738 Municipio: VICAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 17 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 850 Euros

Expediente: AL-02524/2018 Matrícula: DH792WH Nif/Cif: X1677107Q Co Postal: 04005 Municipio: ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 10 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-02539/2018 Matrícula: AL005467AB Nif/Cif: X3306085L Co Postal: 04110 Municipio: CAMPOHERMOSO Provincia: Almería Fecha de denuncia: 25 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Expediente: AL-02698/2018 Matrícula: 9920BTJ Nif/Cif: B04472213 Co Postal: 04738 Municipio: PUEBLA DE VICAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 18 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-02699/2018 Matrícula: 9920BTJ Nif/Cif: B04472213 Co Postal: 04738 Municipio: PUEBLA DE VICAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 19 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-02713/2018 Matrícula: 97297J50 Nif/Cif: B30511562 Co Postal: 30006 Municipio: MURCIA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 19 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-02735/2018 Matrícula: Nif/Cif: X2046090X Co Postal: 04008 Municipio: ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 15 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-02738/2018 Matrícula: Nif/Cif: X7238232V Co Postal: 30005 Municipio: MURCIA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 17 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-02739/2018 Matrícula: Nif/Cif: X2394131S Co Postal: 04113 Municipio: VISO (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 17 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-02741/2018 Matrícula: Nif/Cif: X2864616N Co Postal: 04004 Municipio: ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 16 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-02744/2018 Matrícula: Nif/Cif: X7238232V Co Postal: 30005 Municipio: MURCIA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 17 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-02746/2018 Matrícula: Nif/Cif: X2864616N Co Postal: 04004 Municipio: ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 19 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-02747/2018 Matrícula: Nif/Cif: X2046090X Co Postal: 04007 Municipio: ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 19 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-02748/2018 Matrícula: Nif/Cif: X2872555Q Co Postal: 30840 Municipio: ALHAMA DE MURCIA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 18 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-02751/2018 Matrícula: Nif/Cif: X2634935D Co Postal: 43004 Municipio: TARRAGONA Provincia: Tarragona Fecha de denuncia: 18 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-02758/2018 Matrícula: 4273CLW Nif/Cif: X6816835A Co Postal: 04113 Municipio: SAN ISIDRO DE NIJAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 19 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Expediente: AL-02790/2018 Matrícula: AL002324AC Nif/Cif: X8619999J Co Postal: 04117 Municipio: SAN ISIDRO DE NIJAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 19 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Expediente: AL-02796/2018 Matrícula: 1981FKF Nif/Cif: X2043087C Co Postal: 03183 Municipio: TORREVIEJA Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 01 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-02881/2018 Matrícula: 5662JTD Nif/Cif: B04824009 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 21 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-02882/2018 Matrícula: 5662JTD Nif/Cif: B04824009 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 21 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: AL-02928/2018 Matrícula: 8288GYZ Nif/Cif: A04793311 Co Postal: 04860 Municipio: OLULA DEL RIO Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 31 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 140.18,141.25 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: AL-02955/2018 Matrícula: 6666KJB Nif/Cif: 31891647P Co Postal: 41009 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 23 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: AL-02964/2018 Matrícula: 7560JFC Nif/Cif: 28426797Q Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 23 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: AL-02965/2018 Matrícula: 7560JFC Nif/Cif: 28426797Q Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 23 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: AL-02996/2018 Matrícula: 9436BHB Nif/Cif: X3412784K Co Postal: 04008 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 06 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-02999/2018 Matrícula: 5619HGP Nif/Cif: B04861233 Co Postal: 04009 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 08 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-03046/2018 Matrícula: 6011CLY Nif/Cif: B73766271 Co Postal: 04120 Municipio: LOMA CABRERA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 19 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 141.12 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: AL-03050/2018 Matrícula: AL005032W Nif/Cif: 27516197D Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 05 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-03069/2018 Matrícula: 8288GYZ Nif/Cif: A04793311 Co Postal: 04860 Municipio: OLULA DEL RIO Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 31 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-03127/2018 Matrícula: AL007725AG Nif/Cif: X2046090X Co Postal: 04008 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 29 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Expediente: AL-03144/2018 Matrícula: GI007602BH Nif/Cif: 73637774P Co Postal: 31263 Municipio: DICASTILLO Provincia: Navarra Fecha de denuncia: 02 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-00035/2019 Matrícula: 9457HGP Nif/Cif: B18961755 Co Postal: 18800 Municipio: BAZA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 08 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-00052/2019 Matrícula: 2175JLB Nif/Cif: A04793311 Co Postal: 04860 Municipio: OLULA DEL RIO Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 21 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: AL-00053/2019 Matrícula: 1347DWG Nif/Cif: 48521465K Co Postal: 30107 Municipio: GUADALUPE DE MACIASCOQUE Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 21 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-00074/2019 Matrícula: Nif/Cif: X4342461S Co Postal: 04100 Municipio: NIJAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 14 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-00103/2019 Matrícula: 9803FHK Nif/Cif: B04340857 Co Postal: 04720 Municipio: AGUADULCE Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 29 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: AL-00360/2019 Matrícula: 4875KHL Nif/Cif: B93303659 Co Postal: 29620 Municipio: TORREMOLINOS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 21 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-00361/2019 Matrícula: 4875KHL Nif/Cif: B93303659 Co Postal: 29620 Municipio: TORREMOLINOS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 21 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-00418/2019 Matrícula: Nif/Cif: X3412784K Co Postal: 04008 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 12 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-00435/2019 Matrícula: 7854KRG Nif/Cif: B18804807 Co Postal: 18600 Municipio: MOTRIL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 21 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 141.24.1 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-00528/2019 Matrícula: 6309FWL Nif/Cif: B04400776 Co Postal: 04820 Municipio: VELEZ RUBIO Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 29 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 141.14,142.19 LEY 16/87 Sancion: 201 Euros

Expediente: AL-00638/2019 Matrícula: 7321FJL Nif/Cif: B05503255 Co Postal: 30562 Municipio: CEUTI Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 29 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 141.24.2 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-00639/2019 Matrícula: 7321FJL Nif/Cif: B05503255 Co Postal: 30562 Municipio: CEUTI Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 29 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: AL-00640/2019 Matrícula: 7321FJL Nif/Cif: B05503255 Co Postal: 30562 Municipio: CEUTI Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 29 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: AL-00642/2019 Matrícula: 7321FJL Nif/Cif: B05503255 Co Postal: 30562 Municipio: CEUTI Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 29 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-00650/2019 Matrícula: 6309FWL Nif/Cif: B04400776 Co Postal: 04820 Municipio: VELEZ RUBIO Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 29 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: AL-00651/2019 Matrícula: 6309FWL Nif/Cif: B04400776 Co Postal: 04820 Municipio: VELEZ RUBIO Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 29 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-00652/2019 Matrícula: 6309FWL Nif/Cif: B04400776 Co Postal: 04820 Municipio: VELEZ RUBIO Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 29 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 141.5.2 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-00803/2019 Matrícula: 7321FJL Nif/Cif: B05503255 Co Postal: 30562 Municipio: CEUTI Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 29 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: AL-00809/2019 Matrícula: Nif/Cif: 18178626R Co Postal: 04002 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 18 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-00828/2019 Matrícula: 3876CSS Nif/Cif: B04472296 Co Postal: 04711 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 18 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-01065/2019 Matrícula: 9075GJZ Nif/Cif: 27253259F Co Postal: 04770 Municipio: ADRA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 12 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.18,141.25 LEY 16/87. Sancion: 601 Euros

Expediente: AL-01066/2019 Matrícula: 9075GJZ Nif/Cif: 27253259F Co Postal: 04770 Municipio: ADRA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 12 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87. Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-01097/2019 Matrícula: 9230FMR Nif/Cif: B04567343 Co Postal: 04770 Municipio: ADRA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 18 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87. Sancion: 2001 Euros

Expediente: AL-01158/2019 Matrícula: 5410CBZ Nif/Cif: B04050407 Co Postal: 04230 Municipio: HUERCAL DE ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 28 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 141.12 LEY 16/87. Sancion: 601 Euros

Expediente: AL-01400/2019 Matrícula: 6217GHX Nif/Cif: 27528101E Co Postal: 04130 Municipio: ALQUIAN (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 06 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87. Sancion: 301 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la

Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en C\ Hermanos Machado, núm. 4 (6.ª planta), 04071 Almería.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Almería, 16 de septiembre de 2019.- La Delegada, Eloísa María Cabrera Carmona.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 16 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: AL-03091/2018 Matrícula: 5662JTD Nif/Cif: B04824009 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 21 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 140.37.6 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: AL-00123/2019 Matrícula: 8518FMP Nif/Cif: B04809349 Co Postal: 04727 Municipio: VICAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 06 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: AL-00335/2019 Matrícula: 7766CLP Nif/Cif: B04845756 Co Postal: 04867 Municipio: MACAEL Provincia: Almería Fecha de denuncia: 20 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-00384/2019 Matrícula: 1615BZK Nif/Cif: X1530363N Co Postal: 04005 Municipio: ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 30 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-00490/2019 Matrícula: 0935JJP Nif/Cif: B04824009 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 19 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-00537/2019 Matrícula: 8284FXJ Nif/Cif: B04889986 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 17 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-00882/2019 Matrícula: 8978FZH Nif/Cif: B04286969 Co Postal: 04520 Municipio: ABRUCENA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 28 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: AL-00994/2019 Matrícula: 9520HFW Nif/Cif: X5654553A Co Postal: 03201 Municipio: ELCHE / ELX Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 21 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87. Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-00995/2019 Matrícula: 9520HFW Nif/Cif: X5654553A Co Postal: 03201 Municipio: ELCHE / ELX Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 21 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87. Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-00996/2019 Matrícula: 9520HFW Nif/Cif: X5654553A Co Postal: 03201 Municipio: ELCHE / ELX Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 21 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87. Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-00998/2019 Matrícula: 9520HFW Nif/Cif: X5654553A Co Postal: 03201 Municipio: ELCHE / ELX Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 21 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87. Sancion: 401 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este Instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el 143 de la citada Ley 16/1987 y 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4 (6.ª planta), 04071 Almería, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Almería, 16 de septiembre de 2019.- La Delegada, Eloísa María Cabrera Carmona.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 16 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: AL-02794/2018 Matrícula: CW859RM Nif/Cif: X33610117G Co Postal: 30006 Municipio: MURCIA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 05 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 141.17 Ley 16/87 Sanción: 401 Euros

Expediente: AL-00444/2019 Matrícula: 3463JXL Nif/Cif: B73777229 Co Postal: 30620 Municipio: FORTUNA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 29 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-00816/2019 Matrícula: B 001019UD Nif/Cif: Y2182489X Co Postal: 04100 Municipio: NIJAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 20 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Expediente: AL-00944/2019 Matrícula: Nif/Cif: 75248965A Co Postal: 04002 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 22 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 141.20.3 LEY 16/87. Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-00949/2019 Matrícula: Nif/Cif: 75248965A Co Postal: 04002 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 04 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 141.20.3 LEY 16/87. Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-00986/2019 Matrícula: 2599JBX Nif/Cif: X3242048Z Co Postal: 03184 Municipio: TORREVIEJA Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 07 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87. Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-01059/2019 Matrícula: 4748BZN Nif/Cif: B04108304 Co Postal: 04770 Municipio: ADRA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 12 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87. Sancion: 1001 Euros

Expediente: AL-01095/2019 Matrícula: GR009212AY Nif/Cif: B04718797 Co Postal: 04711 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 18 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 142.4 LEY 16/87. Sancion: 301 Euros

Expediente: AL-01109/2019 Matrícula: 2941BBT Nif/Cif: X3313056K Co Postal: 04100 Municipio: NIJAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 11 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Expediente: AL-01125/2019 Matrícula: V 005495HB Nif/Cif: Y2173777S Co Postal: 04100 Municipio: NIJAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 20 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Expediente: AL-01127/2019 Matrícula: 0136DCN Nif/Cif: X1348288M Co Postal: 30700 Municipio: TORRE-PACHECO Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 22 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87. Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-01167/2019 Matrícula: 9530BYM Nif/Cif: X2046090X Co Postal: 04008 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 02 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Expediente: AL-01174/2019 Matrícula: 4748BZN Nif/Cif: B04108304 Co Postal: 04770 Municipio: ADRA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 25 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.34,141.25 LEY 16/87. Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-01179/2019 Matrícula: GR009212AY Nif/Cif: B04718797 Co Postal: 04711 Municipio: ALMERIMAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 18 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87. Sancion: 1001 Euros

Expediente: AL-01180/2019 Matrícula: Nif/Cif: X7238232V Co Postal: 30320 Municipio: FUENTE ALAMO Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 04 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87. Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-01195/2019 Matrícula: GR006961AB Nif/Cif: 08907361J Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 18 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-01197/2019 Matrícula: 4748BZN Nif/Cif: B04108304 Co Postal: 04770 Municipio: ADRA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 25 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87. Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-01201/2019 Matrícula: 4748BZN Nif/Cif: B04108304 Co Postal: 04770 Municipio: ADRA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 12 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87. Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-01268/2019 Matrícula: 1981FKF Nif/Cif: X1850014D Co Postal: 03183 Municipio: TORREVIEJA Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 08 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87. Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-01340/2019 Matrícula: 4076CYS Nif/Cif: Y1705075F Co Postal: 04100 Municipio: NIJAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 08 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Expediente: AL-01342/2019 Matrícula: 7768BNK Nif/Cif: X2246484M Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 08 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Expediente: AL-01347/2019 Matrícula: B 000892TD Nif/Cif: X3172142M Co Postal: 04745 Municipio: MOJONERA (LA) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 10 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Expediente: AL-01354/2019 Matrícula: 8821FJZ Nif/Cif: X3107575E Co Postal: 03369 Municipio: RAFAL Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 22 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87. Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-01356/2019 Matrícula: 1965BKJ Nif/Cif: X2648113P Co Postal: 04700 Municipio: SAN AGUSTIN Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 24 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87. Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-01526/2019 Matrícula: 7157GMV Nif/Cif: 21509827C Co Postal: 02006 Municipio: ALBACETE Provincia: Albacete Fecha de denuncia: 24 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87. Sancion: 1001 Euros

Expediente: AL-01553/2019 Matrícula: 2433BYD Nif/Cif: 27529542Z Co Postal: 04120 Municipio: CAÑADA DE SAN URBANO (LA) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 30 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87. Sancion: 301 Euros

Expediente: AL-01560/2019 Matrícula: C 006421BM Nif/Cif: B04804027 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 30 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87. Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-01573/2019 Matrícula: AL002324AC Nif/Cif: X8619999J Co Postal: 04117 Municipio: SAN ISIDRO DE NIJAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 01 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Expediente: AL-01575/2019 Matrícula: O 007053CB Nif/Cif: X7076328X Co Postal: 08100 Municipio: MOLLET DEL VALLES Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 06 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87. Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-01576/2019 Matrícula: O 007053CB Nif/Cif: X7076328X Co Postal: 08100 Municipio: MOLLET DEL VALLES Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 06 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87. Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-01578/2019 Matrícula: 8016CFC Nif/Cif: X4342461S Co Postal: 04100 Municipio: NIJAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 06 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Expediente: AL-01579/2019 Matrícula: 8631BYZ Nif/Cif: Y0385739C Co Postal: 04117 Municipio: SAN ISIDRO DE NIJAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 07 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Expediente: AL-01580/2019 Matrícula: SO001321F Nif/Cif: X9192744N Co Postal: 29003 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 07 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Expediente: AL-01581/2019 Matrícula: NA002849AW Nif/Cif: X1302518M Co Postal: 04008 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 08 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Expediente: AL-01582/2019 Matrícula: V 005376GJ Nif/Cif: X5000414F Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 09 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Expediente: AL-01613/2019 Matrícula: 0745JTJ Nif/Cif: 34859771M Co Postal: 04230 Municipio: HUERCAL DE ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 06 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87. Sancion: 1001 Euros

Expediente: AL-01614/2019 Matrícula: 0745JTJ Nif/Cif: 34859771M Co Postal: 04230 Municipio: HUERCAL DE ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 06 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 142.4 LEY 16/87. Sancion: 301 Euros

Expediente: AL-01685/2019 Matrícula: 9258FVN Nif/Cif: B66913047 Co Postal: 04867 Municipio: MACAEL Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 17 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87. Sancion: 1500 Euros

Expediente: AL-01688/2019 Matrícula: GR008263AV Nif/Cif: B92673847 Co Postal: 18630 Municipio: OTURA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 18 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-01700/2019 Matrícula: 0449CVH Nif/Cif: 24340375G Co Postal: 46220 Municipio: PICASSENT Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 26 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87. Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-01701/2019 Matrícula: 6688CZR Nif/Cif: 27507326Q Co Postal: 04721 Municipio: PARADOR DE LAS HORTICHUELAS,EL Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 09 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87. Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-01703/2019 Matrícula: 3120DMB Nif/Cif: B04362687 Co Postal: 04738 Municipio: VICAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 02 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87. Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-01710/2019 Matrícula: 2792HFX Nif/Cif: B04857629 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 09 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87. Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-01723/2019 Matrícula: 9920BTJ Nif/Cif: B04472213 Co Postal: 04738 Municipio: PUEBLA DE VICAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 14 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87. Sancion: 1001 Euros

Expediente: AL-01724/2019 Matrícula: 9920BTJ Nif/Cif: B04472213 Co Postal: 04738 Municipio: PUEBLA DE VICAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 14 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87. Sancion: 1001 Euros

Expediente: AL-01738/2019 Matrícula: 7223FCY Nif/Cif: B73428062 Co Postal: 04630 Municipio: GARRUCHA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 22 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87. Sancion: 1001 Euros

Expediente: AL-01739/2019 Matrícula: 7223FCY Nif/Cif: B73428062 Co Postal: 04630 Municipio: GARRUCHA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 22 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87. Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-01741/2019 Matrícula: 3210HXY Nif/Cif: A04793311 Co Postal: 04860 Municipio: OLULA DEL RIO Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 01 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87. Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-01742/2019 Matrícula: 3210HXY Nif/Cif: A04793311 Co Postal: 04860 Municipio: OLULA DEL RIO Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 01 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87. Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-01743/2019 Matrícula: 3210HXY Nif/Cif: B30760789 Co Postal: 30366 Municipio: CARTAGENA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 01 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87. Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-01822/2019 Matrícula: 3393DYL Nif/Cif: B18962324 Co Postal: 18730 Municipio: MOTRIL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 20 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 197.45 ROTT LEY 16/87. Sancion: 2001 Euros

Expediente: AL-01823/2019 Matrícula: 7525HRZ Nif/Cif: B19567114 Co Postal: 29700 Municipio: TRAPICHE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 21 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87. Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-01824/2019 Matrícula: 7525HRZ Nif/Cif: B19567114 Co Postal: 29700 Municipio: TRAPICHE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 21 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87. Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-01842/2019 Matrícula: 3030KVR Nif/Cif: B29686185 Co Postal: 29100 Municipio: COIN Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 24 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87. Sancion: 1001 Euros

Expediente: AL-01846/2019 Matrícula: B 004666VL Nif/Cif: 77648804E Co Postal: 23600 Municipio: MARTOS Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 25 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87. Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-01853/2019 Matrícula: 8798JSM Nif/Cif: B04698601 Co Postal: 04738 Municipio: VICAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 29 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87. Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-01854/2019 Matrícula: 8798JSM Nif/Cif: B04698601 Co Postal: 04738 Municipio: VICAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 29 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87. Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-01876/2019 Matrícula: 7525HRZ Nif/Cif: B19567114 Co Postal: 29700 Municipio: TRAPICHE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 26 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87. Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-01899/2019 Matrícula: 8809GJG Nif/Cif: B04830733 Co Postal: 04867 Municipio: MACAEL Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 10 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87. Sancion: 1000 Euros

Expediente: AL-01901/2019 Matrícula: 3905KPZ Nif/Cif: F04214946 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 10 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87. Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-01903/2019 Matrícula: 9180JPR Nif/Cif: B04459319 Co Postal: 04630 Municipio: GARRUCHA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 10 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87. Sancion: 301 Euros

Expediente: AL-01907/2019 Matrícula: 8518FMP Nif/Cif: B04809349 Co Postal: 04720 Municipio: AGUADULCE Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 22 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87. Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-01933/2019 Matrícula: 3948FRL Nif/Cif: B04556452 Co Postal: 04850 Municipio: CANTORIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 30 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87. Sancion: 1001 Euros

Expediente: AL-01934/2019 Matrícula: 3948FRL Nif/Cif: B04556452 Co Postal: 04850 Municipio: CANTORIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 30 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87. Sancion: 1001 Euros

Expediente: AL-01940/2019 Matrícula: 5386KLW Nif/Cif: X3440127V Co Postal: 04003 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 04 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87. Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-01941/2019 Matrícula: 5386KLW Nif/Cif: X3440127V Co Postal: 04003 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 05 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87. Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-01944/2019 Matrícula: 7211CRK Nif/Cif: B04882536 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 06 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.12 LEY 16/87. Sancion: 601 Euros

Expediente: AL-01949/2019 Matrícula: 3786HGN Nif/Cif: B04804829 Co Postal: 04531 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 06 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 197.45 ROTT LEY 16/87. Sancion: 2001 Euros

Expediente: AL-01956/2019 Matrícula: 2209DBC Nif/Cif: X6514660W Co Postal: 04117 Municipio: SAN ISIDRO DE NIJAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 06 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Expediente: AL-01957/2019 Matrícula: Nif/Cif: Y1098602K Co Postal: 04117 Municipio: ALBARICOQUES Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 07 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87. Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-01989/2019 Matrícula: Nif/Cif: X1396626C Co Postal: 30594 Municipio: POZO ESTRECHO Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 16 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87. Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-01998/2019 Matrícula: 5903GNN Nif/Cif: B18586214 Co Postal: 18000 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 14 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87. Sancion: 301 Euros

Expediente: AL-01999/2019 Matrícula: 9530BYM Nif/Cif: X2046090X Co Postal: 04007 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 17 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4 (6.ª planta), 04071 Almería, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Almería, 16 de septiembre de 2019.- La Delegada, Eloísa María Cabrera Carmona.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 25 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de ayudas al alquiler de viviendas a personas con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Alquila 2018).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosa la notificación practicada en el domicilio que consta en expediente, por el presente anuncio y a las personas que seguidamente se relacionan, se notifica propuesta provisional de resolución y trámite de audiencia en relación con expediente de solicitud de ayuda de alquiler de vivienda (Alquila 2018), para que en un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes, con indicación de que si así no lo hicieren se tendrá, conforme a lo dispuesto en la base decimoquinta de la Orden de 17 de octubre de 2018, por aceptada la citada propuesta provisional de resolución.

Se significa que para conocimiento íntegro del acto que se notifica podrán comparecer en el Servicio de Vivienda de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Ría, 8-10, 6.ª planta.

- Expediente: 21-AI-PAIJ-09615/18.
- NIE: X9773988T.

- Expediente: 21-AI-PAIJ-09115/18.
- NIF: 48944111L.

- Expediente: 21-AI-PAIG-04144/18.
- NIE: X6913299M.

- Expediente: 21-AI-PAIG-02879/18.
- NIE: X8098019H.

Huelva, 25 de septiembre de 2019.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 26 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de ayudas al alquiler de viviendas a personas con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Alquila 2018).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosa la notificación practicada en el domicilio que consta en expediente, por el presente anuncio y a las personas que seguidamente se relacionan, se notifica resolución recaída en expediente de solicitud de ayuda de alquiler de vivienda (Alquila 2018), con indicación de que agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Se significa que para conocimiento íntegro del acto que se notifica podrán comparecer en el Servicio de Vivienda de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Ría, 8-10, 6.ª planta.

Expediente: 21- AI-PAIJ-00994/18.
NIF: 48951974Q.

Expediente: 21- AI-PAIG-09193/18.
NIF: 29788506X.

Huelva, 26 de septiembre de 2019.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 1 de agosto de 2019, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sobre el trámite de información pública del proyecto para otorgamiento de concesión administrativa para ocupación de dominio público portuario y ejecución de una edificación destinada a la comercialización de pescado al por menor. (PP. 2291/2019).

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía está tramitando la solicitud de Brisamar del Marenostrum, S.L., CIF. B04235123, de otorgamiento de concesión para ocupación de dominio público portuario y ejecución de una edificación destinada a la comercialización de pescado al por menor. La Dirección General ha acordado proseguir su tramitación una vez concluido el trámite de competencia de proyectos, publicado conforme al artículo 25.3 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, sin que se hayan presentado solicitudes alternativas.

Continuando con los trámites previstos en el artículo 25.5, el proyecto presentado por la solicitante se somete a información pública durante un (1) mes, computado conforme al artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta las 14:00 horas del último día hábil.

Cualquier persona física o jurídica podrá, dentro de dicho plazo, examinar el proyecto accediendo al mismo en el apartado «Información Pública» de la dirección <https://www.puertosdeandalucia.es/es/actividad/concesiones-y-autorizaciones>, así como a través del Portal de la Transparencia, y en su caso, presentar alegaciones u observaciones, y/o documentación vinculada a ello en el Registro de la Agencia, en su sede, Pablo Picasso, 6, de Sevilla, o en el Puerto.

Sevilla, 1 de agosto de 2019.- El Director de Puertos Autonómicos, Diego Anguís Climent.